

Lima, miércoles 21 de noviembre de 2012



## NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 12066

[www.elperuano.com.pe](http://www.elperuano.com.pe)

479023

### Sumario

#### PODER LEGISLATIVO

##### CONGRESO DE LA REPUBLICA

**Ley N° 29936.-** Ley que modifica el Decreto Ley 25475, Decreto Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, con la finalidad de sancionar el delito de financiamiento del terrorismo **479025**

**Ley N° 29937.-** Ley que modifica los artículos 2, 23, 24 y 25 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, precisando disposiciones relacionadas con los servicios complementarios **479026**

**R. Leg. N° 29938.-** Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y de personal militar extranjero para efectuar una visita oficial al puerto del Callao **479026**

#### PODER EJECUTIVO

##### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**RR.SS. N°s. 366 y 367-2012-PCM.-** Autorizan viaje de funcionarios del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y de la Presidencia de la República, a Ecuador, en comisión de servicios **479030**

##### AGRICULTURA

**R.D. N° 165-2012-AG-AGRO RURAL-DE.-** Designan Director de la Dirección Zonal Pasco del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL **479032**

##### COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

**R.M. N° 370-2012-MINCETUR/DM.-** Autorizan viaje de profesional de la Dirección Nacional de Turismo a Ecuador en comisión de servicios **479032**

**R.M. N° 372-2012-MINCETUR/DM.-** Designan representantes titular y alterna del Ministerio ante el Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo de Ucayali - CITE Artesanía Ucayali **479032**

**R.M. N° 373-2012-MINCETUR/DM.-** Designan representantes titular y alterna del Ministerio ante el Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Turístico - Artesanal CITE SIPAN **479033**

**RR. N°s. 167, 168, 169 y 170-2012-PROMPERÚ/PCD.-** Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ para llevar a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo en Argentina, España, EE.UU. y Ecuador **479033**

#### DEFENSA

**R.S. N° 603-2012-DE/-** Autorizan viaje de personal del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios **479036**

**R.S. N° 604-2012-DE/-** Autorizan viaje de representantes del Ministerio para participar en seminario que se realizará en Brasil **479036**

**R.D. N° 1156-2012-MGP/DCG.-** Aprueban incorporación a las normas nacionales de las enmiendas a la regla V/19.2.2 del Capítulo V del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) **479037**

#### ECONOMIA Y FINANZAS

**R.M. N° 667-2012-EF/15.-** Aprueban Índices de Distribución del Canon Pesquero proveniente del Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2011 **479038**

**R.V.M. N° 006-2012-EF/52.01.-** Aprueban Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de Pensiones y Remuneraciones en la Administración Pública, así como de las Pensiones del D. Leg. N° 19990, a aplicarse durante el Año Fiscal 2013 **479044**

#### EDUCACION

**R.M. N° 0445-2012-ED.-** Aprueban modificación del Formulario Único de Trámites (FUT) del Sector Educación **479047**

**R.J. N° 3675-2012-ED.-** Aprueban Directiva "Normas y Procedimientos para el Proceso de Selección, Evaluación y Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el período lectivo 2013" **479047**

**Res. N° 044-2012-SINEACE/P.-** Oficializan el "Mapa de Progreso de Lectura" **479048**

#### ENERGIA Y MINAS

**D.S. N° 045-2012-EM.-** Modificación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM **479048**

**R.S. N° 111-2012-EM.-** Otorgan concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica a favor de Consorcio Transmantaro S.A. **479049**

**R.M. N° 511-2012-MEM/DM.-** Designan Director General de Gestión Social del Ministerio **479050**

#### INTERIOR

**R.S. N° 174-2012-IN.-** Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a España, en comisión de servicios **479050**

**R.S. N° 175-2012-IN.-** Autorizan viaje de Coronel de la Policía Nacional del Perú a Colombia, en misión de estudios **479051**

**R.M. N° 1211-2012-IN.-** Designan Director General de Gestión en Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio **479053**

#### RELACIONES EXTERIORES

**R.S. N° 245-2012-RE.-** Dan término a nombramiento de Representante Permanente del Perú ante la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT) **479053**

**R.S. N° 246-2012-RE.-** Pasan a la situación de retiro a Ministro en el Servicio Diplomático de la República **479053**

**RR.SS. N°s. 247, 248, 249, 250 y 251-2012-RE.-** Pasan a la situación de retiro a Embajadores en el Servicio Diplomático de la República **479054**

#### TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

**R.M. N° 265-2012-TR.-** Aprueban el "Protocolo de Actuación Sectorial en Trabajo Infantil" **479056**

**R.M. N° 266-2012-TR.-** Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio para participar en evento a realizarse en Nueva Zelanda **479057**

#### VIVIENDA

**R.M. N° 257-2012-VIVIENDA.-** Designan Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio **479057**

**Fe de Erratas** D.S. N° 017-2012-VIVIENDA **479058**

#### ORGANISMOS EJECUTORES

##### ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

**R.D. N° 202-2012-COFOPRI/DE.-** Designan Jefe de la Unidad de Imagen Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI **479058**

#### ORGANISMOS REGULADORES

##### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Res. N° 010-2012-SUNASS-GRT.-** Disponen inicio del procedimiento de aprobación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los servicios colaterales que serán de aplicación por la EPS EMAQ SRL para el próximo quinquenio. **479059**

#### PODER JUDICIAL

##### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 36-2012-CED-CSJLI/PJ.-** Felicitan y expresan reconocimiento a integrantes del Programa Social Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Lima **479059**

**Res. Adm. N° 941-2012-P-CSJLI/PJ.-** Designan Juez Supernumeraria del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos **479062**

**Fe de Erratas** Res. Adm. N° 35-2012-CED-CSJLI/PJ **479062**

#### ORGANOS AUTONOMOS

##### INSTITUCIONES

##### EDUCATIVAS

**Res. N° 05657-R-12.-** Autorizan viaje del rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Brasil en comisión de servicios **479063**

**Res. N° 05711-R-12.-** Autorizan viaje de Directora del Centro de Producción Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a México en comisión de servicios. **479063**

#### JURADO NACIONAL

##### DE ELECCIONES

**Res. N° 759-2012-JNE.-** Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua **479064**

**Res. N° 801-2012-JNE.-** Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora del Concejo Distrital de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco **479068**

**Res. N° 802-2012-JNE.-** Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Quillo, provincia de Yungay, departamento de Ancash. **479068**

**Res. N° 1038-2012-JNE.-** Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de regidores del Concejo Distrital de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima **479070**

**Res. N° 1051-A-2012-JNE.-** Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Mariscal Cáceres, provincia y departamento de Huancavelica **479072**

#### REGISTRO NACIONAL DE

##### IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL

**R.J. N° 289-2012/JNAC/RENIEC.-** Aprueban Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al Año Fiscal 2012 del RENIEC **479072**

#### MINISTERIO PUBLICO

**Res. N° 3068-2012-MP-FN.-** Autorizan participación de fiscales e integrante del Ministerio Público en pasantía a realizarse en Colombia **479073**

##### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

**Res. N° 8542-2012.-** Autorizan al BBVA Continental el cierre temporal de cinco agencias ubicadas en el departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao **479075**

**Res. N° 8544-2012.-** Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de dos oficinas en la modalidad de Agencias ubicadas en los departamentos de Lima y Huancavelica **479075**



**Res. N° 8593-2012.-** Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank la apertura y traslado de agencias en los departamentos de Arequipa, Huánuco, Lima, La Libertad, y modifican direcciones de oficina especial y agencia ubicadas en los departamentos de Lambayeque y San Martín **479075**

**Res. N° 8596-2012.-** Modifican dirección de agencia de Mibanco, Banco de la Microempresa S.A. ubicada en el departamento de Lambayeque **479076**

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

**R.D. N° 216-2012-GRA-DREM/D.-** Otorgan autorización a la empresa Pesquera Hayduk S.A. para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en instalaciones ubicadas en el departamento de Ancash **479076**

### GOBIERNO REGIONAL DE ICA

**R.D. N° 036-2012-GORE-ICA/DREM/M.-** Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de julio de 2012 **479077**

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

**Ordenanza N° 234-MDSJM.-** Otorgan beneficio tributario y no tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias en el distrito **479078**

## PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO

**Ordenanza N° 014-2012-MDQ.-** Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Estructura Orgánica de la Municipalidad **479080**

**Ordenanza N° 015-2012-MDQ.-** Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA- de la Municipalidad **479080**

**Ordenanza N° 016-2012-MDQ.-** Aprueban el Manual de Operaciones y Funciones -MOF- de la Municipalidad **479081**

**Ordenanza N° 017-2012-MDQ.-** Aprueban el Presupuesto Analítico de Personal de la Municipalidad **479081**

## PODER LEGISLATIVO

### CONGRESO DE LA REPÚBLICA

#### LEY N° 29936

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

### LEY QUE MODIFICA EL DECRETO LEY 25475, DECRETO LEY QUE ESTABLECE LA PENALIDAD PARA LOS DELITOS DE TERRORISMO Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA INVESTIGACIÓN, LA INSTRUCCIÓN Y EL JUICIO, CON LA FINALIDAD DE SANCIONAR EL DELITO DE FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

**Artículo 1. Incorporación del artículo 4-A al Decreto Ley 25475, Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio**

Incorporarse el artículo 4-A al Decreto Ley 25475, Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, en los términos siguientes:

#### “Artículo 4-A. Financiamiento del terrorismo

El que por cualquier medio, directa o indirectamente, al interior o fuera del territorio nacional, voluntariamente provea, aporte o recolecte fondos, recursos financieros o económicos o servicios financieros o servicios conexos con la finalidad de cometer cualquiera de los delitos previstos en este decreto ley, cualquiera de los actos terroristas definidos en tratados de los cuales el

Perú es parte o la realización de los fines de un grupo terrorista o terroristas individuales, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte ni mayor de veinticinco años.

La pena será privativa de libertad no menor de veinticinco ni mayor de treinta y cinco años si el agente ofrece u otorga recompensa por la comisión de un acto terrorista o tiene la calidad de funcionario o servidor público. En este último caso, además, se impondrá la inhabilitación prevista en los incisos 1, 2, 6 y 8 del artículo 36 del Código Penal.”

#### Artículo 2. Interpretación y aplicación del delito de financiamiento del terrorismo

El delito de financiamiento del terrorismo es un delito autónomo que para su consumación no requiere que los delitos previstos en el Decreto Ley 25475, los actos terroristas definidos en tratados de los cuales el Perú es parte o los fines de los terroristas individuales o grupos terroristas se perpetren con ocasión del comportamiento típico del delito de financiamiento del terrorismo.

#### Artículo 3. Modificación del artículo 19 del Decreto Ley 25475

Modificase el artículo 19 del Decreto Ley 25475, en los términos siguientes:

“Artículo 19.- Los procesados o condenados por delito de terrorismo o financiamiento del terrorismo no podrán acogerse a ninguno de los beneficios que establecen el Código Penal y el Código de Ejecución Penal.”

#### Artículo 4. Derogación

Derógase el literal f) del artículo 4 del Decreto Ley 25475, por el que se establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio, modificado por el artículo 1 del Decreto Legislativo 985.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil doce.

VÍCTOR ISLA ROJAS  
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

869152-1

#### LEY N° 29937

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

#### LEY QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 2, 23, 24 Y 25 DE LA LEY 27181, LEY GENERAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO TERRESTRE, PRECISANDO DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

##### Artículo único. Objeto de la Ley

Incorpóranse el literal e) al artículo 2 y el párrafo 24.7 al artículo 24, y modifícanse el literal b) del artículo 23 y el artículo 25 de la Ley 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, con los siguientes textos:

##### “Artículo 2º.- De las definiciones

Para efectos de la aplicación de la presente Ley, entiéndase por:

(...)

- e) Servicio complementario: actividad debidamente autorizada por la autoridad competente, necesaria para la realización de las actividades relacionadas con el transporte y tránsito terrestre.

##### Artículo 23º.- Del contenido de los reglamentos

(...)

##### b) Reglamento Nacional de Vehículos

Contiene las características y requisitos técnicos relativos a seguridad y emisiones que deben cumplir los vehículos para ingresar al sistema nacional de transporte y aquellos que deben observarse durante la operación de los mismos. Contiene también los pesos y medidas vehiculares máximos para operar en la red vial y las infracciones y sanciones respectivas. Asimismo, contiene los procedimientos técnicos y administrativos para la homologación de vehículos nuevos que se incorporan a la operación en la red vial y los correspondientes al sistema de inspecciones técnicas vehiculares y de control aleatorio en la vía pública; así como reglamento y clasifica el marco general de los servicios complementarios relacionados con los vehículos. Establece que todo vehículo se encuentra obligado a cumplir con las normas de las revisiones técnicas.

##### Artículo 24º.- De la responsabilidad administrativa por las infracciones

(...)

24.7 Los prestadores de servicios complementarios son responsables del incumplimiento de las obligaciones derivadas de las disposiciones que regulan la actividad para la cual son autorizados por la autoridad competente.

##### Artículo 25º.- De la clasificación de las infracciones

Las infracciones de transporte y tránsito terrestre se clasifican en leves, graves y muy graves. Su tipificación, puntaje, según corresponda, y sanción se establecen en los reglamentos nacionales respectivos.”

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil doce.

VÍCTOR ISLA ROJAS  
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL  
DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

869152-2

#### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA Nº 29938

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

#### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDAD NAVAL Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO PARA EFECTUAR UNA VISITA OFICIAL AL PUERTO DEL CALLAO

##### Artículo 1. Objeto de la Resolución Legislativa

Autorízase el ingreso de una unidad naval de la República Federativa del Brasil y de personal militar de la República Federativa del Brasil, de la República de Chile, de la República de Argentina, de la República Oriental del Uruguay, de la República Francesa y de la República Portuguesa para efectuar una visita oficial al puerto del Callao, como parte de su XXVI Viaje de Instrucción de Guardiamarinas, en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú y conforme a las especificaciones siguientes:

Visita de Buque Escuela	
Objetivo	Viaje de Instrucción
Lugar	Callao
Fecha de inicio	22 de noviembre de 2012
Tiempo de permanencia	Tres (3) días
Institución involucrada	Marina de Guerra del Perú
País participante	República Federativa del Brasil
Unidad participante	Buque Escuela Brasil
Cantidad de personal	1. Capitán de Navío Marcos Borges Serta 2. Capitán de Fragata Jefferson Denis Cruz de Medeiros 3. Capitán de Fragata André Martins de Carvalho

4. Capitán de Fragata Fábio Rios Queiroz	67. Cadete Daniel Seixas Julio
5. Capitán de Corbeta Marcelo Cristiano Gomes Da Silva	68. Cadete Daniel Silva Dias
6. Capitán de Corbeta Leonardo Mesquita Araujo	69. Cadete Daniel Villalva Martins
7. Capitán de Corbeta Hemerson Dos Santos Luz	70. Cadete Danilo Silveira Miranda
8. Capitán de Corbeta Marcelo De Paula Moura	71. Cadete Diego Da Silva Oliveira
9. Capitán de Corbeta André Felipe Rosa F. De Carvalho	72. Cadete Diego De Oliveira Bizarro
10. Capitán de Corbeta Marcelo Andrade Cruz	73. Cadete Diego De Oliveira Rosa Costa
11. Capitán de Corbeta Marcus Vinícius Povoa Nóbrega	74. Cadete Diego Do Nascimento Da Silva
12. Capitán de Corbeta Rodrigo de Mello Francesconi	75. Cadete Diego Luiz De Sá Rodrigues
13. Capitán de Corbeta Marcelo Marcel Félix	76. Cadete Diego Moreno Da Rocha
14. Teniente Primero Osiel Alves De Sousa	77. Cadete Diogo Figueira Gaignoux
15. Teniente Primero Marcus Lazaro Dos S. Oliveira	78. Cadete Diogo Marinho Quartau Tournour
16. Teniente Primero Felipe Matias Nunes	79. Cadete Diogo Wanzeler Mota
17. Teniente Primero Mário Roberto Do N. Bessa	80. Cadete Doracy De Jesús Donin Júnior
18. Teniente Primero Antonio Carlos Almeida De Oliveira	81. Cadete Douglas Paiva Aguiar
19. Teniente Primero Nelson Elias Andrade Júnior	82. Cadete Douglas Pinheiro Mazzuco
20. Teniente Primero Marcio Morais De Lima	83. Cadete Douglas Tirre Carnevale Oliveira
21. Teniente Primero Carlos Roberto Do Nascimento Júnior	84. Cadete Eduardo Dos Santos Silva Abdias
22. Teniente Primero Rómulo Bezerra Fernandes	85. Cadete Eduardo Dos Santos Silva Moreira
23. Teniente Primero Patrick Almeida Ramalho	86. Cadete Eduardo Ferreira De Medeiros
24. Teniente Primero Leandro Da Silva Lopes	87. Cadete Erik Santana Milesi
25. Teniente Primero David De Souza Silva	88. Cadete Everton Givisiez Neri
26. Teniente Primero Anderson Teixeira Da Fonseca	89. Cadete Fábio Henrique Nascimento
27. Teniente Primero Felipe Cardoso de Araujo	90. Cadete Fabricio Massena Petruccelli
28. Teniente Primero Giorgio Moreira Tavares	91. Cadete Felipe Camilo Pinto
29. Teniente Primero Alexandre Byruchko	92. Cadete Felipe Fratani Vieira
30. Teniente Segundo José Maria Gomes De Oliveira	93. Cadete Felipe Gomes Fontes
31. Teniente Segundo Geraldo H. Nascimento De Melo	94. Cadete Felipe Goncalves Vaz De Medeiros
32. Cadete Alan César Frambach de Assis	95. Cadete Felipe Nascimento Fernandes
33. Cadete Alexandre Alli Pereira	96. Cadete Felipe Queiroz De Carvalho
34. Cadete Alexandre Dias Linhares	97. Cadete Felipe Rodrigues Santana
35. Cadete Alexandre Mansoldo Aguiar	98. Cadete Felipe De Souza Santana
36. Cadete Anderson De Oliveira Bragagnolo	99. Cadete Fernando Amorim De Morais Nascimento
37. Cadete Anderson Klüser Sales	100. Cadete Filipe Amorim Siqueira Mota
38. Cadete Andre De Souza Oliveira	101. Cadete Filipe Fernandes Sales
39. Cadete André Luiz Da Silva	102. Cadete Gabriel De Paula Prates
40. Cadete Anselmo Jesus Silvino	103. Cadete Gabriel Selvatici Marchesi
41. Cadete Antonio Ferreira De Lima Júnior	104. Cadete Gustavo De Castro Oliveira
42. Cadete Antonio Walkir Sibanto Caldeira	105. Cadete Gustavo Mesquita Longo
43. Cadete Atilio Luis Da Rocha Balisti	106. Cadete Heitor Dos Santos Sabbatino Da Silva
44. Cadete Bernardo Goulart Correa	107. Cadete Hélder Souza Dos Santos
45. Cadete Bruno Braga De Souza	108. Cadete Hélio Mauricio Santos Moura
46. Cadete Bruno Da Silva Ferreira	109. Cadete Henrique Ribeiro Menezes
47. Cadete Bruno De Seixas Carvalho	110. Cadete Hilton Alex Soares De Lima
48. Cadete Bruno Dos Santos Rocha	111. Cadete Hugo Campos De Oliveira
49. Cadete Bruno Dultra Da Silva Rego	112. Cadete Hugo Carvalho Do Carmo
50. Cadete Bruno Henrique Manfrim Cruz	113. Cadete Ian Brandao Ligorio Alves
51. Cadete Bruno Lourenzo Mira	114. Cadete Iuri Lima De Freitas
52. Cadete Bruno Marques Saraiva	115. Cadete Jander Da Silva Feitosa
53. Cadete Bruno Miranda Sampaio	116. Cadete Jean Marcel Ferreira Vinagre
54. Cadete Bruno Ribeiro Pereira	117. Cadete Jefferson Davi Ferreira Dos Santos
55. Cadete Bruno Rodrigues Goncalves	118. Cadete Jefferson Gomes Leitão
56. Cadete Bruno Saturnino Correa Da Silva	119. Cadete Jhonatas Da Silva Bittencourt
57. Cadete Bruno Silveira Ribeiro Valentim	120. Cadete Joao Felipe Costa Casares
58. Cadete Caio Cardinot Da Costa	121. Cadete Joao Felipe De Araujo Jorge E Borges
59. Cadete Caio Lovato	122. Cadete Joel Benitez Junior
60. Cadete Carlos Renan Araujo De Castro	123. Cadete Jonatan Ferreira Da Costa
61. Cadete Cássio Bezerra De Oliveira	124. Cadete José Carlos Rezende Júnior
62. Cadete Cássio Luis Machado De Oliveira	125. Cadete Josenilton De Oliveira Costa Filho
63. Cadete Christiano Bomfim De Oliveira	126. Cadete Julio Bernardo Rosa Arruda
64. Cadete Daniel Da Silva Santos Parreira	127. Cadete Jussan Alvarenga Pereira
65. Cadete Daniel De Mattos Da Silva	128. Cadete Leandro Braga Dos Santos Reis
66. Cadete Daniel Oliveira Fernandes De Carvalho	129. Cadete Leandro Veiga Pedroso Queiroz

130. Cadeote Leonardo Couto De Souza Pinto	193. Cadeote Thiago De Souza Pereira
131. Cadeote Leonardo Da Silva Ennes Coutinho	194. Cadeote Thiago Dos Santos Medeiros
132. Cadeote Leonardo De Sousa Reis	195. Cadeote Thiago Holanda Nogueira Da Cruz
133. Cadeote Leonardo D Sousa Santos	196. Cadeote Thiago Pereira Rodrigues Cerqueira E Castro
134. Cadeote Leonardo Ferreira De Souza	197. Cadeote Thiago Soares Santos
135. Cadeote Leonardo Gualberto Souza Rodrigues	198. Cadeote Victor Benicio Ardilhla Da Silva Alves
136. Cadeote Leonardo Machado Ribeiro	199. Cadeote Victor Da Silva Bruzao
137. Cadeote Luan Guilherme Silva	200. Cadeote Victor De Azeredo Soares
138. Cadeote Lucas Telles Amaral	201. Cadeote Victor De Franca Oliveira
139. Cadeote Luigi Henrique Silva Faillace	202. Cadeote Victor Hugo De Souza Vieira Soares Rodrigues Pereira
140. Cadeote Luis Guilherme Pires Goncalves	203. Cadeote Victor Luis Chaves Soares
141. Cadeote Luiz Antonio Fiorani De Araujo	204. Cadeote Victor Manoel Peixoto da Cunha
142. Cadeote Luiz Claudio Rocha Da Paixao	205. Cadeote Victor Teixeira Mesquita
143. Cadeote Luiz Fernando Da Mata Fabricio	206. Cadeote Vinicius Abrantes Perdigio
144. Cadeote Luiz Fernando De Queiroz Alves	207. Cadeote Vinicius Felippe Feitosa Armando
145. Cadeote Luiz Henrique Ferreira Da Silva	208. Cadeote Vinicius Nunes Oliveira
146. Cadeote Marcello Nunes Bessa Borges	209. Cadeote Vinicius Rodrigues Travassos Alves
147. Cadeote Marcelo Camerino Da Silva De Souza	210. Cadeote Vinicius Silva De Araujo
148. Cadeote Marcelo Santos Gomes Marques	211. Cadeote Vitor Hugo Viana Coelho
149. Cadeote Marcos Antonio Lage Machado	212. Cadeote Walter Alves Moreira Barbosa Dos Santos
150. Cadeote Marcos Vinicios Rocha Genuino	213. Cadeote Winius De Azevedo Silva
151. Cadeote Marcus Vinicius Da Silva	214. Cadeote Yuri Rosendo De Miranda Silva
152. Cadeote Mário Da Silva Santos Neto	215. Técnico 1º Joecio De Souza Alves
153. Cadeote Martin Todisco Adreani	216. Técnico 1º Derivaldo Da Silva
154. Cadeote Martins Francisco Ferreira Da Silva	217. Técnico 1º Manoel De Jesus Maciel De Franca
155. Cadeote Max Paulo Bacchini Muniz	218. Técnico 1º Antonio Sergio Alves Luz
156. Cadeote Miqueias Bezerra Oliveira	219. Técnico 1º Julio Cesar Marcondes Da Silva
157. Cadeote Nelson Luiz Moreira Da Silva Junior	220. Técnico 1º Walnir José De Souza
158. Cadeote Paulo Bruno Brandao Correa Silva	221. Técnico 1º Clovis José De Souza
159. Cadeote Paulo Ricardo Da Cruz Silva	222. Técnico 2º Ivan Delson Vital Da Silva
160. Cadeote Paulo Vitor De Souza Albuquerque	223. Técnico 2º Mauro Cesar Alves Dos Santos
161. Cadeote Pedro Costa Do Nascimento	224. Técnico 2º Jucemir Candido Suzart
162. Cadeote Pedro Henrique Carvalho De Paula	225. Técnico 2º Cláudio Failaci Rangel
163. Cadeote Pedro Tebaldi Medeiros Da Silva	226. Técnico 2º Ronaldo Ferreira Do Nascimento
164. Cadeote Phelipe Da Silva Ferreira Garcia	227. Técnico 2º Roberto Teles Braga
165. Cadeote Piter Assumpcao Monteiro	228. Técnico 3º Marco Antonio Porfirio Lima
166. Cadeote Rafael Da Silva Fernandes De Oliveira	229. Técnico 3º Marcos Costa Caldas
167. Cadeote Rafael De Oliveira Vargas	230. Técnico 3º José Aldenir Da Silva
168. Cadeote Rafael Dos Santos Braga	231. Técnico 3º Rogério Ferreira De Oliveira
169. Cadeote Rafael Junio Santos De Souza	232. Técnico 3º Carlos Antonio Melo Cordeiro
170. Cadeote Ramon Lima Fernandes	233. Técnico 3º Marcos Bezerra Agostinho
171. Cadeote Raphael Carlos Paes Leme Marcolino	234. Técnico 3º Fernando Cesar Moura Dos Santos
172. Cadeote Renan Da Silva Faria	235. Técnico 3º Alexandre Freitas De Oliveira
173. Cadeote Renan De Andrade Marcello	236. Oficial de Mar 1º Adilson Dos Santos Costa
174. Cadeote Renan Napoleao Barbosa	237. Oficial de Mar 1º Robson Da Paz Bentos
175. Cadeote Renato Da Silva Martins	238. Oficial de Mar 1º Valdei Jose Bezerra
176. Cadeote Rock Falci	239. Oficial de Mar 1º Antonio Gomes De Queiroz
177. Cadeote Rodrigo Antonio Santana De Oliveira	240. Oficial de Mar 1º José Carvalho Do Amaral Junior
178. Cadeote Rodrigo Kormann	241. Oficial de Mar 1º Gerson Ferreira De Araujo
179. Cadeote Rodrigo Moreira Da Silva	242. Oficial de Mar 1º Amilton Sergio Nunes De Figueiredo
180. Cadeote Rodrigo Motta Da Silva	243. Oficial de Mar 1º André Braga Diniz
181. Cadeote Rosemar Duarte Barja Junior	244. Oficial de Mar 1º Joao Carlos Lemos
182. Cadeote Ruan Rezende Regosino	245. Oficial del Mar 1º Marco Antonio Mota Dos Santos
183. Cadeote Sylvio Oliveira Da Silva Júnior	246. Oficial de Mar 1º Esmeraldo Mariano Rodrigues Filho
184. Cadeote Thalis Souza Aguiar	247. Oficial de Mar 1º Celso Da Silva Costa
185. Cadeote Thalyson Da Costa Goncalves	248. Oficial de Mar 1º Uiraquitan Alves Da Silva
186. Cadeote Thelmo Cardoso Rimis Da Silva	249. Oficial de Mar 1º Jorge José Severino Inácio
187. Cadeote Thiago Azevedo De Oliveira	250. Oficial de Mar 1º Evandro Gutemberg Sousa Fragoso
188. Cadeote Thiago Carneiro Da Silva	251. Oficial de Mar 1º Joao Batista Alves Ferreira
189. Cadeote Thiago Carneiro Severini Da Silva	252. Oficial de Mar 1º José Ailton Baltista
190. Cadeote Thiago Cruz Da Cunha Pinto	253. Oficial de Mar 1º Francisco De Assis De Sousa Nascimento
191. Cadeote Thiago De Moraes De Lima	254. Oficial de Mar 1º Dilermando Silva De Almeida
192. Cadeote Thiago De Oliveira Silva	

255. Oficial de Mar 1º Mauro Augusto Araújo Ribeiro	316. Cabo 1º Dalmário Bezerra De Melo
256. Oficial de Mar 1º Edson Carlos Silva Siqueira	317. Cabo 1º Luciano Lustosa Mendes
257. Oficial de Mar 1º Genildo Leal Dos Santos	318. Cabo 1º Maurício Domingos Dourado Costa Filho
258. Oficial de Mar 1º Ronaldo Dos Santos	319. Cabo 1º Ualace Bastos Cândido
259. Oficial de Mar 1º André Luiz Juncken Iglesias	320. Cabo 1º Ricardo Alexandre Rodrigues Rojas
260. Oficial de Mar 1º Ricardo Campelo De Oliveira	321. Cabo 1º Jaime Vieira Barros
261. Oficial de Mar 1º Gustavo Da Silva Chevalier	322. Cabo 1º Tiago De Sousa Dos Santos
262. Oficial de Mar 1º Elioenai Marques Da Silva	323. Cabo 1º Alex Alves Mendes
263. Oficial de Mar 2º Ademilton Dos Santos Santana	324. Cabo 1º Fábio Cordeiro Barreto
264. Oficial de Mar 2º Wagner Luis Dos Reis Santana	325. Cabo 1º Leonidas Ayres Alves
265. Oficial de Mar 2º Alexandre Rosário Da Silva	326. Cabo 1º Rodrigo Melo Dos Santos
266. Oficial de Mar 2º Paulo Henrique Correa	327. Cabo 1º Bruno Sergio Rocha De Souza
267. Oficial de Mar 2º Wellington Carlos Pereira De Abreu	328. Cabo 1º Italo Roberto Amado Moreira
268. Oficial de Mar 2º Cláudio Do Couto Evangelista	329. Cabo 1º Diego De Souza Balbino
269. Oficial de Mar 2º Franklin Alves De Andrade	330. Cabo 1º Fernando Batista Da Rocha
270. Oficial de Mar 2º Rejinaldo Pires Pacheco	331. Cabo 1º Edgar Feijó Bezerra
Oficial de Mar 2º Marcus Leonard Romulo Venâncio	332. Cabo 1º Rodrigo Lima De Sá
271. M. Da Silva	333. Cabo 1º Fernando Luiz Guerra Lessa Filho
Oficial de Mar 2º Paulo Henrique Domingos De Oliveira	334. Cabo 1º Igor Barbosa Roque
272. Oficial de Mar 2º Clayton Ramon Mafra Guimaraes	335. Cabo 1º Marco Antonio Miranda Duarte
273. Oficial de Mar 2º Antonio Aldisio Alves Da Silva	336. Cabo 1º Francisco Antonio De Sousa
274. Oficial de Mar 2º Luis Claudio Santos De Jesus	337. Cabo 1º Elenai Bitencourt Correa
275. Oficial de Mar 2º Ivan Carlos Nunes Pereira	338. Cabo 1º Leonardo Lampchanche Sales
276. Oficial de Mar 2º José Ronaldo Machado Lima	339. Cabo 1º Edmilson Sodré Guterres Filho
277. Oficial de Mar 2º Emerson Goncalves de Melo	340. Cabo 1º Thiago Andrade De Oliveira
278. Oficial de Mar 2º Marcio Castro Vieira	341. Cabo 1º Wellington Alves Bezerra De Melo
279. Oficial de Mar 2º Juverlan Cabral Da Silva	342. Cabo 1º Davidson Monteiro Das Flores
280. Oficial de Mar 2º Douglas Eustáquio P. De Lucena e Silva	343. Cabo 1º Anderson Paiva Do Nascimento
281. Oficial de Mar 2º Sandro Queiroz Queluci	344. Cabo 1º Jairo Souza Soares
282. Oficial de Mar 2º Luis Carlos Vasconcelos Azevedo	345. Cabo 1º Maurí Antunes De Carvalho Júnior
283. Oficial de Mar 2º Fabiano De Brito Fayal	346. Cabo 1º Marcos Alexandre Barbosa Da Costa
284. Oficial de Mar 2º Jean Carlo Felipe Correa	347. Cabo 1º Rodrigo da Silva
285. Oficial de Mar 2º Tiago Canto Gomes	348. Cabo 2º Michael Pinheiro Damasceno
286. Oficial de Mar 2º Charlande Da Silva Macedo	349. Cabo 2º Ricardo Leitao De Alburquerque G. Silva
287. Oficial de Mar 3º Wellington Dias Ferreira	350. Cabo 2º Leonardo Goncalves Cabral
288. Oficial de Mar 3º Ricardo Caetano Do Nascimento	351. Cabo 2º Franklin Damas Pereira
289. Oficial de Mar 3º Antonio Alexandre Lopes Da Silva	352. Cabo 2º Mackeyne Ferreira De Alburquerque
290. Oficial de Mar 3º Francisco Eraldo Alves Nascimento	353. Cabo 2º Thiago Rodrigues Couto
291. Oficial de Mar 3º Marcos Antonio Santana De Jesus	354. Cabo 2º Raphael Coutinho
292. Oficial de Mar 3º Jackson De Castro Canlanhede	355. Cabo 2º Pablo Goncalves Santos
293. Oficial de Mar 3º Antonio Marinho De Melo	356. Cabo 2º Sylvio Ferreira De Lima
294. Oficial de Mar 3º Ricardo Raimundo Correa Maia	357. Cabo 2º Leonardo Dos Santos Jorge
295. Oficial de Mar 3º Nivaldo Lima Goncalves	358. Cabo 2º Alexandre Vasques de Carvalho
296. Oficial de Mar 3º Josimar Borges De Lima	359. Cabo 2º Willame Paixao Pereira
297. Oficial de Mar 3º Joao Laercio Santos Oliveira Junior	360. Cabo 2º Daniel Costa Da Silva
298. Oficial de Mar 3º Ailton Nobrega de Oliveira	361. Cabo 2º Diogo Tavares De Melo Aguiar
299. Oficial de Mar 3º Almir Gouveia Do Vale	362. Cabo 2º Uilisses Lima Santos
300. Oficial de Mar 3º Luis Alexandre Raddi Vendramel	363. Cabo 2º Guilherme Freitas Simiao
301. Oficial de Mar 3º Jefferson Luiz Zuccolotto	364. Cabo 2º Eduardo Mello Gomes
302. Oficial de Mar 3º Almir Nascimento Da Silva	365. Cabo 2º Italo Souza Izaias
303. Oficial de Mar 3º Adailton De Freitas Anselmê	366. Cabo 2º FrancCarlos Moraes Serra
304. Oficial de Mar 3º Edson José Baia Caldas	367. Cabo 2º Luiz Carlos Dos Santos
305. Oficial de Mar 3º Charles Silva De Souza	368. Cabo 2º Leonardo De Souza Dos Santos
306. Oficial de Mar 3º Almir Dos Santos Leite	369. Cabo 2º Wellington Mendoca Canhaco
307. Oficial de Mar 3º José Antonio Do Nascimento Neves	370. Cabo 2º Luiz Fernando Da Silva Moreira
308. Oficial de Mar 3º Carlos Luis Ferrelao	371. Cabo 2º Jorge Fernando Da Rocha
309. Cabo 1º Nairson Ribeiro Alves	372. Cabo 2º Marlus Dos Reis Mendes
310. Cabo 1º Jean Carlo Carvalho Pimentel	373. Cabo 2º Wilson Avelino Lisboa
311. Cabo 1º Reinaldo Rollemburg Rodrigues	374. Cabo 2º Diogo Valente Marinho
312. Cabo 1º Ivo Marques De Oliveira	375. Cabo 2º Adner Desidério Nazareno Rodrigues
313. Cabo 1º Marcelo Barbosa Neves	376. Cabo 2º Adriano Vieira
314. Cabo 1º Gilberto Gomes De Oliveira	377. Cabo 2º Juliano De Oliveira Mourao
315. Cabo 1º Elias Maiores Da Silva	378. Cabo 2º Elias Maiores Da Silva

379. Cabo 2º Clayton José Silva Francisco  
 380. Cabo 2º Diego Vieira Fernandes  
 381. Cabo 2º Felipe Simões Teles  
 382. Cabo 2º Thiago Vinicius Rodrigues De Mattos  
 383. Cabo 2º Walter Ivan Domiciano Rodrigues  
 384. Cabo 2º Celso Da Silva Teixeira Junior  
 385. Cabo 2º Ramon Da Silva Góes  
 386. Cabo 2º Jadson Rosenmann Nascimento de Lima  
 387. Cabo 2º Antonio Thiago Lima Silva  
 388. Cabo 2º Ueodon Da Silva E Silva  
 389. Cabo 2º Marco Aurelio Silva Dos Santos  
 390. Cabo 2º Jorge Erlon Moraes Correa  
 391. Cabo 2º Tiago Pereira Gomes  
 392. Cabo 2º Misael Carvalho Nunes  
 393. Cabo 2º José Carlos Lima Dos Santos  
 394. Cabo 2º Carlos Jose De Sousa Goncalves  
 395. Cabo 2º Rodolfo Maia Arantes  
 396. Cabo 2º Marcus Dos Santos Barreto  
 397. Cabo 2º Leonardo De Oliveira Bezerra  
 398. Cabo 2º Joel Sacramento Santos  
 399. Cabo 2º Fernando Dos Santos Mendonça Porto  
 400. Cabo 2º Leonardo Coelho Dos Santos  
 401. Cabo 2º Fabio Oliveira Da Silva  
 402. Cabo 2º José Jefferson Bezerra Lima  
 403. Cabo 2º Rodrigo Cavalcante Tavares  
 404. Cabo 2º Vanir Rosa Moreira  
 405. Cabo 2º Jonilton Moraes Machado  
 406. Cabo 2º Luis Augusto Da Conceicao  
 407. Marinero Marcos Vinícios De Paiva Pereira  
 408. Marinero Wallace Franca Quintanilha  
 409. Marinero Roberson Fontenele Da Silva  
 410. Marinero Thiago Gilberto Bondan  
 411. Marinero Marco Antonio Macedo Da Silva  
 412. Marinero Raphael Rodrigues De Lima Costa  
 413. Marinero Felipe Jorge Ferreira De Carvalho  
 414. Marinero Luan Martins Rocha  
 415. Marinero Alíteles Neres Souza  
 416. Marinero Isac Correa De Andrade Filho  
 417. Marinero Müller Da Silva  
 418. Marinero Brycce De Souza Lima Dias  
 419. Marinero Paulo Victor De Aguiar Meireles  
 420. Marinero Flávio Roberto Ribeiro Da Silva  
 421. Marinero Marcelino Siqueira Alves Junior  
 422. Marinero Gabriel Luryan Barata Miranda  
 423. Marinero Herick Johnson Do Nascimento Silva  
 424. Marinero Luan Fernando José Da Silva  
 425. Marinero Anderson Da Silva Pedroso  
 426. Marinero Mayk Carlos Lima Da Silva  
 427. Marinero Jose Cícero Caboclo Da Silva  
 428. Marinero Jonathas Lourenco De Almeida Moraes  
 429. Marinero Rhalny Ramon Soares Cavalcanti  
 430. Marinero Julio César Gomes Do Nascimento  
 431. Marinero Renato Sodré Da Fonseca Pinto  
 432. Teniente Segundo Joao De Barro Monteiro Cavalcanti  
 433. Alférez de Fragata (Chile) Felipe Zamora Arenas  
 434. Cadeote Leandro Martins Parra  
 435. Cadeote Letícia Amaral Tavares  
 436. Cadeote Jorge Mosqueda Junior  
 437. Cadeote (Argentina) Diego Andrés Rebolo  
 438. Cadeote (Uruguay) Joaquim Stebrich Chagas  
 439. Cadeote (Uruguay) Alfonso Pérez Rivero  
 440. Cadeote (Francia) Walid Layouni  
 441. Cadeote (Portugal) David Samuel Martins Morgado

Tipo y cantidad de armas
2 cañones Bofors L70 de 40mm
4 cañones Hidroar 3APR de 47mm
2 lanzadores de bengalas CBV de 50,8mm
2 Schermuly de 51mm

**Artículo 2. Autorización para modificación de plazos**

Autorízase al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Defensa y por resolución ministerial, pueda modificar, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución del XXVI Viaje de Instrucción de Guardiamarinas, a que hace referencia el artículo 1, siempre y cuando dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia fijado.

El Ministro de Defensa da cuenta de la modificación a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República en el plazo de cuarenta y ocho horas después de expedida la citada resolución ministerial.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil doce.

**VÍCTOR ISLA ROJAS**  
 Presidente del Congreso de la República

**MARCO TULIO FALCONÍ PICARDO**  
 Primer Vicepresidente del Congreso de la República

**AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA**

Lima, 20 de noviembre de 2012.

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
 Presidente Constitucional de la República

**JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR**  
 Presidente del Consejo de Ministros

**869152-3**

**PODER EJECUTIVO**

**PRESIDENCIA DEL  
 CONSEJO DE MINISTROS**

**Autorizan viaje de funcionarios del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico y de la Presidencia de la República, a Ecuador, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
 Nº 366-2012-PCM**

Lima, 20 de noviembre de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante OF. RE (SUD-SPA-ECU) del 9 de noviembre de 2012, el Director General de América del Ministerio de Relaciones Exteriores comunica al Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico –CEPLAN, que se ha considerado su asistencia como parte de la delegación peruana en el Encuentro Presidencial y VI Reunión del Gabinete Binacional de Ministros del Perú y del Ecuador, a realizarse, en la ciudad de Cuenca, Ecuador, el próximo 23 de noviembre en curso;



Que, a su vez, por Oficio de fecha 9 de noviembre de 2012, el Director Ejecutivo del Capítulo Perú del Plan Binacional de Desarrollo Fronterizo Perú – Ecuador, señala que resulta necesaria la participación del Presidente del Consejo Directivo de CEPLAN en la aludida reunión, así como en la reunión preparatoria a llevarse a cabo el día 22 de noviembre próximo, acompañado del Señor Elías Joel Ruiz Chávez, Director de la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación de CEPLAN, en cuanto éste ha participado en el proceso de elaboración de las metas binacionales;

Que, en la aludida reunión binacional se deben presentar las metas específicas de carácter binacional en materia de desarrollo social para la Zona de Integración Fronteriza para el quinquenio (2016) y decenio (2021), cuya propuesta ha sido formulada por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), en conjunto con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo del Ecuador (SENPLADES) y en coordinación con el Plan Binacional, conforme a las instrucciones de la Declaración Presidencial “Fortaleciendo la Integración para la Inclusión Social y el Desarrollo Sostenible”, suscrita en el marco del Encuentro Presidencial y V Gabinete Binacional de Ministros del Perú y el Ecuador, llevadas a cabo en la ciudad de Chiclayo, el 29 de febrero de 2012;

Que, en ese contexto, a efectos de la presentación de las aludidas metas y su sustentación en el referido certamen binacional, deben participar en dicho evento, así como en su Reunión Preparatoria, el Presidente del Consejo Directivo de CEPLAN, Señor Mariano Felipe Paz Soldán Franco, y el Señor Elías Joel Ruiz Chávez, Director de la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación de CEPLAN;

Que, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico es el organismo técnico especializado que ejerce la función de órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, por lo que resulta de interés institucional la participación del Presidente de su Consejo Directivo y del Director Nacional de Seguimiento y Evaluación del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico en las citadas reuniones binacionales;

Que, en consecuencia, procede autorizar el viaje de los funcionarios del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, a la ciudad Cuenca - República de Ecuador, con el propósito antes indicado, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1088, el Decreto Supremo N° 046-2009-PCM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, la Ley N° 29812-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; y,

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**- Autorizar el viaje en comisión de servicios, del 22 al 24 de noviembre de 2012, del Señor Mariano Felipe Paz Soldán Franco, Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, y del Señor Elías Joel Ruiz Chávez, del 21 al 24 de noviembre de 2012, a la ciudad de Cuenca - República de Ecuador, a fin de participen en el Encuentro Presidencial y VI Reunión del Gabinete Binacional de Ministros del Perú y del Ecuador y en su Reunión Preparatoria, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2º.**- El gasto que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema será cubierto con cargo al Pliego Presupuestal del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, conforme al siguiente detalle:

**MARIANO FELIPE PAZ SOLDAN FRANCO**

Viáticos	US\$ 400.00
Pasajes (incluye TUUA)	US\$ 1,397.62
<b>Total</b>	<b>US\$ 1,797.62</b>

**ELIAS JOEL RUIZ CHÁVEZ**

Viáticos	US\$ 600.00
Pasajes (incluye TUUA)	US\$ 1,397.62
<b>Total</b>	<b>US\$ 1,997.62</b>

**Artículo 3º.**- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, las personas autorizadas por

la presente Resolución Suprema deberán presentar un informe respecto de las acciones realizadas durante el viaje y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

**Artículo 4º.**- La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5º.**- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente de Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

**JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR**  
Presidente del Consejo de Ministros

**869152-5**

**RESOLUCIÓN SUPREMA**  
**Nº 367-2012-PCM**

Lima, 20 de noviembre de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, el Encuentro Presidencial y la VI Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú – Ecuador, se celebrará en la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, el 23 de noviembre de 2012;

Que, el Despacho Presidencial conforme a su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 066-2006-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 082-2011-PCM, tiene entre sus funciones atender y apoyar al Presidente de la República en el desarrollo de sus diversas actividades;

Que, en tal sentido y conforme al artículo 1º de la Ley N° 29812 y el artículo 2º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, corresponde autorizar el viaje de la Subsecretaría General de la Presidencia de la República a fin de realizar las coordinaciones pertinentes y actividades preparatorias para el citado Encuentro Presidencial, así como el monto de los gastos que irrogará el citado viaje;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; y la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.**- Autorizar el viaje de la señora Liliana Celinda Muguerza Guadalupe, Subsecretaria General de la Presidencia de la República, a la República del Ecuador, del 21 al 24 de noviembre de 2012, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

**Artículo 2º.**- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, serán sufragados con cargo al presupuesto institucional del Despacho Presidencial, a razón de US\$ 200.00 diarios, así como el monto de US\$ 1,146.62 (incluyendo TUUA) por concepto de pasajes.

**Artículo 3º.**- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a efectuado el viaje, la funcionaria a que se refiere el Artículo 1º de la presente Resolución Suprema, deberá presentar al Despacho Presidencial un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas debidamente documentada.

**Artículo 4º.**- El cumplimiento de la presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5º.**- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**OLLANTA HUMALA TASSO**  
Presidente Constitucional de la República

**JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR**  
Presidente del Consejo de Ministros

**869152-6**

## AGRICULTURA

### Designan Director de la Dirección Zonal Pasco del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA Nº 165-2012-AG-AGRO RURAL-DE

Lima, 20 de noviembre de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar al funcionario que tendrá a cargo las funciones de Director de la Dirección Zonal Pasco, a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades en dicho ámbito;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual Operativo, aprobado por Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** DESIGNAR al ING. PABLO ANTONIO GARCÍA PEHOVAZ en el cargo de Director de la Dirección Zonal Pasco del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL.

**Artículo 2º.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese

RENEÉ JANETTE PACHECO SANTOS  
Directora Ejecutiva  
Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural  
AGRO RURAL

868825-1

## COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

### Autorizan viaje de profesional de la Dirección Nacional de Turismo a Ecuador en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 370-2012-MINCETUR/DM

Lima, 16 de noviembre de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, el Encuentro Presidencial y el VI Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, se llevará a cabo en la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, el día 23 de noviembre de 2012;

Que, dicho evento es la máxima instancia del diálogo bilateral, que evalúa los avances del cumplimiento de los compromisos asumidos en los Acuerdos de Paz de Brasilia de 1998 y de los mandatos emanados de los Encuentros Presidenciales anteriores, con el fin de impulsar una agenda común;

Que, en tal sentido, el referido encuentro es un mecanismo efectivo para impartir instrucciones a los sectores de ambos Estados con el propósito de profundizar la integración, destacando, al efecto, la Comisión de Vecindad, a nivel de Cancillerías, y los cuatro Comités Técnicos Binacionales que desarrollan diversas áreas temáticas, e involucran la participación de los sectores del Estado, entre ellos, el Comité Técnico Binacional de Facilitación del Comercio, Turismo e Inversiones, que incluye al sector Turismo;

Que, durante el Encuentro Presidencial se abordarán las siguientes áreas temáticas: infraestructura y conectividad, agenda social, seguridad, defensa y confianza mutua y asuntos productivos y ambientales (que contempla temas del sector Turismo); por lo que resulta de interés la participación de una representante del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, en dicha reunión a fin de exponer la posición peruana respecto a los avances en los compromisos asumidos por el sector Turismo y promocionar al Perú como un destino turístico, teniendo en cuenta el significativo flujo de turistas que ingresan por el paso fronterizo de Aguas Verdes y Centro Binacional de Atención Fronteriza, considerado como una importante puerta de ingreso al país del turismo receptivo;

Que, por lo expuesto, la Viceministra de Turismo solicita que se autorice el viaje de la señorita Natalia Acosta Rivera, profesional que presta servicios a la Dirección Nacional de Turismo, para que en representación del MINCETUR participe en el evento antes mencionado;

Que, corresponde al Viceministerio de Turismo, a través de la Dirección Nacional de Turismo, desarrollar y promover políticas en turismo sostenible, responsabilidad social y cultura turística, fomentando la importancia de la actividad turística en el fortalecimiento de la identidad cultural;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúan en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del titular de la entidad;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de la señorita Natalia Acosta Rivera, profesional que presta servicios a la Dirección Nacional de Turismo, a la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, del 22 al 24 de noviembre de 2012, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, participe en el Encuentro Presidencial y VI Gabinete Binacional de Ministros Perú - Ecuador, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución estarán a cargo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	: US\$ 1 386,28
Viáticos (US\$ 200,00 x 2 días)	: US\$ 400,00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Acosta Rivera presentará al Titular del Sector un informe detallado sobre las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas de acuerdo a ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuere su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

868339-1

### Designan representantes titular y alterna del Ministerio ante el Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo de Ucayali - CITE Artesanía Ucayali

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 372-2012-MINCETUR/DM

Lima, 16 de noviembre de 2012

Visto el Memorándum N° 900-2012-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 023-2005-MINCETUR, de fecha 16 de junio de 2005, se creó el Centro de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo de Ucayali - CITE Artesanía Ucayali, con sede en el departamento de Ucayali, como CITE Público en el ámbito del MINCETUR;

Que, conforme a los artículos 14° y 15° del Reglamento de los Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2005-MINCETUR, los CITEs de carácter público cuentan con un Consejo Directivo, cuya presidencia es ejercida por un representante del MINCETUR;

Que, por Resoluciones Ministeriales Nos. 227-2005-MINCETUR/DM y 239-2010-MINCETUR/DM, se designaron a los representantes titular y alterno del MINCETUR ante el Consejo Directivo del CITE Artesanía Ucayali, siendo necesario actualizar dicha designación;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, la Ley N° 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2005-MINCETUR y la Resolución Suprema N° 023-2005-MINCETUR que crea el Centro de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo de Ucayali;

De acuerdo con la propuesta formulada por el Viceministerio de Turismo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar a la señorita Amora Diana María Auscaria Carbajal Schumacher, Directora Nacional de Turismo del Viceministerio de Turismo, como representante titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante el Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo de Ucayali - CITE Artesanía Ucayali, con sede en el departamento de Ucayali, quien ejercerá la presidencia de dicho Consejo ; y a la señorita Nathaly Filida Mendoza Díaz, Directora de Medio Ambiente y Sostenibilidad Turística (e) de la Dirección Nacional de Turismo, como representante alterna.

**Artículo 2°.-** Dar por concluida las designaciones efectuadas mediante las Resoluciones Ministeriales Nos. 227-2005-MINCETUR/DM y 239-2010-MINCETUR/DM.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

868331-1

**Designan representantes titular y alterna del Ministerio ante el Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Turístico - Artesanal CITE SIPAN**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 373-2012-MINCETUR/DM**

Lima, 16 de noviembre de 2012

Visto el Memorándum N° 900-2012-MINCETUR/VMT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 006-2002-MINCETUR, de fecha 27 de setiembre de 2002, se creó el Centro de Innovación Tecnológica Turístico-Artesanal CITE SIPAN, con sede en el departamento de Lambayeque, como CITE Público en el ámbito del MINCETUR;

Que, conforme a los artículos 14° y 15° del Reglamento de los Centros de Innovación Tecnológica de Artesanía y Turismo, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2005-MINCETUR, los CITEs de carácter público cuentan con

un Consejo Directivo, cuya presidencia es ejercida por un representante del MINCETUR;

Que, por Resolución Ministerial N° 189-2009-MINCETUR/DM, se designaron a los representantes titular y alterno del MINCETUR ante el Consejo Directivo del CITE SIPAN, siendo necesario actualizar dicha designación;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, la Ley N° 27267, Ley de Centros de Innovación Tecnológica y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2005-MINCETUR y la Resolución Suprema N° 006-2002-MINCETUR que crea el Centro de Innovación Tecnológica Turístico-Artesanal CITE SIPAN;

De acuerdo con la propuesta formulada por el Viceministerio de Turismo;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Designar a la señora Jessica María Soto Huayta, Directora Nacional de Desarrollo Turístico del Viceministerio de Turismo, como representante titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo ante el Consejo Directivo del Centro de Innovación Tecnológica Turístico-Artesanal CITE SIPAN, con sede en el departamento de Lambayeque, quien ejercerá la presidencia de dicho Consejo ; y a la señorita Isabel Edith Mendoza Navarro, Directora de Normatividad y Supervisión de la Dirección de Desarrollo Turístico, como representante alterna.

**Artículo 2°.-** Dar por concluida las designaciones efectuadas mediante la Resolución Ministerial N° 189-2009-MINCETUR/DM.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

868331-1

**Autorizan viaje de representantes de PROMPERÚ para llevar a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo en Argentina, España, EE.UU. y Ecuador**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 167-2012-PROMPERÚ/PCD**

Lima, 16 de noviembre de 2012

Visto el Memorándum N° 332-2012-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ participará en la "Jornada Anual FADAM", a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, el día 23 de noviembre de 2012, con la finalidad de realizar un intercambio de experiencias en materia de gestión del patrimonio cultural y turístico, lo que permitirá fortalecer los lazos con las instituciones y organismos vinculados a la promoción de la cultura;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ, en este evento, porque permitirá generar importantes contactos y relaciones comerciales con los principales actores de los mercados estratégicos para PROMPERÚ, como Argentina y Brasil; asimismo, permitirá generar un espacio de difusión de la nueva campaña de promoción del turismo receptivo del Perú, a todos los asistentes al evento;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción del Turismo, la Secretaría General de PROMPERÚ

ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Andrea Araceli Martínez Bertramini, quien presta servicios en dicha entidad, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar el viaje de la señora Andrea Araceli Martínez Bertramini, a la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, del 22 al 24 de noviembre de 2012, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.**- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- |  |
|--|
| - Viáticos (US\$ 200,00 x 3 días) : US \$ 600,00 |
| - Pasajes Aéreos : US \$ 1 080,00                |

**Artículo 3º.**- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Andrea Araceli Martínez Bertramini, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.**- La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo  
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

868497-1

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 168-2012-PROMPERÚ/PCD

Lima, 16 de noviembre de 2012

Visto el Memorándum N° 323-2012-PROMPERU/SG de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado su participación en la Feria Internacional de Turismo “EIBTM 2012”, a realizarse del 27 al 29 de noviembre de 2012, en la ciudad de Barcelona, Reino de España, evento que congrega a profesionales de turismo, dirigido al mercado de viajes de incentivos, negocios, reuniones y congresos del mercado europeo;

Que, la participación de PROMPERU resulta de importancia porque la referida feria es considerada una de las ferias de mayor relevancia en lo que a estos segmentos

se refiere, por su trayectoria, ubicación (Europa) y dinámica de trabajo (presentaciones y citas pre concertadas a través de internet), lo que permitirá generar nuevas posibilidades de negocio, a través de nuestros co-exhibidores y contactos profesionales con clientes de todo el mundo dentro de la industria de reuniones, promocionar la marca Perú, productos y servicios y posicionar al país como un destino auténtico y especializado en la industria de reuniones, incentivos y congresos;

Que, por tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción del Turismo, la Secretaria General de PROMPERU ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Rosemary Jahaira Hernández León, quien presta servicios en la Entidad, a la ciudad de Barcelona, Reino de España, para que en representación de PROMPERU, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en la feria antes mencionada;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.**- Autorizar el viaje de la señorita Rosemary Jahaira Hernández León, a la ciudad de Barcelona, Reino de España, del 24 al 30 de noviembre de 2012, para que en representación de PROMPERU lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante la feria mencionada en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.**- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- |  |
|--|
| - Viáticos (US\$ 260,00 x 6 días) : US \$ 1 560,00 |
| - Pasajes Aéreos : US \$ 2 182,00                  |

**Artículo 3º.**- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Rosemary Jahaira Hernández León, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante la feria a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.**- La presente Resolución no libera ni exonerá del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo  
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERU

868497-2

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 169-2012-PROMPERÚ/PCD

Lima, 16 de noviembre de 2012

Visto el Memorándum N° 324-2012-PROMPERU/SG de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERU.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;



Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado realizar el evento "Seminario de Capacitación", a realizarse en las ciudades de Fort Lauderdale, Miramar, Jacksonville y Atlanta, Estados Unidos de América, los días 26, 27, 28 y 29 de noviembre de 2012, respectivamente, con la finalidad de proporcionarles de modo directo información especializada y actualizada de los destinos turísticos del Perú, orientada a facilitar la venta de manera óptima de las diferentes propuestas y circuitos turísticos que ofrece el país;

Que, asimismo, PROMPERÚ ha previsto realizar el evento "Door to Door", en las ciudades New York y Chicago, Estados Unidos de América, a realizarse del 30 de noviembre al 2 de diciembre de 2012 y del 3 al 6 de diciembre de 2012, respectivamente, con la finalidad presentar los circuitos turísticos que el Perú ofrece, a los principales tour operadores con el objetivo de potenciar las ventas de dichos circuitos turísticos;

Que, dichos eventos por sus características constituyen una herramienta de promoción a nivel personal, con resultados óptimos, que a la vez crea la oportunidad de obtener información de los profesionales del turismo sobre sus estrategias y perspectivas de comercialización, fuerza de ventas, red de comercialización, así como identificar y definir oportunidades de negocios;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción del Turismo, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señora Martha Elisabeth Quezada de Bamberger de Hakim, quien presta servicios en dicha entidad, a las ciudades de Fort Lauderdale, Miramar, Jacksonville, Atlanta, New York y Chicago, Estados Unidos de América, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en los eventos antes mencionado;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de la señora Martha Elisabeth Quezada de Bamberger de Hakim, a las ciudades de Fort Lauderdale, Miramar, Jacksonville, Atlanta, New York y Chicago, Estados Unidos de América, del 25 de noviembre al 7 de diciembre de 2012, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante los eventos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- |                                      |                |
|--------------------------------------|----------------|
| - Viáticos (US\$ 220,00 x 13 días) : | US \$ 2 860,00 |
| - Pasajes Aéreos :                   | US \$ 2 308,00 |

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Martha Elisabeth Quezada de Bamberger de Hakim, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo  
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERU

868497-3

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA  
DE CONSEJO DIRECTIVO  
N° 170-2012-PROMPERÚ/PCD**

Lima, 16 de noviembre de 2012

Visto el Memorándum N° 320-2012-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado la realización del evento "Caravana Ecuador", a realizarse en las ciudades de Loja, el día 27 de noviembre de 2012, Cuenca, el día 28 de noviembre de 2012 y Guayaquil, los días 29 y 30 de noviembre de 2012, con el objetivo de fortalecer la presencia del Perú, tomar contacto con los operadores del sur de dicho país a fin de mostrarles las bondades y características de nuestra oferta turística, en especial la Ruta Moche;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción del Turismo, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señora María Elisa Ponce de León Velasco, quien presta servicios en dicha entidad, a las ciudades de Loja, Cuenca y Guayaquil, República del Ecuador, para que en representación de la Institución, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje a las ciudades de Loja, Cuenca y Guayaquil, República del Ecuador, de la señora María Elisa Ponce de León Velasco, del 26 al 30 de noviembre de 2012, para que en representación de PROMPERU lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

- |                                     |                |
|-------------------------------------|----------------|
| - Viáticos (US\$ 200,00 x 5 días) : | US \$ 1 000,00 |
| - Pasajes aéreos :                  | US \$ 820,00   |

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora María Elisa Ponce de León Velasco, presentará a la Titular de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSE LUIS SILVA MARTINOT  
Ministro de Comercio Exterior y Turismo  
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERU

868497-4

## DEFENSA

**Autorizan viaje de personal del Ministerio a Ecuador, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 603-2012-DE/**

Lima, 20 de noviembre de 2012

## CONSIDERANDO:

Que, mediante OF. RE (SUD) Nº 22-6-BB/128 del 29 de octubre de 2012, el Ministerio de Relaciones Exteriores, comunica que el 23 de noviembre de 2012, en la ciudad de Cuenca, República del Ecuador, se realizará el Encuentro Presidencial y VI Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú – Ecuador, encuentro al más alto nivel político que refleja la prioridad que el Gobierno del Perú asigna al proceso de integración con el Ecuador a fin de estrechar los lazos de paz, amistad y cooperación que existen entre ambos países en el marco de los Acuerdos de Paz de Brasilia de 1998;

Que, la celebración del Encuentro Presidencial y VI Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú – Ecuador, permitirá realizar un balance de las acciones desarrolladas en el ámbito bilateral y formular iniciativas y proyectos conjuntos que, en consonancia con políticas nacionales, permiten profundizar la integración sobre la base de cuatro ejes temáticos: Seguridad, Defensa y Confianza Mutua; Asuntos Productivos y Ambientales; Agenda Social; Infraestructura y Conectividad;

Que, es conveniente para los intereses del Sector, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al Embajador Mario Juvenal López Chávarri, Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa y al Abogado Rómulo Madueño Tapia, Asesor de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, a fin que, del 22 al 23 de noviembre de 2012 y del 21 al 23 de noviembre de 2012, respectivamente, participen en las reuniones previas de coordinación y elaboración de los acuerdos a suscribirse durante la mencionada actividad binacional;

Que, el viaje que se autoriza se encuentra previsto en el Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, ítem 269, del Anexo 1 (R.O.), del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado con Resolución Suprema Nº 014-2012 DE/ del 13 de enero de 2012 y sus modificatorias, aprobadas con Resolución Suprema Nº 017-2012 DE/SG del 20 enero de 2012, Resolución Suprema Nº 284-2012 DE/ del 21 de junio de 2012, Resolución Suprema Nº 384-2012-DE del 27 de agosto de 2012 y la Resolución Suprema Nº 457-2012-DE del 28 de setiembre de 2012;

Que, considerando el itinerario de los vuelos internacionales y el programa tentativo del Encuentro Presidencial y VI Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú – Ecuador, resulta necesario autorizar el retorno al país del personal comisionado, un (1) día después de culminadas las actividades;

De conformidad con la Ley Nº 29605 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 001-2011-DE/ de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley Nº 29812 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley Nº 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; y, el Decreto Supremo Nº 024-2009 DE/SG del 19 de noviembre de 2009, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º** - Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio al Embajador Mario Juvenal LÓPEZ CHÁVARRI, DNI 07773194, Director General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa y al Abogado Rómulo MADUENO TAPIA, DNI 06275573, Asesor de la Dirección General de

Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa, para que del 22 al 23 de noviembre de 2012 y del 21 al 23 de noviembre de 2012, respectivamente, participen en las reuniones previas de coordinación y elaboración de los acuerdos a suscribirse durante el Encuentro Presidencial y VI Reunión del Gabinete Binacional de Ministros Perú – Ecuador, a realizarse en la ciudad de Cuenca, República del Ecuador; así como autorizar su retorno al país el 24 de noviembre de 2012.

**Artículo 2º** - Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución serán cubiertos por el Ministerio de Defensa - Administración General, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: Lima - Cuenca (República del Ecuador) - Lima		
Embajador Mario Juvenal López Chávarri	US\$ 2,039.00 x 1 persona (Incluye TUUA)	US\$ 2,039.00
Rómulo Madueño Tapia	US\$ 1,350.00 x 1 persona (Incluye TUUA)	US\$ 1,350.00
Viáticos:		
US\$ 200.00 x 2 días x 1 persona	US\$ 400.00	
US\$ 200.00 x 3 días x 1 persona	US\$ 600.00	
TOTAL:		US\$ 4,389.00

**Artículo 3º** - El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

**Artículo 4º** - El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los (15) días calendario a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM.

**Artículo 5º** - La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 6º** - La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

869152-7

**Autorizan viaje de representantes del Ministerio para participar en seminario que se realizará en Brasil****RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 604-2012-DE/**

Lima, 20 de noviembre de 2012

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de la VI Reunión de la Instancia Ejecutiva del Consejo de Defensa Suramericano del 04 de junio de 2012, la Delegación brasiliense puso a conocimiento que la actividad 3.a: "Realizar un Seminario Internacional Industrial Básica – Seguridad y Defensa, para incentivar la cooperación y el intercambio de la Ciencia y Tecnología e Industria de Defensa en América del Sur", del Plan Acción 2012 del Consejo de Defensa Suramericano, se llevará a cabo del 20 al 22 de noviembre de 2012 en la ciudad de Río de Janeiro – República Federativa del Brasil;

Que, mediante Carta del 26 de octubre de 2012, el Subjefe de Política y Estrategia del Ministerio de Defensa de la República Federativa del Brasil, comunica que el seminario internacional citado en el párrafo anterior se llevará a cabo del 21 al 23 de noviembre de 2012 en la ciudad de São Jose dos Campos, Estado de São Paulo - República Federativa del Brasil;

Que, en ese sentido, siendo interés del Sector, es necesario designar a dos (02) representantes del Ministerio de Defensa para que viajen a la ciudad de São Jose dos Campos, Estado de São Paulo - República Federativa del Brasil, a fin de participar en el "Seminario Internacional Industrial Básica – Seguridad y Defensa, para incentivar la cooperación y el intercambio de la Ciencia y Tecnología e Industria de Defensa en América del Sur";

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el objeto de garantizar la presencia de la Delegación peruana durante la totalidad de la referida actividad, es necesario autorizar su salida del país con un día de anticipación al inicio de la misma;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América y de dos días cuando es a un país de otro continente;

Que, el viaje que se autoriza se encuentra previsto en el ítem 22, del Rubro 5: Medidas de Confianza Mutua, del Anexo 01 (R.O.) del Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado con Resolución Suprema Nº 014-2012 DE/ del 13 de enero de 2012, y sus modificatorias aprobadas con Resolución Suprema Nº 284-2012 DE/ del 21 de junio de 2012, con Resolución Suprema Nº 384-2012 DE/ del 27 de agosto de 2012 y con Resolución Suprema Nº 457-2012 DE/ del 28 de setiembre de 2012;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-2011-DE; la Ley Nº 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; el Decreto Supremo Nº 002-2004-DE-SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo Nº 024-2009 DE/SG y el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley Nº 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior, en Comisión de Servicio, al Coronel EP Carlos Augusto TORRES PAREDES, DNI: 43296105, CIP: 113068400; y al Capitán de Navio AP Federico Buenaventura VARGAS MACHUCA SALDARRIAGA, DNI: 08023925, CIP: 04838798; de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría Pro Témpore del Consejo de Defensa Suramericano de la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR; para que participen en el "Seminario Internacional Industrial Básica – Seguridad y Defensa, para incentivar la cooperación y el intercambio de la Ciencia y Tecnología e Industria de Defensa en América del Sur", en la ciudad de São Jose dos Campos, Estado de São Paulo - República Federativa del Brasil, del 21 al 23 de noviembre de 2012; así como autorizar su salida del país el 20 de noviembre de 2012.

**Artículo 2º.-** El Ministerio de Defensa - Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes: Lima – São Paulo – Lima

US\$ 3,532.90 x 2 personas (Incluye TUUA) US\$ 7,065.80

Viáticos:

US\$ 200.00 x 2 personas x 4 días US\$ 1,600.00

TOTAL: US\$ 8,665.80

**Artículo 3º.-** El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1º, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

**Artículo 4º.-** El personal comisionado deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM de fecha 05 de Junio de 2002, relacionado con la sustentación de viáticos.

**Artículo 5º.-** El personal autorizado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 6º.-** La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Artículo 7º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrate, comuníquese y publíquese

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO  
Ministro de Defensa

869152-8

#### Aprueban incorporación a las normas nacionales de las enmiendas a la regla V/19.2.2 del Capítulo V del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS)

#### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1156-2012-MGP/DGC

Callao, 12 de octubre del 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3º de la Ley Nº 26620, Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres del 7 junio 1996, establece que corresponde a la Autoridad Marítima aplicar y hacer cumplir la mencionada Ley, sus normas reglamentarias, las regulaciones de los sectores competentes y los Convenios Internacionales y otros Instrumentos Internacionales ratificados por el Estado Peruano referidos al ámbito de aplicación de la acotada Ley;

Que, el artículo 6º, inciso (b) de la Ley señalada en el párrafo anterior establece que son funciones de la Autoridad Marítima velar por la seguridad de la vida humana en el mar, río y lagos navegables;

Que, el artículo 2º del Decreto Supremo Nº 028-DE/MGP de fecha 25 de Mayo del 2001 que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 26620, Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres, faculta a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas para que mediante Resolución Directoral emita las disposiciones complementarias que requiera la aplicación de lo dispuesto en el citado Reglamento;

Que, el Estado Peruano adoptó el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 74) mediante Decreto Ley Nº 22681 de fecha 18 Setiembre 1974 y su Protocolo de 1988 mediante Decreto Supremo Nº 021-2009-RE de fecha 9 de marzo del 2009, respectivamente;

Que, de acuerdo al artículo A-010102 y los incisos (3), (4), (5), (11), (18) y (36) del artículo A-010501 del Reglamento de la Ley 26620, "Ley de Control y Vigilancia de las Actividades Marítimas, Fluviales y Lacustres", la Dirección General cuenta con autonomía para aplicar y hacer cumplir la citada Ley, su Reglamento, los Convenios Internacionales y otros instrumentos internacionales ratificados por el Estado Peruano relativo a las actividades marítimas, fluviales y lacustres;

Que, el artículo VIII del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974, (SOLAS) enmendado, y el artículo VI del Protocolo de 1988 relativo al Convenio (Protocolo SOLAS de 1988), referentes al procedimiento de enmienda del Convenio y del Protocolo de 1988, estipulan que dicho Convenio podrá ser enmendado previo examen del seno de la Organización Marítima Internacional (OMI) ó a través de una Conferencia de los Gobiernos Contratantes;

Que, desde la entrada en vigor del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974, y su Protocolo de 1988 (SOLAS), este Convenio ha sufrido enmiendas a fin de ir actualizándolo conforme a las necesidades y las exigencias de la industria marítima;

Que, mediante la Resolución MSC.282 (86) de fecha 5 de junio del 2009, el Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional aprobó las enmiendas a la regla V/19.2.2 del Convenio SOLAS, referentes a la obligación de contar los buques con un Sistema de Alarma para las Guardias de Navegación en el Puente (BNWAS) en funcionamiento cuando éste se encuentre navegando, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VIII b) iv) del Convenio, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución;

Que, con la finalidad de asegurar la efectiva implementación y control de las prescripciones establecidas en las enmiendas adoptadas al Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 74) enmendado, es necesario dictar disposiciones para el funcionamiento del Sistema de Alarma para las Guardias de Navegación en el Puente (BNWAS);

De conformidad con lo propuesto por el Jefe del Departamento de Marina Mercante, a lo opinado por el Director de Asuntos Internacionales y Normativa, Director de Control de Actividades Acuáticas y a lo recomendado por el Director Ejecutivo de la Dirección General de Capitanías y Guardacostas;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar la incorporación a las normas nacionales, de las enmiendas a la regla V/19.2.2 del Capítulo V del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 enmendado, adoptadas mediante la Resolución MSC.282 (86) de fecha 5 de junio del 2009, del Comité de Seguridad Marítima de la Organización Marítima Internacional.

**Artículo 2º.-** Aprobar las Normas para el Funcionamiento del Sistema de Alarma para las Guardias de Navegación en el Puente (BNWAS), cuyo texto forma parte integrante del Anexo "A" de la presente resolución.

**Artículo 3º.-** Los propietarios, armadores, capitanes y representantes legales de las naves inscritas en los Registros de Matrículas de las Capitanías Guardacostas y aquellas naves de bandera extranjera que realizan operaciones comerciales en el Dominio Marítimo del Perú, deberán cumplir con las enmiendas al Capítulo V del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS), 1974 enmendado, y demás prescripciones que al respecto emita la Autoridad Marítima.

**Artículo 4º.-** Publicar en el Portal Electrónico de la Autoridad Marítima Nacional <http://www.dicapi.mil.pe>, la presente Resolución Directoral y Anexo, en la misma fecha de su publicación oficial.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Directoral entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrate y publíquese como Documento Oficial Público (D.O.P.)

**EDMUNDO DEVILLE DEL CAMPO**  
Director General de Capitanías y Guardacostas

**868287-1**

## ECONOMIA Y FINANZAS

### Aprueban Índices de Distribución del Canon Pesquero proveniente del Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2011

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 667-2012-EF/15

Lima, 19 de noviembre de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 27506 - Ley de Canon, creó el Canon Pesquero señalando que dicho Canon está compuesto por el 50% (cincuenta por ciento) del total de los Ingresos y Rentas que percibe el Estado de las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, y continentales lacustres y fluviales;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5º de la Ley Nº 27506, y normas modificatorias, establece los criterios de distribución del Canon;

Que, el literal e) del artículo 2º del Reglamento de la Ley Nº 27506 – Ley de Canon, aprobado por el Decreto Supremo Nº 005-2002-EF y normas modificatorias, establece la base de referencia para calcular el Canon Pesquero, la cual está constituida por el 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto a la Renta y los Derechos de Pesca a que se refiere la Ley General de Pesca pagado por las empresas dedicadas a la extracción comercial de pesca de mayor escala, de recursos naturales hidrobiológicos de aguas marítimas, y continentales lacustres y fluviales; asimismo, en el caso de empresas que además de extraer los recursos naturales hidrobiológicos, se encarguen de su procesamiento industrial, se aplicará un factor sobre el Impuesto a la Renta pagado por dichas empresas a fin de determinar el monto del citado impuesto que será utilizado para calcular el Canon. Este factor se obtendrá de la estructura de costos de producción de la Estadística

**El Peruano**  
DIARIO OFICIAL

## FE DE ERRATAS

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley Nº 26889 y el Decreto Supremo Nº 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

**LA DIRECCIÓN**

Pesquera Anual del Ministerio de la Producción – PRODUCE, autorizado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI;

Que, el artículo 6º del citado Reglamento dispone que el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI y el sector al cual corresponde la actividad que explota el recurso natural por el cual se origina la transferencia de un Canon, dentro de los 3 (tres) primeros meses del año, proporcionarán al Ministerio de Economía y Finanzas la información necesaria a fin de elaborar los índices de distribución del Canon que resulten de la aplicación de los criterios de distribución establecidos. Dichos índices así como las cuotas a que refiere el literal a) del artículo 7 serán aprobados mediante Resolución Ministerial expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, al respecto, el literal a) del artículo 7º del mencionado Reglamento, dispone, entre otros, que determinado el monto del Impuesto a la Renta que constituye recurso del Canon Pesquero, el mismo será transferido a los gobiernos locales y regionales hasta en 12 (doce) cuotas consecutivas mensuales, a partir del mes siguiente de haberse recibido la información de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Resolución Ministerial Nº 223-2011-EF-43 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, establece que los Índices de Distribución del Canon Pesquero son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial sobre la base de los cálculos que para tal efecto formule la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales de este Ministerio, considerando los criterios establecidos en el marco legal correspondiente;

Que, en base a la información proporcionada por el Ministerio de la Producción – PRODUCE, mediante los Oficios Nº 307-2012-PRODUCE/DVP del 13 de abril de 2012, Nº 560-2012-PRODUCE/DVP del 03 de setiembre de 2012 y Nº 321-2012-PRODUCE/DGCHI-Dechi del 23 de octubre de 2012; el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, mediante Oficio Nº 077-2012-INEI/DTDIS del 01 de febrero de 2012; y la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, según Oficio Nº 0211-2012-SUNAT/100000 del 23 de mayo de 2012, la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas ha procedido a efectuar los cálculos correspondientes para la determinación de los Índices de Distribución del Canon Pesquero provenientes del Impuesto a la Renta, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2011 según lo indicado en el Informe Nº 146-2012-EF/64.03;

Que, en virtud de lo señalado en los considerandos precedentes resulta necesario aprobar los Índices de Distribución del Canon Pesquero proveniente del Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2011 así como el número de cuotas a que se refiere el literal a) del artículo 7º del Reglamento de la Ley de Canon;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 27506, el literal b) del numeral 15.5 del artículo 15º de la Ley Nº 28411 y el Decreto Supremo Nº 005-2002-EF y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Aprobar los Índices de Distribución del Canon Pesquero proveniente del Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2011 a aplicarse a los Gobiernos Locales y Gobiernos Regionales del país beneficiados con este Canon, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.-** El Canon Pesquero proveniente del Impuesto a la Renta del Ejercicio Fiscal 2011 será distribuido en siete (07) cuotas consecutivas mensuales.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Ministerial y su respectivo Anexo serán publicados en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)).

Regístrate, comuníquese y publíquese.

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO  
Ministro de Economía y Finanzas

ANEXO

ÍNDICES DE DISTRIBUCIÓN DEL CANON PESQUERO  
PROVENIENTE DEL IMPUESTO A LA RENTA  
EJERCICIO FISCAL 2011

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL	ÍNDICES
TOTAL	1.0000000000
GOBIERNOS LOCALES	
ANCASH	
HUARAZ	0.0022005186
COCHABAMBA	0.0002308873
COLCABAMBA	0.0000618101
HUANCHAY	0.0002095854
INDEPENDENCIA	0.0029712436
JANGAS	0.0002520371
LA LIBERTAD	0.0000963470
OLLEROS	0.0001682734
PAMPAS	0.0001411353
PARACOTO	0.0003384336
PIRA	0.0004271933
TARICA	0.0003563654
AIJA	0.0001391496
CORIS	0.0002359320
HUACLLAN	0.0000678861
LA MERCED	0.0002334013
SUCCHA	0.0000770983
ANTONIO RAYMONDI	0.0002765482
ACZO	0.0001919219
CHACCHO	0.0001793858
CHINGAS	0.0001691985
MIRGAS	0.0005599001
SAN JUAN DE RONTOP	0.0001594822
ASUNCION	0.0004051094
ACOCHACA	0.0003610735
BOLOGNESI	0.0001930420
CHIQUIAN	0.0001136733
ABELARDO PARDO LEZAMETA	0.0001136733
ANTONIO RAYMONDI	0.0001036073
AQUIA	0.0002487106
CAJACAY	0.0001535052
CANIS	0.0001160653
COLQUIOC	0.0002753495
HUALLANCA	0.0006427847
HUASTA	0.0002917396
HUAYLLACAYAN	0.0001316792
LA PRIMAVERA	0.0000689400
MANGAS	0.0000671864
PACLLON	0.0001748910
SAN MIGUEL DE CORPANQUI	0.0000941950
TICLLOS	0.0001121458
CARHUAZ	0.0010272261
ACOPAMPA	0.0001647429
AMASHCA	0.0001558699
ANTA	0.0002004607
ATAQUERO	0.0001439319
MARCARA	0.0007585814
PARIAHUANCA	0.0001191797
SAN MIGUEL DE ACO	0.0001548005
SHILLA	0.0002479912
TINCO	0.0001775380
YUNGAR	0.0002361054
CARLOS F. FITZCARRALD	0.0014363984
SAN NICOLAS	0.0004405544
YAUYA	0.0006135303
CASMA	0.0017328266

479040


**NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Lima, miércoles 21 de noviembre de 2012

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
	BUENA VISTA ALTA	0.0003780849
	COMANDANTE NOEL	0.0002401767
	YAUTAN	0.0005149140
CORONGO	CORONGO	0.0001063800
	ACO	0.0000575883
	BAMBAS	0.0000612888
	CUSCA	0.0002591760
	LA PAMPA	0.0000637591
	YANAC	0.0000523819
	YUPAN	0.0000382950
HUARI	HUARI	0.0006679481
	ANRA	0.0001588366
	CAJAY	0.0002738074
	CHAVIN DE HUANTAR	0.0008281855
	HUACACHI	0.0001853556
	HUACCHIS	0.0001798895
	HUACHIS	0.0003758740
	HUANTAR	0.0002363934
	MASIN	0.0001687781
	PAUCAS	0.0001887521
	PONTO	0.0003559348
	RAHUIAPAMPA	0.0000499424
	RAPAYAN	0.0001781105
	SAN MARCOS	0.0011167441
	SAN PEDRO DE CHANA	0.0002769742
	UCO	0.0001512218
HUARMEY	HUARMEY	0.0064227843
	COCHAPETI	0.0002880558
	CULEBRAS	0.0010634744
	HUAYAN	0.0003340496
	MALVAS	0.0002979841
HUAYLAS	CARAZ	0.0013479985
	HUALLANCA	0.0000741221
	HUATA	0.0001244604
	HUAYLAS	0.0001901109
	MATO	0.0001329565
	PAMPAROMAS	0.0008172588
	PUEBLO LIBRE	0.0006040742
	SANTA CRUZ	0.0005472497
	SANTO TORIBIO	0.0001329896
	YURACMARCA	0.0001786897
MARISCAL LUZURIAGA	PISCOBAMBA	0.0003358343
	CASCA	0.0005160335
	ELEAZAR GUZMAN BARRON	0.0001598134
	FIDEL OLIVAS ESCUDERO	0.0002537293
	LLAMA	0.0001531063
	LLUMPA	0.0007029246
	LUCMA	0.0003780247
	MUSGA	0.0001228199
OCROS	OCROS	0.0000832665
	ACAS	0.0001072299
	CAJAMARQUILLA	0.0000255657
	CARHUAPAMPA	0.0000924006
	COCHAS	0.0001164285
	CONGAS	0.0001286070
	LLIPA	0.0001295419
	SAN CRISTOBAL DE RAJAN	0.0000573384
	SAN PEDRO	0.0001713016
	SANTIAGO DE CHILCAS	0.0000463945
PALLASCA	CABANA	0.0003136773
	BOLOGNESI	0.0001550788
	CONCHUCOS	0.0009628156
	HUACASCHUQUE	0.0000722745
	HUANDOVAL	0.0001124462
	LACABAMBA	0.0000705761
	LLAPO	0.0000825265

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
	PALLASCA	0.0002936394
	PAMPAS	0.0009276334
	SANTA ROSA	0.0000560365
	TAUCA	0.0002020486
POMABAMBA	POMABAMBA	0.0013125169
	HUAYLLAN	0.0003309513
	PAROBAMBA	0.0008124407
	QUINUABAMBA	0.0002755860
RECUAY	RECUAY	0.0003448180
	CATAC	0.0002607168
	COTAPARACO	0.0000559098
	HUAYLLAPAMPA	0.0001455898
	LLACLIN	0.0001812966
	MARCA	0.0000860277
	PAMPAS CHICO	0.0001827015
	PARARIN	0.0001554192
	TAPACOCHA	0.0000508148
	TICAPAMPA	0.0001620764
SANTA	CHIMBOTE	0.0375196911
	CACERES DEL PERU	0.0015812823
	COISHCO	0.0043290529
	MACATE	0.0010139911
	MORO	0.0021714910
	NEPEÑA	0.0054014468
	SAMANCO	0.0025381531
	SANTA	0.0028940986
	NUEVO CHIMBOTE	0.0174770152
SIHUAS	SIHUAS	0.0003245007
	ACOBAMBA	0.0002472130
	ALFONSO UGARTE	0.0000924627
	CASHAPAMPA	0.0003441683
	CHINGALPO	0.0000577896
	HUAYLLABAMBA	0.0004498833
	QUICHES	0.0003127632
	RAGASH	0.0003153500
	SAN JUAN	0.0007568312
	SICSIBAMBA	0.0002175174
YUNGAY	YUNGAY	0.0012933227
	CASCAPARA	0.0001821665
	MANCOS	0.0003920170
	MATACOTO	0.0001092504
	QUILLO	0.0014042044
	RANRAHIRCA	0.0001596427
	SHUPLUY	0.0001975441
	YANAMA	0.0006162872
AREQUIPA	AREQUIPA	0.0003196235
	ALTO SELVA ALEGRE	0.0008591929
	CAYMA	0.0010044096
	CERRO COLORADO	0.0034518621
	CHARACATO	0.0002780268
	CHIGUATA	0.0001240889
	JACOBO HUNTER	0.0004695110
	LA JOYA	0.0011316766
	MARIANO MELGAR	0.0007007816
	MIRAFLORES	0.0005019324
	MOLLEBAYA	0.0000799320
	PAUCARPATA	0.0013936650
	POCSI	0.0000252447
	POLOBAYA	0.0000650254
	QUEQUEÑA	0.0000497696
	SABANDIA	0.0001531008
	SACHACA	0.0005265656
	SAN JUAN DE SIGUAS	0.0000741911
	SAN JUAN DE TARUCANI	0.0001070272
	SANTA ISABEL DE SIGUAS	0.0000670308
	SANTA RITA DE SIGUAS	0.0002532452
	SOCABAYA	0.0010290421
	TIABAYA	0.0004462904

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES	GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
	UCHUMAYO	0.0002866775		YANAQUIHUA	0.0002625628
	VITOR	0.0001313517		ISLAY	0.0027395453
	YANAHUARA	0.0001396939		MOLLENDO	0.0019366355
	YARABAMBA	0.0000572156		COCACACRA	0.0013770312
	YURA	0.0011198571		DEAN VALDIVIA	0.0013770312
	JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO	0.0004899001		ISLAY	0.0033435527
				MEJIA	0.0002542364
				PUNTA DE BOMBON	0.0012257021
CAMANA	CAMANA	0.0007355906			
	JOSE MARIA QUIMPER	0.0005063273		LA UNION	0.0000951613
	MARIANO NICOLAS VALCARCEL	0.0008561525		COTAHUASI	0.0001101100
	MARISCAL CACERES	0.0007728401		ALCA	0.0000237514
	NICOLAS DE PIEROLA	0.0005166491		CHARCANA	0.0000976506
	OCONA	0.0018456074		HUAYNACOTAS	0.0000661445
	QUILCA	0.0001681792		PAMPAMARCA	0.0001480304
	SAMUEL PASTOR	0.0012990342		PUYCA	0.000112754
				QUECHUALLA	0.0000277849
CARAVELI	CARAVELI	0.0003197448		SAYLA	0.0000175456
	ACARI	0.0008304511		TAURIA	0.0000171387
	ATICO	0.003547737		TOMEPPAMPA	0.0000387083
	ATQUIPA	0.0002178547		TORO	
	BELLA UNION	0.0014117634			
	CAHUACHO	0.0001985561		CALLAO	0.0354088329
	CHALA	0.0014708197		CALLAO	0.0016725758
	CHAPARRA	0.0009643700		BELLAVISTA	
	HUANUHUANU	0.0007092513		CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO	0.0010859370
	JAQUI	0.0002730292		LA PERLA	0.0015210200
	LOMAS	0.0003219031		LA PUNTA	0.0000551948
	QUICACHA	0.0003278665		VENTANILLA	0.0623913344
	YAUCA	0.0002291501			
CASTILLA	APLAO	0.0002657160		ICA	
	ANDAGUA	0.0000590355		ICA	0.0091524113
	AYO	0.0000205877		LA TINGUIÑA	0.0025973882
	CHACHAS	0.0000910261		LOS AQUIJES	0.0039722469
	CHILCAYMARCA	0.0000490985		OCUCAJE	0.0008779662
	CHOCO	0.0000558939		PACHACUTEC	0.0012169013
	HUANCARQUI	0.0000468088		PARCONA	0.0050976687
	MACHAGUAY	0.0000230661		PUEBLO NUEVO	0.0007901665
	ORCOPAMPA	0.0001588378		SALAS	0.0041037400
	PAMPACOLCA	0.0000833268		SAN JOSE DE LOS MOLINOS	0.0013259658
	TIPAN	0.0000105434		SAN JUAN BAUTISTA	0.0018279725
	UNON	0.0000213242		SANTIAGO	0.0047010302
	URACA	0.0002111189		SUBTANJALLA	0.0033071800
	VIRACO	0.0000473019		TATE	0.0009833183
				YAUCA DEL ROSARIO	0.0002319929
CAYLLOMA	CHIVAY	0.0001819276		CHINCHA	0.0100071882
	ACHOMA	0.0000337483		ALTO LARAN	0.0019419758
	CABANACONDE	0.0000887890		CHAVIN	0.0004624815
	CALLALLI	0.0001158181		CHINCHA BAJA	0.0032544740
	CAYLLOMA	0.0001569388		EL CARMEN	0.0038177243
	COPORQUE	0.0000591534		GROCIO PRADO	0.0058645357
	HUAMBO	0.0000260443		PUEBLO NUEVO	0.0099175039
	HUANCA	0.0000754625		SAN JUAN DE YANAC	0.0001325448
	ICHUPAMPA	0.0000249440		SAN PEDRO DE HUACARPARA	0.0004377782
	LARI	0.0000441980		SUNAMPE	0.0061326840
	LLUTA	0.0000639573		TAMBO DE MORA	0.0068949905
	MACA	0.0000328459		NAZCA	0.0034310865
	MADRIGAL	0.0000240353		CHANGUILLO	0.0002771992
	SAN ANTONIO DE CHUCA	0.0000783811		EL INGENIO	0.0003445795
	SIBAYO	0.0000266397		MARCONA	0.0007204866
	TAPAY	0.0000303271		VISTA ALEGRE	0.0015678408
	TISCO	0.0000798005		PALPA	0.0006676799
	TUTI	0.0000257037		LLIPATA	0.0002184392
	YANQUE	0.0000814362		RIO GRANDE	0.0003383885
	MAJES	0.0023555292		SANTA CRUZ	0.0001078031
CONDESUYOS	CHUQUIBAMBA	0.0000990926		TIBILLO	0.0000742188
	ANDARAY	0.0000285478		PISCO	0.0199556174
	CAYARANI	0.0001721536		HUANCANO	0.0013663029
	CHICHAS	0.0000383079		HUMAY	0.0043010264
	IRAY	0.0000178839			
	RIO GRANDE	0.0001045570			
	SALAMANCA	0.0000501242			

479042


**NORMAS LEGALES**

 El Peruano  
 Lima, miércoles 21 de noviembre de 2012

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
	INDEPENDENCIA	0.0095576970
	PARACAS	0.0225907907
	SAN ANDRES	0.0054207309
	SAN CLEMENTE	0.0127019172
	TUPAC AMARU INCA	0.0093911669
<b>LA LIBERTAD</b>		
TRUJILLO	TRUJILLO	0.0014467209
	EL PORVENIR	0.0024757287
	FLORENCIA DE MORA	0.0002605357
	HUANCHACO	0.0012553251
	LA ESPERANZA	0.0017746874
	LAREDO	0.0003013280
	MOCHE	0.0004734249
	POROTO	0.0000472269
	SALAVERRY	0.0003001665
	SIMBAL	0.0000675585
	VICTOR LARCO HERRERA	0.0004284698
<b>ASCOPE</b>		
ASCOPE	ASCOPE	0.0008641282
	CHICAMA	0.0016532900
	CHOCOPE	0.0011460607
	MAGDALENA DE CAO	0.0002809927
	PAIJAN	0.0041302532
	RAZURI	0.0088714706
	SANTIAGO DE CAO	0.0049159061
	CASA GRANDE	0.0064664747
<b>BOLIVAR</b>		
BOLIVAR	BOLIVAR	0.0001459320
	BAMBAMARCA	0.0001153567
	CONDORMARCA	0.0000653824
	LONGOTEA	0.0000673887
	UCHUMARCA	0.0000867449
	UCUNCHA	0.0000176134
<b>CHEPEN</b>		
CHEPEN	CHEPEN	0.0006619190
	PACANGA	0.0004829124
	PUEBLO NUEVO	0.0002650116
<b>JULCAN</b>		
JULCAN	JULCAN	0.0003370742
	CALAMARCA	0.0001717903
	CARABAMBA	0.0001751763
	HUASO	0.0002045633
<b>OTUZCO</b>		
OTUZCO	OTUZCO	0.0005551392
	AGALLPAMPA	0.0002359368
	CHARAT	0.0000797309
	HUARANCHAL	0.0001115415
	LA CUESTA	0.0000165185
	MACHE	0.0000857182
	PARANDAY	0.0000132400
	SALPO	0.0001459445
	SINSICAP	0.0002323593
	USQUIL	0.0006081468
<b>PACASMAYO</b>		
PACASMAYO	SAN PEDRO DE LLOC	0.0003036246
	GUADALUPE	0.0010093422
	JEQUETEPEQUE	0.0000634931
	PACASMAYO	0.0004198227
	SAN JOSE	0.0003372429
<b>PATAZ</b>		
PATAZ	TAYABAMBA	0.0003910283
	BULDIBUYO	0.0001172359
	CHILLIA	0.0003971852
	HUANCASPATA	0.0001963833
	HUAYILLAS	0.0000927362
	HUAYO	0.0001321686
	ONGON	0.0000536169
	PARCOY	0.0005418025
	PATAZ	0.0002394615
	PIAS	0.0000423051
	SANTIAGO DE CHALLAS	0.0000814104
	TAURIJA	0.0000927133
	URPAY	0.0000729305
SANCHEZ CARRION	HUAMACHUCO	0.0016455556

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
	CHUGAY	0.0005597552
	COCHORCO	0.0002781322
	CURGOS	0.0002589244
	MARCALAB	0.0004881364
	SANAGORAN	0.0004326370
	SARIN	0.0002932541
	SARTIMBAMBA	0.0003565380
	SANTIAGO DE CHUCO	0.0004931152
	ANGASMARCA	0.0001604921
	CACHICADAN	0.0001904400
	MOLLEBAMBA	0.0000638987
	MOLLEPATA	0.0000825308
	QUIRUVILCA	0.0004178368
	SANTA CRUZ DE CHUCA	0.0000817361
	SITABAMBA	0.0001094161
	GRAN CHIMU	0.0002417913
	CASCAS	0.0002417913
	LUCMA	0.0001783999
	MARMOT	0.0000492552
	SAYAPULLO	0.0001998825
	VIRU	0.0014603277
	VIRU	0.0014603277
	CHAO	0.0006788916
	GUADALUPITO	0.0001566168
<b>LIMA</b>		
BARRANCA	BARRANCA	0.0102309010
	PARAMONGA	0.003952015
	PATIVILCA	0.0042409307
	SUPE	0.0063411774
	SUPE PUERTO	0.0086023690
CAJATAMBO	CAJATAMBO	0.0002911824
	COPA	0.0001627554
	GORGOR	0.0004242159
	HUANCAPON	0.0001829188
	MANAS	0.0001424590
CANTA	CANTA	0.0002317571
	ARAHUAY	0.0000971034
	HUAMANTANGA	0.0001856292
	HUAROS	0.0001053451
	LACHAQUI	0.0001367359
	SAN BUENAVENTURA	0.0000667888
	SANTA ROSA DE QUIVES	0.0009545718
CAÑETE	SAN VICENTE DE CAÑETE	0.0051561952
	ASIA	0.0009164829
	CALANGO	0.0002518999
	CERRO AZUL	0.0007853877
	CHILCA	0.0017249735
	COAYLLO	0.0001692271
	IMPERIAL	0.0029023859
	LUNAHUANA	0.0007351472
	MALA	0.0031386820
	NUEVO IMPERIAL	0.0035632461
	PACARAN	0.0001915576
	QUILMANA	0.0020518274
	SAN ANTONIO	0.0003397458
	SAN LUIS	0.0015320804
	SANTA CRUZ DE FLORES	0.0002332234
	ZUÑIGA	0.0003112357
HUARAL	HUARAL	0.0194426467
	ATAVILLOS ALTO	0.0003065863
	ATAVILLOS BAJO	0.0004233727
	AUCALLAMA	0.0073130624
	CHANCAY	0.0246976648
	IHUARI	0.0010737848
	LAMPIAN	0.0001450846
	PACARAO	0.0002448535
	SAN MIGUEL DE ACOS	0.0001978929
	SANTA CRUZ DE ANDAMARCA	0.0004949159

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES	GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL	INDICES	
	SUMBILCA	0.0004554685		HUANCAYA	0.0002079493
	VEINTISIETE DE NOVIEMBRE	0.0001598757		HUANGASCAR	0.0001132106
				HUANTAN	0.0001759627
				HUAÑEC	0.0000583401
				LARAOS	0.0001553821
HUAROCHIRI	MATUCANA	0.0003802365		LINCHA	0.0001594490
	ANTIOQUIA	0.0001773385		MADEAN	0.0001407741
	CALLAHUANCA	0.0002516325		MIRAFLORES	0.0000613466
	CARAMPOMA	0.0002078395		OMAS	0.0000903220
	CHICLA	0.0008444187		PUTINZA	0.0000877061
	CUENCA	0.0000718346		QUINCHES	0.0001361088
	HUACHUPAMPA	0.0003286743		QUINOCAY	0.0000893683
	HUANZA	0.0002261429		SAN JOAQUIN	0.0000372493
	HUAROCHIRI	0.0002546976		SAN PEDRO DE PILAS	0.0000506112
	LAHUAYTAMBO	0.0001372472		TANTA	0.0000664643
	LANGA	0.0001402258		TAURIPAMPA	0.0000877393
	LARAOS	0.0003357273		TOMAS	0.0002035230
	MARIATANA	0.0002515924		TUPE	0.0001220180
	RICARDO PALMA	0.0004675311		VIÑAC	0.0002888220
	SAN ANDRES DE TUPICOCCHA	0.0002203307		VITIS	0.0001089904
	SAN ANTONIO	0.0009340393			
	SAN BARTOLOME	0.0002607765			
	SAN DAMIAN	0.0001972935			
	SAN JUAN DE IRIS	0.0002575583			
	SAN JUAN DE TANTARANCHE	0.0000847060			
	SAN LORENZO DE QUINTI	0.0001787433			
	SAN MATEO	0.0004087526			
	SAN MATEO DE OTAO	0.0002316332			
	SAN PEDRO DE CASTA	0.0002242112			
	SAN PEDRO DE HUANCAYRE	0.0000469723			
	SANGALLAYA	0.0001126596			
	SANTA CRUZ DE COCACACHACRA	0.0001763289			
	SANTA EULALIA	0.0010538971			
	SANTIAGO DE ANCHUCAYA	0.0000873503			
	SANTIAGO DE TUNA	0.0001268183			
	SANTO DOMINGO DE LOS OLLEROS	0.0006299766			
	SURCO	0.0002083271			
HUAURA	HUACHO	0.0049465771			
	AMBAR	0.0008786964			
	CALETA DE CARQUIN	0.0032406554			
	CHECRAS	0.0005718528			
	HUALMAY	0.0020269923			
	HUAURA	0.0050866165			
	LEONCIO PRADO	0.0006581072			
	PACCHO	0.0006479501			
	SANTA LEONOR	0.0004709579			
	SANTA MARIA	0.0063734437			
	SAYAN	0.0053959301			
	VEGUETA	0.0104287966			
OYON	OYON	0.0015848092			
	ANDAJES	0.0001488581			
	CAUJUL	0.0001117638			
	COCHAMARCA	0.0002910082			
	NAVAN	0.0001820052			
	PACHANGARA	0.0003826160			
YAYOS	YAYOS	0.0004948921			
	ALIS	0.0002467882			
	AYAUCA	0.0003754116			
	AYAVIRI	0.0000966003			
	AZANGARO	0.0000854603			
	CACRA	0.0000783053			
	CARANIA	0.0000656878			
	CATAHUSI	0.0001703018			
	CHOCOS	0.0001983213			
	COCHAS	0.0000627625			
	COLONIA	0.0002541276			
	HONGOS	0.0000766970			
	HUAMPARA	0.0000190423			

GOBIERNO LOCAL (DEPARTAMENTO/PROVINCIA/DISTRITO), GOBIERNO REGIONAL		INDICES
	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	0.0000827306
	SONDOR	0.0000690713
	SONDORILLO	0.0001014302
MORROPON	CHULUCANAS	0.0005367694
	BUENOS AIRES	0.0000548009
	CHALACO	0.0000684317
	LA MATANZA	0.0001117754
	MORROPON	0.0000837396
	SALITRAL	0.0000764024
	SAN JUAN DE BIGOTE	0.0000572128
	SANTA CATALINA DE MOSSA	0.0000317168
	SANTO DOMINGO	0.0000439798
	YAMANGO	0.0000866406
PAITA	PAITA	0.0035823558
	AMOTAPE	0.0001098680
	ARENAL	0.0000362729
	COLAN	0.0004457182
	LA HUACA	0.0004813017
	TAMARINDO	0.0001620400
	VICHAYAL	0.0002139926
SULLANA	SULLANA	0.0007591991
	BELLAVISTA	0.0001615869
	IGNACIO ESCUDERO	0.0001617527
	LANCONES	0.0001222707
	MARCAVELICA	0.0002259826
	MIGUEL CHECA	0.0000739991
	QUERECOTILLO	0.0001830671
	SALITRAL	0.0000427016
TALARA	PARINAS	0.0003052727
	EL ALTO	0.0000668429
	LA BREA	0.0000411164
	LOBITOS	0.0000090072
	LOS ORGANOS	0.0000372445
	MANCORA	0.0000608691
SECHURA	SECHURA	0.0039956116
	BELLAVISTA DE LA UNION	0.0001973950
	BERNAL	0.0004493890
	CRISTO NOS VALGA	0.0002483689
	VICE	0.0009850587
	RINCONADA LLICUAR	0.0001541645
GOBIERNOS REGIONALES		
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH		0.0447377788
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA		0.0165726651
GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO		0.0340449650
GOBIERNO REGIONAL DE ICA		0.0606942670
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD		0.0185021851
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA		0.0576388116
GOBIERNO REGIONAL DE MOQUEGUA		0.0108331428
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA		0.0069761845

868584-1

**Aprueban Cronograma Anual Mensualizado para el Pago de Pensiones y Remuneraciones en la Administración Pública, así como de las Pensiones del D. Leg. N° 19990, a aplicarse durante el Año Fiscal 2013**

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL  
N° 006-2012-EF/52.01**

Lima, 19 de noviembre de 2012

## CONSIDERANDO:

Que, es necesario garantizar la distribución de los recursos públicos, por concepto de Gasto de Personal y Obligaciones Sociales (Remuneraciones) y Gasto por Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, a cargo de las Unidades Ejecutoras, mediante un Cronograma de Pagos, formulado sobre la base de los ingresos efectivos de recaudación a la Caja Fiscal durante el proceso de ejecución presupuestal y financiero;

Que, del mismo modo resulta conveniente incluir en el citado Cronograma, los pagos a los pensionistas comprendidos en el régimen del Decreto Ley N° 19990, a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP), de acuerdo a la información proporcionada por la ONP, a través del oficio N° 784-2012-GG/ONP;

Que, en el marco del proceso de mejoras de la Programación de Caja, se ha estimado conveniente establecer medidas orientadas a contribuir a una mayor efectividad en el cumplimiento de este tipo de obligaciones del Estado, exclusivamente por parte de las Unidades Ejecutoras, así como a una mejor atención en este aspecto a los trabajadores y pensionistas del Sector Público;

De conformidad con el inciso c) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por la Resolución Ministerial N° 223-2011-EF/43;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Apruébese el Cronograma Anual Mensualizado para el pago de Remuneraciones y Pensiones en la Administración Pública con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, así como de las Pensiones del Decreto Legislativo N° 19990, financiados con el presupuesto institucional de la ONP, a aplicarse durante el Año Fiscal 2013, el mismo que en los siguientes Anexos forma parte de la presente Resolución Viceministerial:

Anexo N° 01	Cronograma de Pagos Anual Mensualizado para el Año Fiscal 2013 Personal y Obligaciones Sociales a cargo de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales.
Anexo N° 02	Cronograma de Pagos Anual Mensualizado para el Año Fiscal 2013 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales del Decreto Ley N° 20530, a cargo de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales.
Anexo N° 03	Cronograma de Pagos Anual Mensualizado para el Año Fiscal 2013 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales del Decreto Ley N° 19990, a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

El Cronograma del Anexo N° 01 incluye los pagos de carácter periódico y no remunerativo tales como: Contrato Administrativo de Servicios (CAS), Estipendio por Seccigra, Propinas para practicantes, animadoras, alfabetizadoras y alumnos de Escuelas Militares y Policiales.

**Artículo 2º.-** Para efectos del adecuado cumplimiento del citado cronograma, el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Entidad, deberá disponer lo necesario para que las áreas relacionadas efectúen las acciones y/o preparación de los documentos, así como el registro oportuno en el SIAF-SP, de tal manera que la información correspondiente sea remitida a la entidad bancaria que presta el servicio de pago con abono en cuenta, con una anticipación de dos (2) días hábiles de las fechas establecidas en el cronograma, bajo responsabilidad.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

CARLOS AUGUSTO OLIVA NEYRA  
Viceministro de Hacienda

ANEXO N° 01

CRONOGRAMA DE PAGOS ANUAL MENSUALIZADO PARA EL AÑO FISCAL 2013  
PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES A CARGO DE LAS UNIDADES EJECUTORAS  
DEL GOBIERNO NACIONAL Y DE LOS GOBIERNOS REGIONALES<sup>1</sup>

SECTORES y/o PLIEGOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Presidencia del Consejo de Ministros												
Poder Judicial												
Justicia												
Relaciones Exteriores												
Economía y Finanzas												
Universidades Públicas												
Agricultura												
Contraloría General de la República												
Defensoría del Pueblo												
Consejo Nacional de la Magistratura	Viernes 18	Lunes 18	Lunes 18	Viernes 19	Lunes 20	Miércoles 19	Martes 16	Lunes 19	Miércoles 18	Viernes 18	Martes 19	Martes 17
Ministerio Público												
Tribunal Constitucional												
Defensa												
Congreso de la República												
Jurado Nacional de Elecciones												
Oficina Nacional de Procesos Electorales.												
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil												
Transportes y Comunicaciones												
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Agricultura												
Cultura												
Educación : excepto UGEL 01, 03 y 07	Martes 22	Miércoles 20	Miércoles 20	Martes 23	Miércoles 22	Viernes 21	Miércoles 17	Miércoles 21	Jueves 19	Martes 22	Miércoles 20	Miércoles 18
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Educación												
Educación : UGEL 01, 03 y 07	Lunes 21	Martes 19	Martes 19	Lunes 22	Martes 21	Jueves 20	Miércoles 17	Martes 20	Viernes 20	Lunes 21	Miércoles 20	Miércoles 18
Ambiental												
Salud												
Trabajo y Promoción del Empleo												
Energía y Minas												
Comercio Exterior y Turismo												
Vivienda, Construcción y Saneamiento												
Producción												
Mujer y Poblaciones Vulnerables												
Desarrollo e Inclusión Social												
Gobiernos Regionales: Todas las Unidades Ejecutoras, excepto las de Educación y Agricultura												
Interior	Jueves 24	Viernes 22	Viernes 22	Jueves 25	Viernes 24	Martes 25	Viernes 19	Viernes 23	Martes 24	Jueves 24	Viernes 22	Viernes 20
Fuero Militar Policial												

<sup>1</sup> En las fechas que se indican también se atiende pagos de carácter no remunerativo y de pago periódico: CAS, FAG, Estipendio por Secigra, Propinas para practicantes, animadoras, alfabetizadoras y alumnos de Escuelas Militares y Policiales

## ANEXO N° 02

 CRONOGRAMA DE PAGOS ANUAL MENSUALIZADO PARA EL AÑO FISCAL 2013  
 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES DEL DECRETO LEY N° 20530, A CARGO  
 DE LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL GOBIERNO NACIONAL Y DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

SECTORES y/o PLIEGOS	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
Presidencia del Consejo de Ministros												
Poder Judicial												
Justicia												
Relaciones Exteriores												
Economía y Finanzas												
Universidades Públicas												
Contraloría General de la República												
Defensoría del Pueblo												
Consejo Nacional de la Magistratura	Viernes 11	Lunes 11	Lunes 11	Viernes 12	Lunes 13	Miércoles 12	Miércoles 10	Lunes 12	Miércoles 11	Viernes 11	Martes 12	Miércoles 11
Ministerio Público												
Tribunal Constitucional												
Congreso de la República												
Jurado Nacional de Elecciones												
Oficina Nacional de Procesos Electorales												
Registro Nacional de Identificación y Estado Civil												
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Agricultura												
Cultura												
Educación : excepto UGEL 01, 03 y 07	Martes 15	Miércoles 13	Miércoles 13	Martes 16	Miércoles 15	Viernes 14	Jueves 11	Miércoles 14	Jueves 12	Martes 15	Jueves 14	Jueves 12
Gobiernos Regionales: Unidades Ejecutoras de Educación												
Educación : UGEL 01, 03 y 07	Lunes 14	Martes 12	Martes 12	Lunes 15	Martes 14	Jueves 13	Jueves 11	Martes 13	Viernes 13	Lunes 14	Miércoles 13	Jueves 12
Ambiental												
Salud												
Trabajo y Promoción del Empleo												
Agricultura												
Energía y Minas												
Defensa	Miércoles 16	Jueves 14	Jueves 14	Miércoles 17	Jueves 16	Lunes 17	Viernes 12	Jueves 15	Lunes 16	Miércoles 16	Viernes 15	Viernes 13
Comercio Exterior y Turismo												
Transportes y Comunicaciones												
Vivienda, Construcción y Saneamiento												
Producción												
Mujer y Poblaciones Vulnerables												
Desarrollo e Inclusión Social												
Gobiernos Regionales: Todas las Unidades Ejecutoras, excepto las de Educación y Agricultura												
Interior	Jueves 17	Viernes 15	Viernes 15	Jueves 18	Viernes 17	Martes 18	Lunes 15	Viernes 16	Martes 17	Jueves 17	Lunes 18	Lunes 16



**ANEXO Nº 03**

**CRONOGRAMA DE PAGOS ANUAL MENSUALIZADO PARA EL AÑO FISCAL 2013 PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES DEL DECRETO LEY N° 1990 A CARGO DE LA OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL**

**INICIO: 4º DÍA UTIL DE CADA MES<sup>1</sup>**

MES	DISTRIBUCION POR LETRAS / DIAS			
	A-C	D-L	M-Q	R-Z
Enero	Mar 08	Mié 09	Jue 10	Vie 11
Febrero	Mié 06	Jue 07	Vie 08	Lun 11
Marzo	Mié 06	Jue 07	Vie 08	Lun 11
Abril	Jue 04	Vie 05	Lun 08	Mar 09
Mayo	Mar 07	Mié 08	Jue 09	Vie 10
Junio	Jue 06	Vie 07	Lun 10	Mar 11
Julio	Jue 04	Vie 05	Lun 08	Mar 09
Agosto	Mar 06	Mié 07	Jue 08	Vie 09
Septiembre	Jue 05	Vie 06	Lun 09	Mar 10
Octubre	Vie 04	Lun 07	Mié 09	Jue 10
Noviembre	Jue 07	Vie 08	Lun 11	Mar 12
Diciembre	Jue 05	Vie 06	Lun 09	Mar 10

<sup>1</sup>Para el mes de enero se considera la fecha de inicio a partir del 5º día hábil.

**868812-1**

**EDUCACION**

**Aprueban modificación del Formulario Único de Trámites (FUT) del Sector Educación**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0445-2012-ED**

Lima, 19 de noviembre de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, según la Primera Disposición Complementaria del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510, el Ministerio de Educación se encuentra facultado para dictar en el ámbito de su competencia, las disposiciones complementarias necesarias para perfeccionar su estructura y mejorar su funcionamiento;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la referida Ley y a aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 154 de la referida Ley, dispone que las entidades disponen el empleo de formularios de libre reproducción y distribución gratuita, mediante los cuales los administrados, o algún servidor a su pedido, completando datos o marcando alternativas plateadas, proporcionan la información usual que se estima suficiente, sin necesidad de otro documento de presentación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0195-2005-ED, se aprobó la modificación del Formulario Único de Trámites (FUT) del Sector Educación;

Que, según lo señalado por la Oficina de Trámite Documentario del Ministerio de Educación, resulta necesario aprobar un nuevo Formulario Único de Trámites (FUT), con el fin de mejorar la fluidez y entrega de las comunicaciones escritas cursadas a los administrados y así contribuir a mejorar la calidad de los procesos administrativos que forman parte de su rectoría sectorial;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 28044,

Ley General de Educación; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la modificación del Formulario Único de Trámites (FUT) del Sector Educación, según el modelo adjunto, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer la correcta aplicación del Formulario Único de Trámites (FUT) aprobado por el artículo precedente, en todas las dependencias del Sector Educación así como la gratuidad del mismo.

**Artículo 3.-** Dejar sin efecto cualquier otra disposición que contravenga la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Prensa publique la presente Resolución Ministerial, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación <http://www.minedu.gob.pe/normatividad>.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

**PATRICIA SALAS O'BRIEN**  
Ministra de Educación

**868822-1**

**Aprueban Directiva "Normas y Procedimientos para el Proceso de Selección, Evaluación y Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el período lectivo 2013"**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
Nº 3675-2012-ED**

Lima, 13 de noviembre de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley General de Educación, Ley N° 28044, tiene por objeto establecer los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora; rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras;

Que, según el artículo 79 de la referida Ley, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal h) del artículo 80 de dicha Ley, establece como una de las funciones del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal;

Que, mediante el artículo 6 de la Ley N° 27491, Ley que establece como plazas orgánicas del Sector Educación las generadas como consecuencia del crecimiento vegetativo o por la modificación de planes de estudio, se derogó la Ley N° 27257, Ley que establece las condiciones de renovación automática y contratación de los docentes en las instituciones educativas públicas y todas las demás disposiciones que se opongan a la referida Ley;

Que, según el artículo 1 del Decreto Supremo N° 001-2011-ED, la contratación de personal docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva, se lleva a cabo en estricto orden de méritos, mediante el desarrollo de una Prueba Única Regional atendiendo a los principios de calidad y capacidad profesional, que se elabora de acuerdo a la matriz diseñada por el Ministerio de Educación: entidad que verificará que la mencionada prueba cumpla con los niveles de exigencia que aseguren su idoneidad;

Que, el artículo 2 del mencionado Decreto Supremo, dispone que la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración del Ministerio de Educación, emitirá anualmente la Directiva para Contratación de Personal Docente, la que es de obligatorio cumplimiento a

nivel nacional por las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas del Sector Educación;

Que, atendiendo a lo dispuesto en el mencionado Decreto Supremo N° 001-2011-ED, corresponde aprobar la mencionada Directiva mediante Resolución Jefatural, a fin de procurar asegurar que el primer día del año escolar 2013, todas las instituciones educativas públicas del país cuenten con sus respectivos profesores;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Decreto Supremo N° 001-2011-ED, que establece normas para la contratación de personal docente en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y en el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 015-2012-MINEDU/SG-OGA-UPER denominada "Normas y Procedimientos para el Proceso de Selección, Evaluación y Contratación de Docentes en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Técnico Productiva en el período lectivo 2013", la misma que como anexo, forma parte de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que lo dispuesto mediante la presente Resolución Jefatural es de observancia y cumplimiento obligatorio en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizada señaladas en los incisos a), b) y c) del artículo 65 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

**Artículo 3.-** Establecer que la fecha de aplicación de la Prueba Única Regional se realizará el día 20 de enero del 2013, a partir de las 09:00 horas, en los lugares y locales determinados por las Direcciones Regionales de Educación.

**Artículo 4.-** Disponer que la Oficina de Prensa publique la Directiva aprobada en el artículo precedente, en el Portal Institucional del Ministerio de Educación <http://www.minedu.gob.pe/normatividad/>.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JUAN ENRIQUE MEJIA ZULOETA  
Jefe de la Unidad de Personal

868820-1

#### Oficializan el "Mapa de Progreso de Lectura"

##### RESOLUCIÓN N° 044-2012-SINEACE/P

Lima, 24 de setiembre del 2012

VISTO:

El Oficio N° 088-2012 MINEDU/COSUSINEACE-IPEBA de 7 de setiembre del 2012, que remite el Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica y Técnico Productiva;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28740, a través de su artículo 5° establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), el garantizar a la sociedad que las instituciones educativas y privadas ofrezcan un servicio de calidad, con el propósito de optimizar los factores que incidan en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desarrollo laboral;

Que, el artículo 44° de la Ley N° 29158 "Ley Orgánica del Poder Ejecutivo", concordante con lo dispuesto en los artículos 8° y 9° de la Ley N° 28740, establece que el Consejo Superior del SINEACE, es el Ente Rector con autoridad técnico-normativa para dictar las normas y establecer los procedimientos en el ámbito del sistema; siendo, además, responsable del correcto funcionamiento del SINEACE, con arreglo a la función de articulador del funcionamiento de sus órganos operadores, asignada de manera expresa por el artículo 6°, inciso c, de la Ley del SINEACE;

Que, el artículo 27° del Reglamento de la Ley N° 28740, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2007-ED, establece que el Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica y Técnico Productiva (IPEBA) tiene como función establecer los estándares y criterios en los ámbitos nacional y regional de evaluación de los aprendizajes en coordinación con el Ministerio de Educación;

Que, mediante Acuerdo N° 038-2010-SINEACE, de la Sesión N° 022-2010 de 13 de octubre del 2010, el Consejo Superior del SINEACE dispuso la ratificación de los Acuerdos de Directorio de los órganos operadores, a fin de formalizarlos mediante resolución del SINEACE; a tal efecto, se estableció que se requiere contar con el acuerdo aprobatorio del Directorio del órgano operador; el informe de la Secretaría Técnica y el acuerdo expreso del Consejo Superior;

Que, mediante Acuerdo N° 334-2012, Sesión N° 111 de 2 de mayo del 2012, el Directorio del IPEBA aprueba el "Mapa de Progreso de Lectura", como parte del Área de Comunicación de los estándares de aprendizajes para la Educación Básica Regular;

Que, con arreglo a las consideraciones establecidas en su Acuerdo N° 038-2010-SINEACE, el Consejo Superior del SINEACE, a través del Acuerdo N° 117-2012, en la Sesión N° 41 de 20 de setiembre del 2012, acordó oficializar el "Mapa de Progreso de Lectura", aprobada mediante Acuerdo N° 334-2012 del Directorio del IPEBA;

Que, en Sesión N° 25, Acuerdo N° 007-2011, el Consejo Superior del SINEACE eligió como su Presidenta a la señora Peregrina Morgan Lora, Presidenta de Directorio del IPEBA;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 28740, del SINEACE y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2007-ED, la Ley N° 29158, del Poder Ejecutivo y el Acuerdo N° 038-2010-SINEACE. Estando a lo opinado en el Informe N° 047-2012-COSUSINEACE/ST.

#### SE RESUELVE.-

**Artículo 1°.-** Oficializar el "Mapa de Progreso de Lectura" aprobado por el Directorio del Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica y Técnico Productiva - IPEBA mediante Acuerdo N° 334-2012, documento que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Publicar el "Mapa de Progreso de Lectura" aprobado, en el portal del Consejo Superior del SINEACE: [www.sineace.gob.pe](http://www.sineace.gob.pe), en la misma fecha en que sea publicada esta resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 3°.-** Encargar al Instituto Peruano de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Básica y Técnico Productiva - IPEBA realizar la más amplia difusión a nivel nacional del "Mapa de Progreso de Lectura".

Regístrate y comuníquese y publíquese

PEREGRINA MORGAN LORA  
Presidenta  
SINEACE

868819-1

#### ENERGIA Y MINAS

#### Modificación del Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM

##### DECRETO SUPREMO N° 045-2012-EM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 80 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-EM, el Ministerio de Energía y Minas es el encargado de proponer, elaborar, aprobar



y aplicar la política del sector, así como dictar las demás normas pertinentes y determinar a la autoridad competente para regular el servicio de distribución de gas natural por red de ductos y dictar el reglamento que establezca, entre otros, las normas para determinar los precios máximos al consumidor;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, que norma entre otros aspectos, lo referente a la prestación del servicio público de distribución de gas natural por red de ductos, incluyendo los procedimientos para fijar tarifas, los supuestos de reajuste tarifario, normas de seguridad y normas vinculadas con la fiscalización;

Que, a través del Decreto Supremo N° 009-2012-EM, se modificó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, con la finalidad de incorporar el mecanismo para la aplicación de la Promoción por la conexión de consumidores residenciales;

Que, atendiendo a que a la fecha, los procedimientos necesarios para la aplicación de lo establecido en el artículo 112a de la referida norma se encuentran en proceso de aprobación y que la proyección de clientes beneficiarios con gastos de promoción ha superado las estimaciones y autorizaciones iniciales, producto de un acelerado avance de la demanda; resulta necesario adecuar la regulación de manera que se continúe propiciando el desarrollo integral (redes y conexiones con instalaciones internas) de esta actividad, beneficiando con la promoción por conexión de consumidores residenciales y se masifique el uso del Gas Natural en dicho sector;

Que, resulta necesario realizar precisiones relacionadas con la promoción por la conexión de consumidores que será aplicable en tanto se aprueben los procedimientos necesarios para la aplicación de lo establecido en el Artículo 112a en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley N° 26221, aprobado mediante Decreto Supremo N° 042-2005-EM, en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y las atribuciones previstas en los numerales 8) y 24) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú;

DECRETA:

**Artículo 1.- Sustitución del primer y segundo párrafo del Artículo 112a en el Texto Único Ordenado del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM**

Sustituir el primer y segundo párrafo del Artículo 112a en el Texto Único Ordenado del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-EM, de acuerdo al siguiente texto:

**“Artículo 112a.- Del mecanismo de Promoción**

La promoción por la conexión de consumidores residenciales se aplicará a determinadas zonas geográficas, ubicadas en la concesión, o para determinados niveles socioeconómicos, según lo establezca el Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución Ministerial; para lo cual considerará una de las metodologías establecidas por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

La promoción cubrirá como máximo el costo promedio de la conexión, que implica la suma del Derecho de Conexión, el costo de la Acometida y el costo de la Instalación Interna de una residencia típica, según las zonas geográficas o el nivel socioeconómico señalado por el Ministerio de Energía y Minas. En caso la promoción esté orientada a más de un nivel socioeconómico, OSINERGMIN podrá determinar los conceptos que incluirá la promoción de acuerdo al nivel socioeconómico al que irá dirigido. Para el caso de la Instalación Interna, la fijación de los costos de promoción será incremental por puntos, considerando los artefactos a conectar en el predio del solicitante.”

**Artículo 2.- Modificación de la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 009-2012-EM**

Modifíquese la Cuarta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 009-2012-EM, por el texto siguiente:

**“Cuarto Disposición Transitoria**

Mientras dure el proceso de aprobación del nuevo plan de conexiones de clientes residenciales beneficiados con

los gastos de promoción correspondiente a la Concesión de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos en Lima y Callao, según lo señalado en el artículo 112a del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, el Concesionario continuará con la promoción de clientes residenciales vigente, hasta por un número máximo de 5 000 clientes al mes, asumiendo el Concesionario la obligación de conectar a dichos clientes en el plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario de suscrito el contrato de servicio.”

**Artículo 3.- Incorporación del segundo párrafo de la Quinta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 009-2012-EM**

Incorpórese el segundo párrafo de la Quinta Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 009-2012-EM, de acuerdo al siguiente texto:

**“Quinta Disposición Transitoria**

(...)

La suspensión a la que se hace referencia en el párrafo precedente quedará sin efecto, una vez aprobados los procedimientos necesarios para la aplicación de lo establecido en el Artículo 112a en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-EM, así como el nuevo plan de conexiones de clientes residenciales beneficiados con los gastos de promoción.”

**Artículo 4.- Vigencia y refrendo**

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano y será refrendado por el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil doce.

OLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

869152-4

**Otorgan concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica a favor de Consorcio Transmantaro S.A.**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 111-2012-EM**

Lima, 20 de noviembre de 2012

VISTO: El Expediente N° 14282411 sobre otorgamiento de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica, presentado por Consorcio Transmantaro S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11014647 del Registro de Personas Jurídicas, Zona Registral N° IX Sede Lima, Oficina Registral de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, la solicitud de concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica comprende la Línea de Transmisión de 500 KV S.E. Carabayllo (Zapallal) – S.E. Chimbote Nueva - S.E. Trujillo Nueva y Subestaciones Asociadas, del Contrato de Concesión de SGT “Reforzamiento del Sistema de Transmisión Centro – Norte Medio en 500 KV”, ubicada en los distritos de Buena Vista Alta, Casma, Culebras, Huarmey, Chimbote, Nepeña, Nuevo Chimbote, Barranca, Paramonga, Pativilca, Supé, Huamantanga, Aucallama, Huaral, Huaura, Santa María, Sayán, Végueta, Carabayllo, Chimbote, Laredo, Chao, Virú, El Porvenir, Huanchaco y La Esperanza, provincias de Casma, Huarmey, Santa, Barranca, Canta, Huaral, Huaura, Lima, Trujillo y Virú, departamentos de Lima, Ancash y La Libertad, respectivamente, cuyas coordenadas UTM (PSAD56) figuran en el Expediente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 178-2011-MEM/AAE, de fecha 07 de junio de 2011, la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas aprobó el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto “Reforzamiento de la

Línea de Transmisión Centro Norte Medio en 500 kV" (Línea de Transmisión Eléctrica Zapallal – Trujillo y Subestaciones Asociadas);

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 001-2012-MC que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 29785, Ley del derecho a la consulta previa a los pueblos indígenas u originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 03 de abril de 2012, en su párrafo final señala que respecto de los actos administrativos, las reglas procedimentales previstas en la referida norma se aplican a las solicitudes que se presenten con posterioridad a su publicación, por lo que la referida norma no se aplica al presente procedimiento;

Que, la petición está amparada en las disposiciones contenidas en el artículo 25 del Decreto Ley Nº 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en los artículos pertinentes de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales para su presentación;

Que, la Dirección General de Electricidad del Ministerio de Energía y Minas, luego de haber verificado y evaluado que la empresa peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe Nº 404-2012-DGE-DCE;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y el visto bueno del Vice Ministro de Energía del Ministerio de Energía y Minas;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Otorgar a favor de Consorcio Transmantaro S.A., la concesión definitiva para desarrollar la actividad de transmisión de energía eléctrica en la Línea de Transmisión de 500 kV S.E. Carabayllo (Zapallal) – S.E. Chimbote Nueva - S.E. Trujillo Nueva y Subestaciones Asociadas, ubicada en los distritos de Buena Vista Alta, Casma, Culebras, Huarmey, Chimbote, Nepeña, Nuevo Chimbote, Barranca, Paramonga, Pativilca, Supe, Huamantanga, Aucallama, Huaral, Huaura, Santa María, Sayán, Végueta, Carabayllo, Chimbote, Laredo, Chao, Virú, El Porvenir, Huanchaco y La Esperanza, provincias de Casma, Huarmey, Santa, Barranca, Canta, Huaral, Huaura, Lima, Trujillo y Virú, departamentos de Lima, Ancash y La Libertad, en los términos y condiciones de la presente Resolución y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo 3 de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Las características principales de los bienes indispensables para operar la concesión son las siguientes:

Salida / Llegada de la línea transmisión	Tensión (kV)	Nº de Ternas	Longitud (km)	Ancho de Faja de servidumbre que corresponde (m)
SE Carabayllo (Zapallal) – SE Chimbote Nueva - SE Trujillo Nueva	500	01	513,92	64
SE Trujillo Nueva – SE Trujillo Norte	220	02	3,91	25
Entrada – Salida SE Chimbote 500 kV	500	02	8,74	64

**Artículo 3.-** Aprobar el Contrato de Concesión Nº 409-2012 a suscribirse entre el Ministerio de Energía y Minas y Consorcio Transmantaro S.A., el cual consta de 19 cláusulas y 04 anexos.

**Artículo 4.-** Autorizar al Director General de Electricidad a suscribir, en representación del Estado, el Contrato de Concesión aprobado en el artículo que antecede y la Escritura Pública correspondiente.

**Artículo 5.-** El texto de la presente Resolución Suprema deberá incorporarse en la Escritura Pública que origine el Contrato de Concesión Nº 409-2012 referido en el artículo 3 de esta Resolución, en cumplimiento del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas.

**Artículo 6.-** La presente Resolución Suprema, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, deberá ser publicada para su vigencia en el Diario

Oficial El Peruano por una sola vez, y será notificada al concesionario dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a dicha publicación, conforme a lo previsto en el artículo 53 del acotado Reglamento.

**Artículo 7.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Energía y Minas.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

869152-9

#### Designan Director General de Gestión Social del Ministerio

##### RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 511-2012-MEM/DM

Lima, 19 de noviembre de 2012

##### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 379-2012-MEM/DM de fecha 06 de agosto de 2012, se encargo al señor Fernando Wilder Castillo Torres, funcionario CAS, el despacho del Director General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas;

Que, se ha visto por conveniente dar por terminado el encargo señalado en el considerando anterior y designar al Director General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, conforme lo dispone la Ley Nº 27594;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo Nº 031-2007-EM, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, y la Ley Nº 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

##### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por terminado, a partir de la fecha, el encargo efectuado en el artículo único de la Resolución Ministerial Nº 379-2012-MEM/DM.

**Artículo 2.-** Designar, al señor Fernando Wilder Castillo Torres, en el cargo de Director General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas, cargo considerado de confianza.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JORGE MERINO TAFUR  
Ministro de Energía y Minas

868832-1

#### INTERIOR

#### Autorizan viaje de personal de la Policía Nacional del Perú a España, en comisión de servicios

##### RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 174-2012-IN

Lima, 20 de noviembre de 2012

VISTO, el Oficio Nº 26638-2003-2SPRC-LN, de fecha 17 de octubre de 2012, suscrito por el Presidente de la Segunda Sala Especializada Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, mediante el cual hace de conocimiento que en el proceso Nº 1019-2007, el que se tramita en ese Superior Colegiado se ha aperturado proceso contra Franz Solón GARCÍA CÉSPEDES, por el presunto Delito Contra las Libertad Sexual – Violación Sexual de menor de edad, en

agravio de la menor de iniciales R.C.R., procesado que a la fecha ha sido declarado Reo Ausente, habiéndose emitido el auto de enjuiciamiento contra el referido encausado, disponiéndose de esta manera que la Organización de Policía Criminal – INTERPOL, proceda a la ubicación y captura a nivel internacional, para los efectos de resolver la acusación que versa contra el citado reclamado.

CONSIDERANDO:

Que, con los Mensajes con referencia EEG2/40565/JPA/8, de fechas 14, 25 y 26 de octubre de 2012, con los cuales la Oficina Central Nacional INTERPOL – Madrid – Reino de España, informa que se ha procedido a la detención preventiva, con fines de extradición del ciudadano peruano Franz Solón GARCÍA CÉSPEDES, a mérito de la Orden de Detención Internacional número 1019-2007-2SPRC/CSJLN-PJ de fecha 24 de setiembre de 2012, expedida por la Segunda Sala Especializada Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, en ese sentido acepta la fecha propuesta para la entrega en extradición a las autoridades peruanas, consecuentemente solicitaron los planes de desplazamiento de los funcionarios policiales que se encargarán de recibir, custodiar y trasladar al citado reclamado desde el Reino de España hacia nuestro país;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 386-2012-DIRGEN PNP/EMP-OCNI del 31 de octubre de 2012, el Estado Mayor Personal de la Dirección General de la Policía Nacional del Perú, estima conveniente que el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, autorice el viaje al extranjero en comisión del servicio del Comandante de la Policía Nacional del Perú José Alberto ALVARADO INGA y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Francisco Oswaldo ESPINOZA ESPINAR, a la ciudad de Madrid – Reino de España, a partir del 20 al 26 de noviembre de 2012, a fin de que ejecuten la extradición activa simplificada del ciudadano peruano Franz Solón GARCÍA CÉSPEDES, quien es requerido por la Segunda Sala Especializada Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por la presunta comisión del Delito Contra las Libertad Sexual – Violación Sexual de menor de edad, en agravio de la menor de iniciales R.C.R.;

Que, con Memorándum Múltiple N° 341-2012-DIRGEN-PNP/EMP-OCNI del 1 de noviembre de 2012, el General de Policía, Director General de la Policía Nacional del Perú, dispuso la formulación del proyecto de Resolución Suprema de viaje al extranjero en comisión del servicio del Comandante de la Policía Nacional del Perú José Alberto ALVARADO INGA y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Francisco Oswaldo ESPINOZA ESPINAR, a la ciudad de Madrid – Reino de España, a partir del 20 al 26 de noviembre de 2012, a fin que ejecuten tal extradición activa simplificada;

Que, los gastos por concepto de viáticos para el personal policial serán sufragados por el Estado Peruano, con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior y los gastos correspondientes a pasajes e impuestos de viaje para el personal policial y el extraditable, serán asumidos por el Poder Judicial;

Que, el último párrafo del numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 29812 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, respecto a los viajes al extranjero de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado, establece que el requerimiento de excepción adicionales a las señaladas en los literales del artículo en mención, en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo deberá canalizarse a través de la Presidencia del Consejo de Ministros y se autoriza mediante Resolución Suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la misma que es publicada en el Diario Oficial El Peruano; y,

De conformidad con la Ley N° 27619 – Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29812 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27238 - Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2000-IN; la Ley N° 29334 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2012-IN.

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar, el viaje al extranjero, en comisión del servicio, del Comandante de la Policía Nacional del Perú José Alberto ALVARADO INGA y del Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Francisco Oswaldo ESPINOZA ESPINAR, a la ciudad de Madrid – Reino de España, a partir del 20 al 26 de noviembre de 2012, a fin de que ejecuten la extradición activa simplificada del ciudadano peruano Franz Solón GARCÍA CÉSPEDES, quien es requerido por la Segunda Sala Especializada Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, por la presunta comisión del Delito Contra las Libertad Sexual – Violación Sexual de menor de edad, en agravio de la menor de iniciales R.C.R.

**Artículo 2º.-** Los gastos por concepto de viáticos que ocasione el viaje a que se hace referencia en el artículo precedente se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 002-Dirección de Economía y Finanzas de la Policía Nacional del Perú, del Pliego 007, Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Comandante de la Policía Nacional del Perú José Alberto ALVARADO INGA

• Viáticos (Art. 5º DS. 047-2002-PCM)	7 x S/. 673.92	S/. 4,717.44
		-----
	Total	S/. 4,717.44

Suboficial Superior de la Policía Nacional del Perú Francisco Oswaldo ESPINOZA ESPINAR

• Viáticos (Art. 5º DS. 047-2002-PCM)	7 x S/. 673.92	S/. 4,717.44
		-----
	Total	S/. 4,717.44

**Artículo 3º.-** Dentro de los QUINCE (15) días calendario de efectuado el viaje, el personal policial designado deberá presentar un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos; así como la rendición de cuentas debidamente documentada.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos de ninguna clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
Ministro del Interior

869152-10

**Autorizan viaje de Coronel de la Policía Nacional del Perú a Colombia, en misión de estudios.**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 175-2012-IN**

Lima, 20 de noviembre de 2012

VISTO, la Carta N° 1552-DIPON-JEFAT-29 del 10 de octubre de 2012, mediante el cual el Mayor General de la Policía Nacional de Colombia, José Roberto LEON RIAÑO, Director General de la Policía Nacional de Colombia, invita a un funcionario de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior, para que participe como discente del “Primer Congreso Internacional de Transparencia Policial”, a realizarse del 20 al 22 de noviembre de 2012 en la ciudad de Bogotá - República de Colombia, y;

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo del congreso a que se hace referencia en el visto, es lograr la integración de las policías del mundo

alrededor de la lucha contra la corrupción e identificación de estrategias exitosas, así como la socialización de mecanismos de comunicación, veeduría y mejoramiento del servicio de policía;

Que, el literal f) del artículo 5 de la Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, establece como una de sus funciones, producir, coordinar y centralizar inteligencia estratégica y táctica, relacionada al orden interno, seguridad pública, seguridad ciudadana, crimen organizado y nuevas amenazas transnacionales, así como acciones de contrainteligencia en el marco del Sistema de Inteligencia Nacional;

Que, conforme a la Hoja de Recomendación N° 020-2012-DIGIMIN/OFCOIP del 31 de octubre de 2012, emitida por la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior, se recomienda autorizar el viaje al Coronel de la Policía Nacional del Perú, Abel José TARAZONA MELITON, para que participe en el "Primer Congreso Internacional de Transparencia Policial", a realizarse del 20 al 22 de noviembre de 2012 en la ciudad de Bogotá - República de Colombia;

Que, es conveniente para interés institucional, autorizar el viaje al exterior en misión de estudios al personal policial designado, para adquirir los conocimientos y experiencias, que redundarán en beneficio del Sector, en cumplimiento al Plan Operativo para el Año Fiscal 2012 de la Dirección General de Inteligencia del Ministerio del Interior - DIGIMIN, aprobado mediante Resolución Directoral N° 06-2012-DIGIMIN/OPP del 19 de enero de 2012, que orienta y define las actividades en el corto plazo, para el logro de los objetivos y metas programadas;

Que, la Policía Nacional de Colombia, sufragará los costos de hospedaje y alimentación, durante su estadía; y los gastos por concepto de pasajes de transporte aéreo incluyendo la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto, serán

asumidos con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración del Pliego 007: Ministerio del Interior, y;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 28664 - Ley del Sistema de Inteligencia Nacional-SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia-DINI; la Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, y el Decreto Supremo N° 002-2012-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje al exterior en misión de estudios del Coronel de la Policía Nacional del Perú, Abel José TARAZONA MELITON, en el periodo comprendido del 20 al 22 de noviembre de 2012, a fin de que participe como discente del "Primer Congreso Internacional de Transparencia Policial", a realizarse en la ciudad de Bogotá - República de Colombia.

**Artículo 2º.-** Los gastos por concepto de pasajes de transporte aéreo incluyendo la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto, que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Suprema, se efectuarán con cargo a la Unidad Ejecutora 001: Oficina General de Administración del Pliego 007: Ministerio del Interior, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Lima - Bogotá - Lima (Incluye TUUA) = S/. 4,335.61

TOTAL : S/. 4,335.61

# El Peruano

DIARIO OFICIAL

## REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN EN LA SEPARATA DE NORMAS LEGALES

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) que contengan o no anexos, deben tener en cuenta lo siguiente:

- 1.- La documentación por publicar se recibirá en la Dirección del Diario Oficial, de lunes a viernes, en el horario de 9.00 a.m. a 5.00 p.m., la solicitud de publicación deberá adjuntar los documentos refrendados por la persona acreditada con el registro de su firma ante el Diario Oficial.
- 2.- Junto a toda disposición, con o sin anexo, que contenga más de una página, se adjuntará un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico **normaslegales@editoraperu.com.pe**
- 3.- En toda disposición que contenga anexos, las entidades deberán tomar en cuenta lo establecido en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.
- 4.- Toda disposición y/o sus anexos que contengan tablas, deberán estar trabajadas en EXCEL, de acuerdo al formato original y sin justificar; si incluyen gráficos, su presentación será en extensión PDF o EPS a 300 DPI y en escala de grises cuando corresponda.
- 5.- En toda disposición, con o sin anexos, que en total excediera de 6 páginas, el contenido del disquete, cd rom, USB o correo electrónico será considerado COPIA FIEL DEL ORIGINAL, para efectos de su publicación, a menos que se advierta una diferencia evidente, en cuyo caso la publicación se suspenderá.
- 6.- Las cotizaciones se enviarán al correo electrónico: **cotizacionesnll@editoraperu.com.pe**; en caso de tener más de 1 página o de incluir cuadros se cotizará con originales. Las cotizaciones tendrán una vigencia de dos meses o según el cambio de tarifas de la empresa.



**Artículo 3º.-** Dentro de los Quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el personal policial designado para la misión de estudios, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de cualquier clase o denominación.

**Artículo 5º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR  
Presidente del Consejo de Ministros

WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
Ministro del Interior

**869152-11**

## **Designan Director General de Gestión en Tecnología de Información y Comunicaciones del Ministerio**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1211-2012-IN**

Lima, 20 de noviembre de 2012

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0743-2012-IN, de fecha 29 de agosto de 2012, publicado en el diario oficial El Peruano el 01 de setiembre de 2012, se encargó al Ingeniero José Andrés Antonio Cortez, Director de Redes y Comunicaciones de la Dirección General de Gestión en Tecnologías de Información y Comunicaciones, las funciones de Director General de Gestión en Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior, en tanto se designe a su titular;

Que, por necesidad de servicio resulta conveniente dar por concluida dicha encargatura y designar al funcionario que desempeñará el referido cargo público de confianza;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos; Ley N° 29334, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior y Decreto Supremo N° 002-2012-IN mediante el cual se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dar por concluida la encargatura del Ingeniero José Andrés Antonio Cortez, Director de Redes y Comunicaciones de la Dirección General de Gestión en Tecnologías de Información y Comunicaciones, las funciones de Director General de Gestión en Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior, dándosele las gracias por los servicios prestados, debiendo de continuar ejerciendo las funciones del cargo para el cual fue designado.

**Artículo 2.-** Designar al Ingeniero Percy Jesús Caro Céspedes, en el cargo público de confianza de Director de Sistema Administrativo IV, Nivel F-5, Director General de Gestión en Tecnologías de Información y Comunicaciones del Ministerio del Interior.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

WILFREDO PEDRAZA SIERRA  
Ministro del Interior

**869054-1**

## **RELACIONES EXTERIORES**

### **Dan término a nombramiento de Representante Permanente del Perú ante la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT)**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 245-2012-RE**

Lima, 20 de noviembre de 2012

#### **VISTA:**

La Resolución Suprema N° 175-2009-RE, mediante la cual se nombró al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Capuñay Chávez, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Japón, como Representante Permanente del Perú ante la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT);

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 442-2011-RE, se dan por terminadas las funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Capuñay Chávez, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Japón;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1248-2011-RE, se fijó el 14 de marzo de 2012, como la fecha de término de funciones del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Capuñay Chávez, como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Perú en Japón;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N° 29138; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N° 062-2009-RE; y el artículo 17º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dar término al nombramiento del Embajador en el Servicio Diplomático de la República Juan Carlos Capuñay Chávez, como Representante Permanente del Perú ante la Organización Internacional de las Maderas Tropicales (OIMT), con eficacia anticipada, al 14 de marzo de 2012.

**Artículo 2º.-** Cancelar las Cartas Credenciales y los Plenos Poderes correspondientes.

**Artículo 3º.-** La presente resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

**869150-1**

## **Pasan a la situación de retiro a Ministro en el Servicio Diplomático de la República**

#### **RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 246-2012-RE**

Lima, 19 de noviembre de 2012

#### **VISTO:**

El Informe N° 006-2012, de fecha 24 de octubre de 2012, elevado por la Oficina General de Recursos Humanos;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el inciso a) del artículo 18º de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria,

la Ley N° 29318, dispone que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad al cumplir los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría, lo que ocurre primero;

Que, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ley N° 29318 estableció que el inciso a) del artículo 18° de la precitada Ley N° 28091 aprobado mediante Decreto Supremo N° 0130-RE-2003, en lo relacionado con los 20 años de permanencia en la categoría, se aplicaría a los nuevos ascensos y a aquellos funcionarios diplomáticos que ascendieron por última vez después del 1° de enero de 2000;

Que, la Ley N° 29797 ha derogado el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ley N° 29318, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República;

Que, el artículo 44º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República establece que el pase al retiro por límite de edad se hará efectivo, de oficio, mediante Resolución Suprema al cumplir el funcionario diplomático los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría se efectuará previo informe de la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, mediante el Informe de Visto ha señalado que a la fecha el Ministro en el Servicio Diplomático de la República Héctor Francisco Matallana Martínez ha cumplido 20 años en la categoría, por lo que corresponde su pase a la situación de retiro, según dispuesto en la Ley N° 29797;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, y sus modificatorias, y la Ley N° 29797;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Pasar a la situación de retiro al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Héctor Francisco Matallana Martínez, a partir del 31 de diciembre de 2012.

**Artículo 2º.-** Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

869150-2

### Pasan a la situación de retiro a Embajadores en el Servicio Diplomático de la República

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 247-2012-RE

Lima, 19 de noviembre de 2012

#### VISTO:

El Informe N° 006-2012, de fecha 24 de octubre de 2012, elevado por la Oficina General de Recursos Humanos;

#### CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 18º de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria, la Ley N° 29318, dispone que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad al cumplir los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría, lo que ocurre primero;

Que, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ley N° 29318 estableció que el inciso a) del artículo 18º de la precitada Ley N° 28091 aprobado mediante Decreto Supremo

N° 0130-RE-2003, en lo relacionado con los 20 años de permanencia en la categoría, se aplicaría a los nuevos ascensos y a aquellos funcionarios diplomáticos que ascendieron por última vez después del 1° de enero de 2000;

Que, la Ley N° 29797 ha derogado el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ley N° 29318, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República;

Que, el artículo 44º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República establece que el pase al retiro por límite de edad se hará efectivo, de oficio, mediante Resolución Suprema al cumplir el funcionario diplomático los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría se efectuará previo informe de la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, mediante el Informe de Visto ha señalado que a la fecha el Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Martín Ramón Yrigoyen Yrigoyen ha cumplido 20 años en la categoría, por lo que corresponde su pase a la situación de retiro, según dispuesto en la Ley N° 29797;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, y sus modificatorias, y la Ley N° 29797;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Pasar a la situación de retiro al Embajador en el Servicio Diplomático de la República José Martín Ramón Yrigoyen Yrigoyen, a partir del 31 de diciembre de 2012.

**Artículo 2º.-** Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

869150-3

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 248-2012-RE

Lima, 20 de noviembre de 2012

#### VISTO:

El Informe N° 006-2012, de fecha 24 de octubre de 2012, elevado por la Oficina General de Recursos Humanos;

#### CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 18º de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria, la Ley N° 29318, dispone que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad al cumplir los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría, lo que ocurre primero;

Que, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ley N° 29318 estableció que el inciso a) del artículo 18º de la precitada Ley N° 28091 aprobado mediante Decreto Supremo N° 0130-RE-2003, en lo relacionado con los 20 años de permanencia en la categoría, se aplicaría a los nuevos ascensos y a aquellos funcionarios diplomáticos que ascendieron por última vez después del 1° de enero de 2000;

Que, la Ley N° 29797 ha derogado el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ley N° 29318, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República;

Que, el artículo 44º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República establece que el pase al retiro por límite de edad se hará efectivo, de oficio, mediante Resolución Suprema al cumplir el funcionario diplomático los setenta años de edad o veinte años en cualquier

categoría se efectuará previo informe de la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, mediante el Informe de Visto ha señalado que a la fecha el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Vicente Alejandro Azula de la Guerra ha cumplido 20 años en la categoría, por lo que corresponde su pase a la situación de retiro, según dispuesto en la Ley N° 29797;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, y sus modificatorias, y la Ley N° 29797;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Pasar a la situación de retiro al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Vicente Alejandro Azula de la Guerra, a partir del 31 de diciembre de 2012.

**Artículo 2º.-** Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

869150-4

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 249-2012-RE**

Lima, 20 de noviembre de 2012

VISTO:

El Informe N° 006-2012, de fecha 24 de octubre de 2012, elevado por la Oficina General de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 18º de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria, la Ley N° 29318, dispone que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad al cumplir los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría, lo que ocurría primero;

Que, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ley N° 29318 estableció que el inciso a) del artículo 18º de la precitada Ley N° 28091 aprobado mediante Decreto Supremo N° 0130-RE-2003, en lo relacionado con los 20 años de permanencia en la categoría, se aplicaría a los nuevos ascensos y a aquellos funcionarios diplomáticos que ascendieron por última vez después del 1º de enero de 2000;

Que, la Ley N° 29797 ha derogado el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ley N° 29318, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República;

Que, el artículo 44º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República establece que el pase al retiro por límite de edad se hará efectivo, de oficio, mediante Resolución Suprema al cumplir el funcionario diplomático los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría se efectuará previo informe de la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, mediante el Informe de Visto ha señalado que a la fecha el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Sergio Kostritsky Pereira ha cumplido 20 años en la categoría, por lo que corresponde su pase a la situación de retiro, según dispuesto en la Ley N° 29797;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, y sus modificatorias, y la Ley N° 29797;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Pasar a la situación de retiro al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Sergio Kostritsky Pereira, a partir del 31 de diciembre de 2012.

**Artículo 2º.-** Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

869150-5

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 250-2012-RE**

Lima, 20 de noviembre de 2012

VISTO:

El Informe N° 006-2012, de fecha 24 de octubre de 2012, elevado por la Oficina General de Recursos Humanos;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso a) del artículo 18º de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria, la Ley N° 29318, dispone que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad al cumplir los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría, lo que ocurría primero;

Que, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ley N° 29318 estableció que el inciso a) del artículo 18º de la precitada Ley N° 28091 aprobado mediante Decreto Supremo N° 0130-RE-2003, en lo relacionado con los 20 años de permanencia en la categoría, se aplicaría a los nuevos ascensos y a aquellos funcionarios diplomáticos que ascendieron por última vez después del 1º de enero de 2000;

Que, la Ley N° 29797 ha derogado el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ley N° 29318, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República;

Que, el artículo 44º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República establece que el pase al retiro por límite de edad se hará efectivo, de oficio, mediante Resolución Suprema al cumplir el funcionario diplomático los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría se efectuará previo informe de la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, mediante el Informe de Visto ha señalado que a la fecha el Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jean Gilbert Denis Chauny De Porturas Hoyle ha cumplido 20 años en la categoría, por lo que corresponde su pase a la situación de retiro, según dispuesto en la Ley N° 29797;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, y sus modificatorias, y la Ley N° 29797;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Pasar a la situación de retiro al Embajador en el Servicio Diplomático de la República Jean Gilbert Denis Chauny De Porturas Hoyle, a partir del 31 de diciembre de 2012.

**Artículo 2º.-** Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

869150-6

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
Nº 251-2012-RE**

Lima, 20 de noviembre de 2012

**VISTO:**

El Informe N° 006-2012, de fecha 24 de octubre de 2012, elevado por la Oficina General de Recursos Humanos;

**CONSIDERANDO:**

Que, el inciso a) del artículo 18º de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria, la Ley N° 29318, dispone que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad al cumplir los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría, lo que ocurría primero;

Que, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ley N° 29318 estableció que el inciso a) del artículo 18º de la precitada Ley N° 28091 aprobado mediante Decreto Supremo N° 0130-RE-2003, en lo relacionado con los 20 años de permanencia en la categoría, se aplicaría a los nuevos ascensos y a aquellos funcionarios diplomáticos que ascendieron por última vez después del 1º de enero de 2000;

Que, la Ley N° 29797 ha derogado el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final y Transitoria de la Ley N° 29318, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República;

Que, el artículo 44º del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República establece que el pase al retiro por límite de edad se hará efectivo, de oficio, mediante Resolución Suprema al cumplir el funcionario diplomático los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría se efectuará previo informe de la Oficina General de Recursos Humanos;

Que, la Oficina General de Recursos Humanos, mediante el Informe de Visto ha señalado que a la fecha el Embajador en el Servicio Diplomático de la República César Rolando Castillo Ramírez ha cumplido 20 años en la categoría, por lo que corresponde su pase a la situación de retiro, según dispuesto en la Ley N° 29797;

De conformidad con la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; el Decreto Supremo N° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, y sus modificatorias, y la Ley N° 29797;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Pasar a la situación de retiro al Embajador en el Servicio Diplomático de la República César Rolando Castillo Ramírez, a partir del 31 de diciembre de 2012.

**Artículo 2º.-** Darle las gracias por los importantes servicios prestados a la Nación.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO  
Presidente Constitucional de la República

RAFAEL RONCAGLIOLO ORBEGOSO  
Ministro de Relaciones Exteriores

869150-7

**TRABAJO Y PROMOCION  
DEL EMPLEO**

**Aprueban el “Protocolo de Actuación  
Sectorial en Trabajo Infantil”**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 265-2012-TR**

Lima, 19 de noviembre de 2012

VISTOS: El Informe N° 006-2012-MTPE/2/15 de la Dirección General de Derechos Fundamentales y

Seguridad y Salud en el Trabajo y de la Dirección General de Inspección del Trabajo; así como el Informe N° 1453-2012-MTPE/4/8 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1º de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado;

Que, el artículo 23º de la Constitución Política del Perú establece que el trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan;

Que, la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú establece que las normas relativas a los derechos y a las libertades se interpretan de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales sobre las mismas materias ratificados por el Perú;

Que, el artículo 32º de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño de 1989, aprobada y ratificada por el Estado Peruano, dispone que todo niño tiene derecho a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social;

Que, el Convenio de la OIT sobre la edad mínima de 1973 (Convenio N° 138), aprobado y ratificado por el Estado Peruano, establece en su artículo 1º la obligación para todo Estado Miembro de seguir una política nacional que asegure la abolición efectiva del trabajo de los niños y eleve progresivamente la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo a un nivel que haga posible el más completo desarrollo físico y mental de los menores;

Que, el Convenio de la OIT sobre las peores formas de trabajo infantil de 1999 (Convenio N° 182), aprobado y ratificado por el Estado Peruano, establece en su artículo 1º que todo Estado Miembro deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y la eliminación de las peores formas de trabajo infantil con carácter de urgencia;

Que, la prevención y erradicación de las peores formas de trabajo infantil constituye una política específica que forma parte de las Políticas Nacionales de obligatorio cumplimiento en materia de empleo, según lo dispone el Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 052-2011-PCM;

Que, al amparo de este marco normativo, resulta necesario aprobar un instrumento articulador del conjunto de acciones ejecutadas para prevenir y erradicar el trabajo infantil por parte de los diversos órganos de línea del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y, en particular, de los diversos actores que forman parte integrante del Sistema de Inspección del Trabajo a nivel nacional;

Con las visaciones de la Viceministra de Trabajo, de la Directora General de Inspección del Trabajo, del Director General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido por el numeral 8 del artículo 25º de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el artículo 11º de la Ley N° 29381 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el literal d) del artículo 7º de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2010-TR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- Objeto**

Apruébese el “Protocolo de Actuación Sectorial en Trabajo Infantil” que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2º.- Alcance**

El “Protocolo de Actuación Sectorial en Trabajo Infantil”, aprobado por la presente Resolución Ministerial, establece el marco que orienta la actuación de los diferentes órganos de línea, unidades orgánicas, programas, proyectos y organismos públicos comprendidos en el ámbito de competencia del Sector Trabajo y Promoción del Empleo en lo relativo a la prevención y erradicación del trabajo infantil.



**Artículo 3º.- Publicación**

La presente Resolución Ministerial se publica en el Diario Oficial El Peruano y el Anexo a que se hace referencia en el artículo 1º en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ([www.trabajo.gob.pe](http://www.trabajo.gob.pe)), siendo responsable de dicha acción el Jefe de la Oficina General de Estadísticas y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

**Artículo 4º.- Derogación**

Derógese la Directiva General N° 001-2011-MTPE/2/16 Directiva General que establece disposiciones para la investigación, fiscalización y sanción administrativa del trabajo infantil y trabajo adolescente prohibido o sin las formalidades de ley; así como toda otra disposición que se oponga a la presente Resolución Ministerial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

**868839-1**

**Autorizan viaje de funcionarios del Ministerio para participar en evento a realizarse en Nueva Zelanda**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 266-2012-TR**

Lima, 19 de noviembre de 2012

VISTOS: El facsímil N° 216-2012-MINCETUR/VMCE del 31 de octubre de 2012, del Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y el Oficio N° 878-2012-MTPE/4/10 del Jefe de la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante facsímil de vistos, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo pone en conocimiento de la Viceministra de Trabajo, que en el marco de las negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPP por sus siglas en inglés), se ha programado sostener la XV Ronda de Negociaciones del TPP en la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, los días 9 al 12 de diciembre de 2012;

Que, la participación del Sector Trabajo y Promoción del Empleo en el citado evento resulta de suma trascendencia para los fines institucionales, en la medida que en éstas se tratarán aspectos con contenido e impacto laboral;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, excepto, entre otros, los que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, los mismos que serán autorizadas mediante resolución del titular de la entidad;

Que, dada la importancia de la citada reunión para los objetivos y metas sectoriales, resulta conveniente autorizar el viaje en misión oficial del señor Aurelio Manuel Soto Barba, Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana y de la señorita Verónica Joanna Paredes Sarmiento, Asesora del Despacho Ministerial, a fin de que participen en representación del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en las reuniones a que se refiere el primer considerando de la presente resolución;

Con la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8) del artículo 25º de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias; y el numeral 10.1 del artículo 10º de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje en misión oficial del señor AURELIO MANUEL SOTO BARBA, Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana y la señorita VERONICA JOANNA PAREDES SARMIENTO, Asesora del Despacho Ministerial del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, a la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, los días 6 al 14 de diciembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución serán cubiertos con recursos del Presupuesto del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de acuerdo al siguiente detalle:

- Señor AURELIO MANUEL SOTO BARBA del 6 al 14 de diciembre de 2012.

Pasajes : US \$ 4,434.63  
Viáticos : US \$ 1,440.00

- Señorita VERONICA JOANNA PAREDES SARMIENTO del 6 al 14 de diciembre de 2012.

Pasajes : US\$ 4,434.63  
Viáticos : US\$ 1,440.00

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, los citados funcionarios deberán presentar al Despacho Ministerial, un Informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANDRÉS VILLENA PETROSINO  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

**868839-2**

**VIVIENDA**

**Designan Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 257-2012-VIVIENDA**

Lima, 20 de noviembre de 2012

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 010-2011-VIVIENDA del 17 de enero de 2011, se designó a la señorita Teodolinda Filomena Dávila Olórtegui en el cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, la citada funcionaria ha formulado renuncia al cargo antes indicado, resultando necesario designar al funcionario que asumirá el cargo de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Cooperación Internacional;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27792, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 002-2002-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aceptar, a partir de la fecha, la renuncia formulada por la señorita Teodolinda Filomena Dávila

Olórtegui, al cargo de confianza de Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2.-** Designar, a partir de la fecha, a la señora María del Rosario Gavilano Llosa como Director de Sistema Administrativo II de la Unidad de Cooperación Internacional de la Oficina General de Planificación y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RENÉ CORNEJO DÍAZ  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

869149-1

### FE DE ERRATAS

#### DECRETO SUPREMO Nº 017-2012-VIVIENDA

Mediante Oficio N° 1049-2012-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 017-2012-VIVIENDA, publicado en nuestra edición del día 9 de noviembre de 2012.

- En el literal c) del numeral 6.5 Ventilación de la Norma Técnica IS.010 "Instalaciones Sanitarias para Edificaciones";

#### DICE:

c) La distancia máxima entre la salida de un sello de agua y el tubo de ventilación correspondiente, según la siguiente Tabla:

Diámetro del conducto del desagüe	Distancia máxima entre el sello y el tubo de ventilación (m)
40 (1 1/2")	1,10
75 (2")	1,50
50 (3")	1,80
100 (4")	3,00

(...)

#### DEBE DECIR:

c) La distancia máxima entre la salida de un sello de agua y el tubo de ventilación correspondiente, según la siguiente Tabla:

Diámetro del conducto del desagüe	Distancia máxima entre el sello y el tubo de ventilación (m)
40 (1 1/2")	1,10
50 (2")	1,50
75 (3")	1,80
100 (4")	3,00

(...)

- En el literal l) del numeral 6.5 Ventilación de la Norma Técnica IS.010 "Instalaciones Sanitarias para Edificaciones";

#### DICE:

l) Se permitirá utilizar un tubo común de ventilación para servir dos aparatos sanitarios, en los casos que se señalan a continuación, siempre que el diámetro del tubo de ventilación y la distancia máxima cumplan con lo establecido en el inciso e) del presente artículo.

(...)

#### DEBE DECIR:

l) Se permitirá utilizar un tubo común de ventilación para servir dos aparatos sanitarios, en los casos que se señalan a continuación, siempre que el diámetro del tubo de ventilación y la distancia máxima cumplan con lo establecido en el inciso c) del presente artículo.

(...)

- En el literal m) del numeral 6.5. Ventilación de la Norma Técnica IS.010 "Instalaciones Sanitarias para Edificaciones":

#### DICE:

m) La prolongación de la montante o tubería de desagüe por encima del último ramal, podrá servir como único medio de ventilación para lavatorios y lavaderos siempre que cumpla con las distancias máximas establecidas en el inciso e) del presente artículo.

#### DEBE DECIR:

m) La prolongación de la montante o tubería de desagüe por encima del último ramal, podrá servir como único medio de ventilación para lavatorios y lavaderos siempre que cumpla con las distancias máximas establecidas en el inciso c) del presente artículo.

- En el literal h) del subtítulo Instalación de la Norma Técnica IS.010 "Instalaciones Sanitarias para Edificaciones":

#### DICE:

h) Para prevenir el sifonaje inducido en un ramal de lavabos, la Válvula de Admisión de Aire se instalará entre los dos lavabos más lejanos al respiradero.

#### DEBE DECIR:

h) Para prevenir el sifonaje inducido en un ramal de lavatorios, la Válvula de Admisión de Aire se instalará entre los dos lavatorios más lejanos al respiradero.

869151-1

## ORGANISMOS EJECUTORES

### ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

## Designan Jefe de la Unidad de Imagen Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 202-2012-COFOPRI/DE

Lima, 20 de noviembre de 2012

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7º que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del Titular en la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el Artículo 1º de dicha Ley;

Que, de conformidad con el artículo 9º, concordado con el literal i) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene entre sus funciones, la de designar y cesar a los empleados de confianza, de conformidad con la legislación vigente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 176-2011-COFOPRI/DE de fecha 05 de setiembre de 2011, se encargó al señor Pedro Francisco Hurtado Canepa, las funciones correspondientes al cargo de Jefe de la Unidad de Imagen Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI;



Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura a que hace referencia el considerando precedente, y, en consecuencia, a fin de continuar con el normal desarrollo de las funciones y actividades que lleva a cabo la referida Unidad de Imagen Institucional, designar al funcionario que viene desempeñando el cargo de Jefe de la citada Unidad;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594 y el Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA;

Con el visado de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la encargatura del señor Pedro Francisco Hurtado Canepa, en el cargo de Jefe de la Unidad de Imagen Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

**Artículo 2º.-** Designar al señor Pedro Francisco Hurtado Canepa, en el cargo de Jefe de la Unidad de Imagen Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

AIS TARABAY YAYA  
Director Ejecutivo

**869008-1**

## ORGANISMOS REGULADORES

### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO

**Disponen inicio del procedimiento de aprobación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los servicios colaterales que serán de aplicación por la EPS EMAQ SRL para el próximo quinquenio**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA  
DE REGULACIÓN TARIFARIA  
N° 010-2012-SUNASS-GRT**

Lima, 15 de noviembre de 2012

**VISTA:**

Que, el artículo 30 de la Ley N° 26338, Ley General de Servicios de Saneamiento (en adelante LGSS), atribuye a la SUNASS la función de establecer la normatividad, los procedimientos y las fórmulas para el cálculo de las tarifas, conforme a lo dispuesto en la referida ley y su reglamento;

Que, el artículo 96 del Texto Único Ordenado del Reglamento de la LGSS<sup>[1]</sup> establece que la SUNASS definirá y aprobará la fórmula tarifaria que corresponde a cada Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento (en adelante EPS) para cada quinquenio en función al Plan Maestro Optimizado (en adelante PMO) que presenten; sin embargo, excepcionalmente, en caso no cumplan con dicha presentación, la SUNASS podrá establecer la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión de oficio;

Que, los servicios colaterales de una EPS son parte integrante de los servicios de agua potable y alcantarillado, y, por lo tanto, son un elemento fundamental para la elaboración del Estudio Tarifario;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 003-2012-SUNASS-GRT se ha iniciado de oficio el procedimiento de aprobación de la fórmula tarifaria, estructuras tarifarias y metas de gestión de EPS EMAQ SRL, no habiéndose considerado en este la aprobación de los precios de los servicios colaterales, respecto de los cuales la SUNASS cuenta con información suficiente, por lo

que es necesario iniciar de oficio el procedimiento para la aprobación de dichos precios;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley 27444 y el artículo 36 del Reglamento General de Tarifas aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 009-2007-SUNASS-CD;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** DISPONER de oficio el inicio del procedimiento de aprobación de los costos máximos de las unidades de medida de las actividades requeridas para establecer los precios de los servicios colaterales que serán de aplicación por la EPS EMAQ SRL para el próximo quinquenio.

**Artículo 2º.-** ESTABLECER que el procedimiento a que se refiere el artículo anterior será tramitado de manera conjunta con el que corresponde a la aprobación de la fórmula tarifaria, estructura tarifaria y metas de gestión, iniciado mediante Resolución de Gerencia de Regulación Tarifaria N° 003-2012-SUNASS-GRT.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

IVÁN LUCICH LARRAURI  
Gerente de Regulación Tarifaria

<sup>[1]</sup> Aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-VIVIENDA.

**868394-1**

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Felicitan y expresan reconocimiento a integrantes del Programa Social Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Lima**

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA**

**CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 36-2012-CED-CSJLI/PJ**

Lima, 14 de noviembre de 2012

**VISTO y CONSIDERANDO:**

Que, el Programa Justicia en tu Comunidad, fue instituido en todas las Cortes Superiores del país, mediante Resolución Administrativa N° 037-2011-CE-PJ, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con el objetivo de desarrollar actividades de apoyo a la comunidad a través de la creación de espacios informativos, capacitación, coordinación y concertación para la difusión de los valores democráticos y el respeto de los derechos.

Que mediante resolución administrativa 247-2011-PCSJL/PJ se constituyó la Comisión de Implementación y Ejecución del Programa Social Justicia en tu Comunidad CSJL, la misma que preside la Jueza Superior, doctora CARMEN JULIA CABELO MATAMALA, la que además ha sido designada Coordinadora Nacional del Programa, asimismo está integrada por los señores(as) magistrados(as): JENNY LÓPEZ FREITAS, ARMANDO EULOGIO JÁUREGUI PUMA, OMAR ABRAHAM AHOMED CHÁVEZ, MIGUEL ÁNGEL BENITO RIVERA GAMBOA, XUANY KARIM REÁTEGUI MEZA y CARLOS MORALES CÓRDOVA. En el programa de proyección social Justicia en tu Comunidad en la Corte Superior de Justicia de Lima participan voluntariamente Jueces de todos los niveles y especialidades, así como trabajadores jurisdiccionales y administrativos.

Que, el pasado 02 de noviembre, el precitado programa, obtuvo en Holanda el primer lugar del premio internacional

"Innovating Justice Awards 2012", en la categoría Innovación Exitosa, superando a 37 competidores de diversos países del mundo.

Que, el Colegiado estima necesario, felicitar y expresar un especial reconocimiento, a la Presidenta y miembros de la Comisión de Implementación y Ejecución del Programa Social Justicia en tu Comunidad CSJL, a los Jueces y servidores de esta Corte Superior, participantes del programa, quienes a través del desarrollo de distintas actividades de apoyo a la ciudadanía -de manera voluntaria y gratuita-, muestran gran esfuerzo y dedicación, coadyuvando a fortalecer el Estado de Derecho y los valores democráticos, dando a conocer a la población sus derechos y cómo tutelarlos, propiciando el acceso a la justicia, así como la prevención de los conflictos; de igual modo resaltar su apoyo y colaboración mostrado a lo largo de la competencia internacional, que hizo posible la concreción de este premio, que enorgullece al Poder Judicial y resalta su imagen a nivel nacional e internacional.

Por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Consejo Ejecutivo Distrital, en los incisos 19) y 21) del artículo 96º del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** FELICITAR y EXPRESAR un especial RECONOCIMIENTO por la destacada labor realizada por la Presidenta de la Comisión de Implementación y Ejecución del Programa Social Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior Justicia de Lima, CARMEN JULIA CABELLO MATAMALA y a sus miembros: JENNY LÓPEZ FREITAS, ARMANDO EULOGIO JÁUREGUI PUMA, OMAR ABRAHAM AHOMED CHÁVEZ, MIGUEL ÁNGEL BENITO RIVERA GAMBOA, XUANY KARIM REÁTEGUI MEZA, CARLOS MORALES CÓRDOVA, cuya gestión ha permitido importantes resultados del Programa, así como por el esfuerzo desplegado en la consecución del premio internacional "Innovating Justice Awards 2012". Labor que ha contado con la colaboración de la Oficina de Prensa a cargo de ELVIS RAUL OJEDA JOPUY, de la Oficina de Protocolo a cargo de JANET SOLIS DIAZ y la asistencia técnica de NOELIA PAREDES YCOCHEA y DANIEL NAGATA AGUIRRE.

**Artículo Segundo.-** FELICITAR y EXPRESAR un especial RECONOCIMIENTO a los Jueces integrantes del Programa de Proyección Social Justicia en tu Comunidad de la Corte Superior de Justicia de Lima, por la importante labor de voluntariado desarrollada en las actividades del Programa durante los años 2011 y 2012, cuya trascendencia social ha sido valorada con la obtención del premio internacional "Innovating Justice Awards 2012".

- 1 ABANTO TORRES, JAIME DAVID
- 2 ADRIANZEN GARCIA, GASTON ALEJANDRO
- 3 AGUADO SOTOMAYOR, JOSE GUILLERMO
- 4 AGUERO DEL CARPIO, WALTER HORACIO
- 5 AGUNAGA MORENO, JORGE ALBERTO
- 6 AHOMED CHAVEZ, OMAR ABRAHAM
- 7 ALCA DULANTO, JACKELINE
- 8 ALESSI JANSEN, LORENA TERESA
- 9 ALFARO LANCHIPA, ROSARIO
- 10 ALTAMIRANO PORTOCARRERO, JOSE CARLOS
- 11 ALVA RODRIGUEZ, CECILIA
- 12 ALVAN DE LA CRUZ, ROBERTO CESAR
- 13 ALVARADO ROMERO, LUIS ALBERTO
- 14 AMPUDIA HERRERA, DORA ZOILA
- 15 AQUINO QUINTANA, YONY CESAR
- 16 ARANDA CAÑOTE, NELLY MERCEDES
- 17 ARENAS ALVARADO, BEATRIZ
- 18 ARGUELLES RIOS, HUMBERTO WILFREDO
- 19 ARIAS QISPES, ELIZABETH VICENTA
- 20 ARIAS TORRES, SUSANA ADELAIDA
- 21 ARIZABAL CALDERON, RUSSY ELDA
- 22 ARRIOLA ESPINO, MARCELA TERESA
- 23 ARRIOLA GUILLEN, MARCELA
- 24 ARROYO REYES, VIRGINIA ISABEL
- 25 ASENCO GASPAR, CARLOS ALBERTO
- 26 BARBOZA LUDEÑA, MAXIMO SAUL
- 27 BARRERA MAZUELOS, ROSA AMELIA
- 28 BARRERA UTANO, CARMEN
- 29 BARRETO HERRERA, JORGE OCTAVIO
- 30 BARTUREN BECERRA, LORENZO MARTIN
- 31 BAZALAR MENRIQUE, SONIA MERCEDES
- 32 BELTRAN PACHECO, PATRICIA JANET
- 33 BIAGGI GÓMEZ, JULIO ENRIQUE
- 34 BONIFACIO CASTILLA, ROCIO DEL PILAR
- 35 BORDA VARGAS, ITALO ARTURO

- 36 BRICEÑO CARDENAS, EDGAR CLEVER
- 37 BUITRON ARANDA, VILMA HELIANA
- 38 BUSTAMANTE OYAGUE, EMILIA
- 39 CABELLO MATAMALA, CARMEN JULIA
- 40 CABRERA SOLIS, JORGE
- 41 CACERES PRADO, ALVARO EFRAIN
- 42 CALDERON CABRERA, ROSA
- 43 CAMARGO MONDRAGON, JULY VICTORIA
- 44 CAMPO RODRIGUEZ, SIMEON MAXIMO
- 45 CAMPOS SOTELO, JOSE
- 46 CANORIO PARIONA, ELVIA ROSARIO
- 47 CAPARACHIN RIVERA, SUSSY DEL PILAR
- 48 CAPUÑAY CHAVEZ, LUZ MARIA
- 49 CASTANEDA BALBIN, ISABEL SOFIA
- 50 CASTANEDA OTSU, SUSANA INES
- 51 CASTILLO TUPAC YUPANQUI, JUAN CARLOS
- 52 CAVERO BERRIO, CHRISTIAN YSRAEL
- 53 CHACON MALPARTIDA, ROSA MARGARITA
- 54 CHARAPAQUI POMA, CARLOS
- 55 CHAVEZ CABRERA, EDGAR MARTIN
- 56 CHAVEZ YOVERA, MIGUEL ANGEL
- 57 CHINCHAY PÉREZ, YENNY INÉS
- 58 CHIRA ASCURRA, LUIS ENRIQUE
- 59 CHOQUEHUANCA, NANCY CARMEN
- 60 CHUMAN CESPEDES, ELENA ISABEL
- 61 CIEZA ROJAS, JUAN CARLOS
- 62 CORONADO CASTRO, GISELA MARITZA
- 63 CORONEL AQUINO, NANCY
- 64 CRUZ COBEÑAS, MARLENAY
- 65 CUADRADO ARIZMENDI, CONSUELO G.
- 66 CUBAS LUNA, ADA LUZ
- 67 CUENTAS ZUÑIGA, MARIO GILMER
- 68 CUMBAY JIMENEZ, CEFERINO
- 69 CURE GARCIA, MARTIN HERMINIO
- 70 CUZMA CACERES, GISELLE YOLANDA
- 71 DAVILA BRONCANO, ROSA LILIANA
- 72 DE LA CRUZ TIPIAN, ADOLFO
- 73 DIAZ SEGURA, ESTHER MEDALITH
- 74 DOMINGUEZ JARA, OLGA
- 75 DONAIRES SANCHEZ, PEDRO
- 76 DURAN FRISANCHO, DITA JUDITH
- 77 ECHEVERRIA BARRIGA, CESAR
- 78 ENRIQUEZ SUMERINDE, VICTOR
- 79 ENRIQUEZ TORRES, RODOLFO
- 80 ESCOBAR ANTEZANO, CARLOS ALFREDO
- 81 ESPINOZA CORDOVA, JOSE PAULINO
- 82 ESPINOZA MONTOYA, CECILIA LEONOR
- 83 ESPINOZA VALVERDE, NIDIA EMILIA
- 84 ESPIRITU CATAÑO, CARMEN VIRGINIA
- 85 ESTRADA ECHEVERRIA, MARCELA CLEMENCIA
- 86 EYZAGUIRRE GARATE, NANCY ELIZABETH
- 87 FALCONI ROBLES, CARLOS HUGO
- 88 FAYA ATOCHE, MAXIMO ELIAS
- 89 FERNANDEZ HUERTAS, MARIA DEL PILAR
- 90 FIGUEROA NAVARRO, ALDO MARTIN
- 91 FLORES GALLEGOS, DELIA GRACIELA
- 92 FLORINDEZ TRUJILLO, CAROLINA ISABEL
- 93 GALLEGOS CANDELA, MARIA ESTHER
- 94 GANIKU HIGA, JAQUELINE
- 95 GARAY NALVARTE, GABY LUZ
- 96 GARCIA HURTADO, FERY FRANCO
- 97 GARCIA JUAREZ, FANNY YESENIA
- 98 GARCIA ROMAN, DELCY MARICELA
- 99 GARRIDO RIVADENEIRA, EDUARDO
- 100 GARRO DE LA PEÑA, YSABEL DOROTEA
- 101 GARZON CASTILLO, LUIS ALBERTO
- 102 GASPAR CALLE, MARILIN DORIS
- 103 GASTULO CHAVEZ, SILVIA JEANETTE
- 104 GENG ORELLANA, ELMA VICTORIA
- 105 GODOY CANALES, NATALI
- 106 GOMEZ CARBAJAL, ALICIA MARGARITA
- 107 GOMEZ CUNYA, ROCIO
- 108 GONZALES BARRERA, PEDRO
- 109 GONZALES FUENTES, CECILIA GABRIELA
- 110 GONZALES HERRERA, ALBERTO ELEODORO
- 111 GONZALES LOPEZ, JOSE MANUEL
- 112 GONZALES ROLDAN AQUILA GLADYS,
- 113 GUEVARA ACUÑA, MARIA CECILIA
- 114 HASEMBACK ARMAS, MARIA ISABEL
- 115 HERNANDEZ CORDERO, MYRIAN ELISIA
- 116 HERRERA LOPEZ, DOLY
- 117 HIDALGO CHAVEZ, JOSE MIGUEL
- 118 HIGUERAS FERNANDEZ, DEBORAH LORENA
- 119 HILARES ROQUE, ALEXIS JOSE
- 120 HOLGUIN HUAMANI, RENE
- 121 HUAMAN RAMOS, MARTIN JESUS
- 122 HUAMANCAYO PIERREND, JUAN CARLOS



123	HUAMANI MACETAS, NARCISO FIDEL	210	PONCE RAMOS, DORA LUCELINA
124	HUAMBACHANO NAVARRO, PABLO DAVID	211	PORTOCARRERO ARANGUITA, ROSARIO
125	HUANCAHUIRE DIAZ, TANIA YNES	212	PORTUGAL GAGO, FERNANDO RAUL
126	HUATUCO SOTO, ROLANDO	213	PRADO CASTANEDA, ANA MARILU
127	HUAYTA ARIAS, LAURA ISABEL	214	PUICON SALAZAR, ROBERTO
128	HUERTA SAENZ, HENRY ANTONIO	215	QUEVEDO VEGA, ENRIQUE ANTONIO
129	HURTADO LUNA, FELIX ELADIO	216	QUIÑONES CLEMENTE, SIMON EUFEMIO
130	HURTADO REYES, MARTIN ALEJANDRO	217	QUISPE CASTILLO, ELISZENDA
131	INGA PICHO, HILDA	218	QUISPE MONTESINOS, CARLOS ALBERTO
132	JAQUI MENDOZA, MYRIAM ELBA	219	QUISPE MOROTE, JOSE MANUEL
133	JAUREGUI PUMA, ARMANDO EULOGIO	220	QUISPE TAPAHUASCO, JOSE
134	JESUS INGA, JUAN FELIPE	221	RAMIREZ ANCCAS, MARIA
135	JIMENEZ VARGAS MACHUCA, ROXANA	222	RAMIREZ CAPRISTAN, JORGE
136	JUAREZ GUZMAN, ADELA CECILIA	223	RAMIREZ CHIONG, FLOR DE MARIA
137	JURO CABALLERO, ALEJANDRO	224	RAMIREZ FERNANDEZ, RAFAEL
138	LA ROSA CASTILLO, KATHERINE	225	RAMIREZ NIÑO DE GUZMAN, JORGE LUIS
139	LA ROSA GUILLEN, LUCIA MARIA	226	RAMIREZ RIVEROS, FLOR DE AMRIA
140	LARRIEU UGARTE, CARLOS ENRIQUE	227	RAMOS HERNANDEZ, KELLY ROSARIO
141	LAU DEZA, ANA PATRICIA	228	RAMOS LORENZO, JUAN MIGUEL
142	LAYME ZAPATA, HEWARD	229	REATEGUI MEZA, XUANY KARIM
143	LAZARO MOTTA, PIERO ALBERTO	230	REQUENA VARGAS, MILAGROS
144	LAZARTE VILLANUEVA, PATRICIA	231	REYES GUILLEN, CARMEN SABINA
145	LEDESMA NARVAEZ, MARIANELLA LEONOR	232	RIOS CHU, JUANA CECILIA
146	LEVANO CONTRERAS, SILVIA	233	RIOS QUISPE, ELIZABETH
147	LIMAYLLA ASCONA, ROSANNA DEL PILAR	234	RIOS SANCHEZ, FREDDY
148	LLAMOJA FLORES, LUIS HILARIO	235	RIVERA GAMBOA, MIGUEL ANGEL BENITO
149	LLANOS CHAVEZ, GRACIELA ESTHER	236	RIVERA QUISPE, ARNALDO
150	LOPEZ ALIAGA VARGAS, ALEXIS	237	RIVEROS RAMOS, CESAR AUGUSTO
151	LOPEZ CAMPOS, NILTON AUGUSTO	238	RODRIGUEZ ALARCON, DORIS
152	LOPEZ FREITAS, JENNY	239	RODRIGUEZ BERROCAL, ALICIA DORIS
153	LOPEZ MENDOZA, PATRICIA VERONICA	240	RODRIGUEZ LECAROS, ROSA
154	LOPEZ PINO, JORGE LUIS	241	RODRIGUEZ VEGA, MARIELA YOLANDA
155	LORA ALMEIDA, MANUEL ERNESTO	242	ROMERO DIAZ, ANGEL HENRY
156	LOVERA JIMENEZ, SILVANA BARBARA	243	ROMERO GUIJA, TEODORICO CESAR
157	LUCHO D'ISIDORO, LAURA ERMILA ELENA	244	ROMERO MENDEZ, ELSA ZAMIRA
158	MACEDO CARDENAS, ESTHER MARGOT	245	ROMERO QUISPE, JACOB
159	MANZANARES CAMPOS, MERCEDES ISABEL	246	ROQUE HILARES, ALEXIS JOSE
160	MARENKO SOTO, SANDRA ANAI	247	ROSAS LIMA, GLORIA VIRGINIA
161	MARMOLEJO PALOMINO, FLORENCIA HERLINDA	248	ROSSELL MERCADO, JUAN MANUEL
162	MARQUEZ HURTADO, MIRIAM HAYDEE	249	RUEDA VALDIVIA, RAFAEL VALENTIN
163	MARTINEZ GUTIERREZ, MARIA ELENA	250	RUNZER CARRION, DORA
164	MARTINEZ MARAVI, CARMEN YLEANA	251	SAAVEDRA ROMERO, JUANA
165	MAYURI BOCANEGRA, ELENA	252	SAAVEDRA VERGARA, ERIKA
166	MEDINA SANDOVAL, VIRGINIA MARIA	253	SALAS FERRO, PERCY CARLOS
167	MENDOZA CABALLERO, SUSANA	254	SALAZAR SANCHEZ, JORGE EZEQUIEL
168	MILLER TRUJILLO, IRMA ALICIA	255	SALDAÑA GROSSO, MARIA JESUS
169	MINAYA HUAYANEY, ELIZABETH ROXANA	256	SALINAS ZUZUNAGA, LUCIA CRISTINA
170	MINAYA MENACHO, WILDER DAVID	257	SALVADOR LUDEÑA, SONIA IRIS
171	MIXAN ALVAREZ, RONALD	258	SANCHEZ GARCIA, MIRIAM ROSA
172	MONTERO ÑAVINCOPA, LUZ MARLENE	259	SANCHEZ GONZALES, LUIS JACINTO
173	MONTORO RODRIGUEZ, LENIN MANRIQUE	260	SANCHEZ GONZALES, LUIS TEODORO
174	MONTOYA MUÑOZ, JUAN CARLOS	261	SANCHEZ TASAYCO, ROSARIO
175	MONZON GONZALES, HAYDEE SILVIA	262	SANTANDER SALVADOR, VICTOR CESAR
176	MONZON VALENCIA DE ECHEVARRIA, LISSETT	263	SEQUERIOS VARGAS, IVAN ALBERTO
177	MORALES BARRETO, CESAR	264	SOLANO CHUMPITAZ, GUILLERMO VICENTE
178	MORALES CARDO, ANA DEYBY	265	SOLANO JAIME, ROSA YANINA
179	MORALES CORDOVA, CARLOS	266	SOLIS CAMARENA, EDGAR
180	MORALES DEZA, INGRID	267	SOLIS DE LA CRUZ, TERESA
181	MORENO CCANCKE, RICARDO JONNY	268	SOLIS MACEDO, CESAR AUGUSTO
182	MOROCHO MORI, MARIA ELENA	269	SOLLER RODRIGUEZ, JESUS MANUEL
183	MUNAICO GAMARRA, BETSY MEROPPI	270	SORIA VASQUEZ, ROSARIO
184	MUNGUÍA CAMARENA, FRANCISCO	271	SOTA ALVAREZ, MARIO
185	NECIOSUP ZAPATA, CORINA	272	SOTOMAYOR TORRES, FABIOLA MILAGROS
186	NEYRA ROJAS, RODOLFO MOISES	273	SUAREZ BURGOS, DAVID
187	NINA PARIAPAZA, JORGE MATIAS	274	SUAREZ CASTILLO, MIRTHA LUCY
188	NINO NEIRA RAMOS, MARIA LETICIA	275	SULCA MARTINEZ, SANDRA TERESA
189	NUE BOBBIO, GUILLERMO EMILIO	276	SUMAR CALMET, OSCAR AUGUSTO
190	NUNEZ RIVA, SILVIA YSABEL	277	SUYO ROJAS, JUAN EDWARD
191	OCHOA MEJIA, MARIA CRISTINA	278	TAPAHUASCO PALOMINO, RICHARD
192	ORDOÑEZ ALCANTARA, OSWALDO ALBERTO	279	TAPIA GONZALES, ANDRES FORTUNATO
193	ORE DE LA ROSA CASTRO HIDALGO, SEGUNDO	280	TAPIA MORENO, MERI LIVIA
194	ORE TORRE, BARBARA	281	TICONA CHAVEZ, ELIZABETH
195	OSCCO GONZALES, GERARDO JOSE	282	TOHALINO ALEMAN, VICTOR MANUEL
196	PADILLA VELA, YESSICA LILIANA	283	TOLEDO TORIBIO, OMAR
197	PAJUELO CABANILLAS, JORGE LUIS	284	TOLENTINO ALFARO, ADRIAN
198	PANDO SIMONETTI, PATRICIA CLAUDIA	285	TORREBLANCA NUÑEZ, JUANA MARIA
199	PARRA RIVERA, ROSE MARY	286	TORRES TASSO, JUAN FIDEL
200	PAUCAR ESLAVA, WILSON SANTIAGO	287	TORRES VENTOCILLA, ROMULO
201	PAYANO BARONA, ALFONSO CARLOS	288	TORRES VERA, EDUARDO DIEGO
202	PIMENTEL SILVA, ROCIO MINELLI	289	TOVAR BUENDIA, HILDA CECILIA
203	PINTO AGUILAR, CECILIA DEL CARMEN	290	UBILLUS FORTINI, ROSA MARIA
204	PLACENCIA RUBIÑOS, LILIANA DEL CARMEN	291	URETA CANO, JULIO CESAR
205	PLASENCIA CRUZ, JORGE ANTONIO	292	VALDEZ MANRIQUE, LESLIE SHARON
206	POLACK BALUARTE, CECILIA ANTONIETA	293	VALDIVIA SANTIVAÑEZ, CARMEN SELFA
207	POLO LOPEZ, CARLOS ANTONIO	294	VALER FERNANDEZ, MAGALI CLARISA
208	POMA VALDIVIESO, FLOR DE MARIA	295	VALERA SANCHEZ, DERITA DEL ROSARIO
209	POMAREDA CHAVEZ, BEDOYA	296	VARGAS GARCIA, CARLOS ANGEL

297 VARILLAS SOLANO, JUAN GUSTAVO  
 298 VASCONES RUIZ, SONIA NERIDA  
 299 VELASQUEZ MORENO, MIRIAM LILIANA  
 300 VELASQUEZ ZAVALA, HUGO RODOLFO  
 301 VENTURA CUEVA, CARLOS  
 302 VIDALON MEZA, CONRADO JUVENAL  
 303 VILCHEZ DAVILA, ROBERTO  
 304 VIZCARRA PACHECO, EDGAR  
 305 WONG ABAD, JULIO MARTIN  
 306 YACILA CUYA, YOLANDA YESENIA  
 307 YAYA ZUMAETA, ULYSES  
 308 YNOÑAN DE TIMARCHI, MARIA TERESA  
 309 ZOTA ALVAREZ, MARIO  
 310 ZUMAETA ROJAS, JANETH MAGALI

**Artículo Tercero.-** FELICITAR y EXPRESAR un especial RECONOCIMIENTO al personal jurisdiccional y administrativo que ha participado en el Programa Justicia en tu Comunidad en el desarrollo de las actividades realizadas por el mismo, y que han contribuido a la obtención del citado premio internacional, a fin de que sea anotado en su legajo personal.

**Artículo Cuarto.-** PONER la presente Resolución Administrativa en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Suprema de la República, Oficina de Control de la Magistratura, Consejo Nacional de la Magistratura, Gerencia General, Gerencia de Administración Distrital, Oficina de Personal y los Jueces reconocidos, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

HÉCTOR ENRIQUE LAMA MORE  
 Consejero

LUIS CARLOS ARCE CÓRDOVA  
 Consejero

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA  
 Consejero

JULIO CESAR RODRIGUEZ RODRIGUEZ  
 Consejero

NORVIL E. CIEZA MONTENEGRO  
 Consejero

869004-1

## Designan Juez Supernumeraria del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
 Nº 941-2012-P-CSJLI/PJ

Lima, 20 de noviembre del 2012

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, a través del Ingreso N° 00081134-2012, el doctor Mario Sota Alvarez, Juez Titular del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos, solicita licencia sin goce de haber los días 21 al 23 de noviembre del año en curso.

Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior, esta Presidencia considera pertinente emitir el pronunciamiento respectivo, a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables y, en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

**Artículo Primero:** DESIGNAR a la doctora BESSI YOHANARETUERTUEROS, como Juez Supernumeraria del Cuarto Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos, a partir del 21 al 23 de noviembre del presente año, por la licencia sin goce de haber del doctor Sota Alvarez.

**Artículo Segundo:** PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, de la Oficina de Administración Distrital, Oficina de Personal de la Corte Superior de Justicia de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

HECTOR ENRIQUE LAMA MORE  
 Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima

869005-1

## FE DE ERRATAS

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
 Nº 35-2012-CED-CSJLI/PJ

Mediante Oficio N° 29-2012-CED-CSJLI/PJ, la Corte Superior de Justicia de Lima solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Administrativa N° 35-2012-CED-CSJLI/PJ, publicada en nuestra edición del día 14 de noviembre de 2012.

. En el Sexto considerando;

**DICE:**

(...)

Sexto: Que, asimismo en sesión de fecha 13 de setiembre del 2012, el Consejo Ejecutivo Distrital, acordó, que las solicitudes de descanso vacacional por vacaciones no gozadas, deben de presentarse en un plazo no menor, de tres días hábiles de antelación; debiendo presentar en la misma solicitud, una declaración jurada, precisando que no tienen programadas audiencias, vistas de causas y/o discordias –conforme corresponda al Órgano Jurisdiccional- durante dicho periodo.

(...)

**DEBE DECIR:**

(...)

Sexto: Que, asimismo en sesión de fecha 13 de setiembre del 2012, el Consejo Ejecutivo Distrital, acordó, que las solicitudes de descanso vacacional por vacaciones no gozadas, deben de presentarse en un plazo no menor, de tres días hábiles de antelación; en el caso de las solicitudes de descanso vacacional por vacaciones no gozadas – hasta por tres días - deberán presentar en la misma solicitud, una declaración jurada, precisando que no tienen programadas audiencias, vistas de causas y/o discordias –conforme corresponda al Órgano Jurisdiccional- durante dicho periodo.

. En el Artículo Segundo;

**DICE:**

(...)

Artículo Segundo: DECLARAR que las solicitudes de licencia de los Señores Magistrados del Poder Judicial deberán contener una declaración jurada, precisando que no tienen programadas audiencias, ni vistas de causas y/o discordias –conforme corresponda al Órgano Jurisdiccional- durante dicho periodo; con la excepción de las licencias obligatorias señaladas en el segundo párrafo del artículo 9 del reglamento.

(...)

**DEBE DECIR:**

(...)

Artículo Segundo: DECLARAR que las solicitudes de licencia de los Señores Magistrados del Poder Judicial – hasta por tres días - deberán contener una declaración jurada, precisando que no tienen programadas audiencias, ni vistas de causas y/o discordias –conforme corresponda al Órgano Jurisdiccional- durante dicho periodo; con la



excepción de las licencias obligatorias señaladas en el segundo párrafo del artículo 9 del reglamento.

. En el Artículo Tercero;

**DICE:**

(...)

Artículo Tercero: DECLARAR que las solicitudes de descanso vacacional por vacaciones no gozadas, deben de presentarse con un plazo de antelación no menor de tres días; debiendo presentar en la misma solicitud, una declaración jurada, precisando que no tienen programadas audiencias, ni vistas de causas y/o discordias –conforme corresponda al Órgano Jurisdiccional- durante dicho periodo.

(...)

**DEBE DECIR:**

(...)

Artículo Tercero: DECLARAR que las solicitudes de descanso vacacional por vacaciones no gozadas, deben de presentarse con un plazo de antelación no menor de tres días; en el caso de las solicitudes de descanso vacacional por vacaciones no gozadas – hasta por tres días - deberán presentar en la misma solicitud, una declaración jurada, precisando que no tienen programadas audiencias, ni vistas de causas y/o discordias –conforme corresponda al Órgano Jurisdiccional- durante dicho periodo.

(...)

**869036-1**

**ORGANOS AUTONOMOS**

**INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

**Autorizan viaje del rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a Brasil en comisión de servicios**

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
MAYOR DE SAN MARCOS**

**RESOLUCIÓN RECTORAL  
Nº 05657-R-12**

Lima, 12 de noviembre del 2012

Visto el expediente, con Registro de Mesa de Partes General Nº 12281-SG-12 del Despacho Rectoral, sobre autorización de viaje en comisión de servicios y encargatura.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Proveído Nº 1240-R-12 de fecha 23 de octubre del 2012, el Dr. PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA, con código Nº 018821, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, solicita se le declare en Comisión de Servicios del 27 al 30 de noviembre del 2012, para participar en el IV Seminario Internacional y V Asamblea General del Grupo Coimbra de Universidades Brasileñas, a realizarse en la ciudad de Curitiba, Paraná-Brasil;

Que asimismo, se le otorga la suma en nuevos soles equivalente a US\$ 800.00 dólares americanos por concepto de Viáticos; con cargo al Presupuesto 2012 del Rectorado; teniendo en cuenta que los organizadores asumirán los gastos de pasajes;

Que a fin de mantener el normal desarrollo de las actividades del Rectorado, es necesario encargar el Despacho Rectoral a la Dra. ANTONIA FLORENCIA CASTRO RODRIGUEZ, Vicerrectora Académica, por el periodo del 27 al 30 de noviembre del 2012 y mientras dure la ausencia del titular;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva Nº 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral Nº 01573-R-09 del 17 de abril del 2009; y,

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión de fecha 31 de octubre del 2012, a las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria Nº 23733; el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**1º.-** Autorizar el viaje en COMISIÓN DE SERVICIOS del 27 al 30 de noviembre del 2012, al Dr. PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA, con código Nº 018821, Rector de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para participar en el IV Seminario Internacional y V Asamblea General del Grupo Coimbra de Universidades Brasileñas, a realizarse en la ciudad de Curitiba, Paraná-Brasil.

**2º.-** Otorgar al Dr. PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA, el monto en nuevos soles equivalente al importe que se indica, con cargo al Presupuesto 2012 del Rectorado, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Viáticos US\$ 800.00 dólares americanos.

**3º.-** Encargar el Despacho Rectoral a la Dra. ANTONIA FLORENCIA CASTRO RODRIGUEZ, con código Nº 014478, Vicerrectora Académica, por el periodo del 27 al 30 de noviembre del 2012 y mientras dure la ausencia del titular.

**4º.-** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" de conformidad a las normas vigentes.

**5º.-** Encargar al Vicerrectorado Académico y a la Dirección General de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

**PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA**  
Rector

**868291-1**

**Autorizan viaje de Directora del Centro de Producción Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos a México en comisión de servicios**

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
MAYOR DE SAN MARCOS**

**RESOLUCIÓN RECTORAL  
Nº 05711-R-12**

Lima, 16 de noviembre del 2012

Visto el expediente, con Registro de Mesa de Partes General Nº 12940-SG-12 del Centro de Producción Fondo Editorial, sobre solicitud de autorización de viaje en comisión de servicios.

**CONSIDERANDO:**

Que con Resolución Rectoral Nº 05345-R-12 del 22 de octubre del 2012, se aprobó el Presupuesto Referencial de Gastos para la participación del Centro de Producción Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en la "Feria Internacional del Libro de Guadalajara", a realizarse del 24 de noviembre al 02 de diciembre del 2012, que se ejecutará con cargo al Presupuesto 2012 del Centro de Producción Fondo Editorial, precisándose en el concepto de gastos los pasajes, hospedaje, alimentación y transporte interno;

Que mediante Oficio Nº 373-UNMSM-CPFE-2012, doña EMMA PATRICIA VICTORIO CÁNOVAS, Directora del Centro de Producción Fondo Editorial solicita se le declare en Comisión de Servicios del 23 de noviembre al 03 de diciembre del 2012, para participar en la "Feria Internacional del Libro de Guadalajara", a realizarse en la ciudad de Guadalajara, México;

Que asimismo, se le otorga las sumas de S/. 2,880.00 nuevos soles por concepto de pasaje (ida y vuelta) y S/. 2,060.00 nuevos soles por concepto de hospedaje, alimentación y transporte interno; con cargo al presupuesto

aprobado con Resolución Rectoral N° 05345-R-12 del 22 de octubre del 2012;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 13 de noviembre del 2012, del Despacho Rectoral;

Que se cumplen con los requisitos exigidos por la Directiva N° 004-DGA-2009, aprobada con Resolución Rectoral N° 01573-R-09 del 17 de abril del 2009; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**1º** Autorizar el viaje en COMISIÓN DE SERVICIOS, del 23 de noviembre al 03 de diciembre del 2012, a doña EMMA PATRICIA VICTORIO CÁNOVAS, Directora del Centro de Producción Fondo Editorial de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para participar en la "Feria Internacional del Libro de Guadalajara", a realizarse en la ciudad de Guadalajara, México, por las consideraciones expuestas.

**2º** Otorgar a doña EMMA PATRICIA VICTORIO CÁNOVAS, los montos que se indica, con cargo al presupuesto aprobado con Resolución Rectoral N° 05345-R-12 del 22 de octubre del 2012, debiendo a su retorno rendir cuenta documentada del gasto efectuado en el plazo de Ley:

Pasaje Aéreo (Lima-Méjico-Lima)	S/. 2,880.00 nuevos soles
Hospedaje, alimentación y transporte interno	S/. 2,060.00 nuevos soles

**3º** Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano de conformidad a las normas vigentes.

**4º** Encargar a la Dirección General de Administración y al Centro de Producción Fondo Editorial de la Universidad, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral.

Regístrate, comuníquese, publíquese y archívese.

PEDRO ATILIO COTILLO ZEGARRA  
Rector

868292-1

## JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

### Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua

RESOLUCIÓN N° 759-2012-JNE

Expediente N° J-2012-01020

Lima, veintiocho de agosto de dos mil doce

VISTO en audiencia pública, de fecha 28 de agosto de 2012, el recurso de apelación interpuesto por Jannet Elena Bocardo Saira contra el Acuerdo de Concejo N° 048-2012-CM/MDT, que rechazó su solicitud de vacancia presentada contra Lorenzo Heracio Pamo Ramos, en el cargo de regidor del Concejo Municipal de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y oídos los informes orales.

#### ANTECEDENTES

##### Solicitud de vacancia

Jannet Elena Bocardo Saira solicitó la vacancia de Lorenzo Heracio Pamo Ramos, en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Torata, por incurrir en acto de nepotismo, causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM). La solicitante manifiesta que el aludido

regidor ejerció injerencia en la contratación de José Cesáreo Pamo Espinoza y Frida Carito Pamo Ramos, su padre y su hermana, respectivamente, para que laboren en la Municipalidad Distrital de Torata y, además, no cumplió con su deber de fiscalización, pues no denunció estos hechos a pesar de que estaba obligado a conocerlos y a oponerse a las contrataciones.

#### Posición del Concejo Distrital de Torata

En la sesión extraordinaria del 22 de junio de 2012, el Concejo Distrital de Torata rechazó por unanimidad la solicitud de vacancia, y esta decisión se plasmó en el Acuerdo de Concejo N° 048-2012-CM/MDT del 25 de junio de 2012.

#### Recurso de apelación interpuesto por Jannet Elena Bocardo Saira

Con fecha 18 de julio de 2012, Jannet Elena Bocardo Saira interpuso recurso de apelación contra el Acuerdo de Concejo N° 048-2012-CM/MDT, manifestando que el regidor sí incurrió en acto de nepotismo por medio de la injerencia que ejerció para la contratación de sus parientes, que no cumplió con su deber de fiscalización puesto que debió denunciar el ingreso de sus familiares en el municipio, y que no se opuso a dichos contratos.

#### CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

En el presente caso corresponde analizar si Lorenzo Heracio Pamo Ramos, regidor del Concejo Distrital de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, incurrió en acto de nepotismo, causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

#### CONSIDERANDOS

##### Metodología para el análisis de la causal de vacancia por nepotismo

1. La causal de vacancia invocada por el recurrente es la de nepotismo, conforme a la ley de la materia, según lo señala el artículo 22, numeral 8, de la LOM. Por ello, resultan aplicables la Ley N.º 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 021-2000-PCM, y modificado por Decreto Supremo N.º 017-2002-PCM (en adelante el Reglamento).

2. A fin de establecer fehacientemente la existencia de la causal de nepotismo en un supuesto concreto, resulta necesario identificar los siguientes elementos: i) La existencia de una relación de parentesco en los términos previstos en la norma, entre el funcionario y la persona contratada; ii) la existencia de una relación laboral o contractual entre la entidad a la cual pertenece el funcionario y la persona contratada; y iii) la injerencia por parte del funcionario para el nombramiento o contratación de tal persona.

Cabe precisar que el análisis de los elementos antes señalados es secuencial, en la medida que cada uno es condición para la existencia del siguiente.

#### Análisis del caso concreto

##### Existencia de la relación de parentesco

3. En el presente caso, con copia certificada de la partida de nacimiento de fojas 17 de autos, se verifica la existencia de la relación de parentesco dentro del primer grado de consanguinidad por parte del regidor Lorenzo Heracio Pamo Ramos con José Cesáreo Pamo Espinoza, pues este es padre de aquél. Por otro lado, no existe medio de prueba que acredite un vínculo de parentesco entre la autoridad cuestionada con Frida Carito Pamo Ramos.

##### Existencia de vínculo laboral o contractual

4. José Cesáreo Pamo Espinoza laboró desde el 7 de junio hasta el 31 de diciembre de 2011 en la obra "Mejoramiento de la Infraestructura de Riego del Canal de Derivación en el Sector Alto y Bajo Yacango, de la Comisión de Regantes de Yacango", como se desprende de las boletas de pago del régimen de construcción civil y las planillas de remuneraciones que obran de fojas 19 a 21 y 23 a 30 de autos.

De los medios de prueba mencionados se desprende que dicha obra fue ejecutada por la Municipalidad Distrital de Torata en el centro poblado Yacango, con lo cual se verifica la existencia del vínculo laboral entre el pariente del regidor y dicho municipio.

#### Injerencia para la contratación de parientes

5. Este Supremo Tribunal Electoral estima que es posible declarar la vacancia por la causal de nepotismo si se comprueba que los regidores ejercieron injerencia en la contratación de sus parientes, causal que se configuraría en caso de verificarse cualquiera de los siguientes supuestos: i) por realizar acciones concretas que evidencien una influencia sobre el alcalde o los funcionarios con facultades de contratación, nombramiento o designación; y ii) por omitir acciones de oposición pese al conocimiento que tengan sobre la contratación de su pariente, contraviniendo su deber genérico de fiscalización de la gestión municipal establecida por el inciso 4 del artículo 10 de la LOM.

6. Para analizar el segundo supuesto, omisión de acciones de oposición, se deberá determinar si la autoridad cuestionada tuvo o no conocimiento sobre la contratación de su pariente, cuestión que se puede colegir del análisis de los siguientes elementos: a) cercanía del vínculo de parentesco; b) domicilio de los parientes; c) población y superficie del gobierno local; d) las actividades que realiza el pariente del regidor al interior de la municipalidad; e) lugar de realización de las actividades del pariente del regidor; y f) actuación sistemática de los integrantes del concejo municipal.

7. En el caso de autos, ante la inexistencia de acciones concretas que evidencien influencia en la contratación, corresponde evaluar si la autoridad cuestionada tuvo conocimiento de la contratación de su pariente y omitió oponerse, incurriendo en la segunda causal de nepotismo. Para ello se considerará los aspectos señalados en el párrafo anterior:

- Cercanía del vínculo de parentesco: En el caso en concreto, queda evidenciada la cercanía en el grado de parentesco que vincula al regidor Lorenzo Heracio Pamo Ramos con José Cesáreo Pamo Espinoza (primer grado de consanguinidad).

- Cercanía o coincidencia domiciliaria del pariente: Tanto el regidor como su pariente residen en el centro poblado de Yacango, ubicado en el distrito de Torata –como se verifica de la información de la consulta en línea de la página web del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec)–, por lo cual existe una cercanía domiciliaria. Además, debe considerarse que dicho centro poblado consta solamente de 951 habitantes, como se aprecia en el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 161-2012-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano, el 9 de agosto de 2012.

- Funciones asignadas al contratado, nombrado o designado: El padre del regidor fue contratado bajo el régimen laboral de construcción civil, y laboró en una obra ejecutada por la Municipalidad Distrital de Torata.

- Lugar de realización de las funciones del pariente del regidor: Como ya se mencionó, la obra en la que laboró José Cesáreo Pamo Espinoza fue ejecutada por la Municipalidad Distrital de Torata en el centro poblado de Yacango, distrito de Torata, donde también reside el regidor cuestionado.

Valorando en forma sistemática los elementos antes señalados, este órgano colegiado concluye que la autoridad cuestionada tuvo conocimiento de la contratación de su padre, por la municipalidad a la que representa.

8. En cuanto a la conducta del regidor con respecto a la contratación de su pariente, es decir, si se opuso a dicho contrato o si omitió hacerlo, no obra en autos documento alguno donde conste tal oposición. Cabe resaltar que el alcalde de la Municipalidad Distrital de Torata ratificó en la sesión extraordinaria de concejo del 22 de junio de 2012, las afirmaciones del regidor referidas a la presentación de un supuesto oficio de oposición. Sin embargo, los dichos de ambas autoridades no están acreditados con algún medio de prueba documental, por lo que tales argumentos no desvirtúan los elementos antes expuestos, que evidencian que el regidor tuvo conocimiento de la contratación de su pariente y que no se opuso a este acto.

Por consiguiente, Lorenzo Heracio Pamo Ramos no formuló oposición de manera oportuna y clara a cualquier vinculación laboral de su familiar con la municipalidad que representa.

#### Cuestiones adicionales

9. Los literales c y f del artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo N° 1017, establecen que cualquiera que sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores y/o contratistas el cónyuge, conviviente o los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del alcalde o los regidores. En consecuencia, este órgano colegiado estima conveniente remitir copia de los actuados a la Contraloría General de la República, a fin que determine si existe una infracción sancionable derivada de la contratación de José Cesáreo Pamo Espinoza, por la Municipalidad Distrital de Torata.

#### CONCLUSIÓN

Por consiguiente, este Supremo Tribunal Electoral, apreciando los hechos con criterio de conciencia, conforme al artículo 181 de la Constitución Política, y al artículo 23 de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, y valorando todos los medios probatorios, concluye que Lorenzo Heracio Pamo Ramos ha incurrido en acto de nepotismo, causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por la contratación de su padre, pariente en el primer grado de consanguinidad, por lo cual se debe amparar la solicitud de vacancia en dicho extremo y convocar al accésitario de la misma lista, conforme al artículo 24 del mismo cuerpo legal.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.-** Declarar FUNDADO EN PARTE el recurso de apelación interpuesto por Jannet Elena Bocardo Saira, y en consecuencia, REVOCAR el Acuerdo de Concejo N° 048-2012-CM/MDT, en el extremo que rechazó la solicitud de vacancia de Lorenzo Heracio Pamo Ramos, regidor del Concejo Municipal de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, por acto de nepotismo a favor de José Cesáreo Pamo Espinoza, e INFUNDADO el recurso de apelación en el extremo que el mencionado acuerdo de concejo rechazó la solicitud de vacancia de Lorenzo Heracio Pamo Ramos por acto de nepotismo a favor de Frida Carito Pamo Ramos.

**Artículo Segundo.-** Declarar la VACANCIA del cargo de regidor del Concejo Distrital de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, de Lorenzo Heracio Pamo Ramos, por la causal de nepotismo contemplada en el artículo 22, inciso 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en consecuencia, queda sin efecto la credencial que le fue otorgada en ocasión de las Elecciones Regionales y Municipales para el periodo 2011-2014.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Iván Leonardo Calderón Bravo, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 04427850, candidato no proclamado de la lista de la organización política “Movimiento Independiente Unidos Vamos Adelante”, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Torata, provincia de Mariscal Nieto, departamento de Moquegua, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014 y, en consecuencia, otorguese la credencial que le acredite como tal.

**Artículo Cuarto.-** REMITIR copia de los actuados a la Contraloría General de la República, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

**Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de alcalde y regidora del Concejo Distrital de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco**

**RESOLUCIÓN N° 801-2012-JNE**

**Expediente N° J-2012-0835**

Lima, siete de setiembre de dos mil doce

VISTO en audiencia pública, de fecha 7 de setiembre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por Nancy Gutiérrez Yucra contra el Acuerdo de Concejo N° 120-2012-MDK/CM, que declaró infundada su solicitud de vacancia contra Humberto Pelayo Chávez Núñez en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y oídos los informes orales.

**ANTECEDENTES**

**Solicitud de vacancia**

Con fecha 10 de abril de 2012, Nancy Gutiérrez Yucra, en su condición de presidenta de la asociación "Frente de Defensa de los Intereses y Desarrollo de Kimbiri", solicitó la vacancia de Humberto Pelayo Chávez Núñez en el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, por incurrir en acto de nepotismo, causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM). La solicitante manifiesta que el mencionado alcalde ejerció injerencia en la contratación de Édgar Chávez Núñez, su hermano, para que labore como coordinador del programa "Vacaciones Útiles Recreativas, Culturales, Artísticas y Deportivas 2011", impartido por la Municipalidad Distrital de Kimbiri, del 24 de enero al 19 de febrero de 2011.

**Posición del Concejo Distrital de Kimbiri**

En sesión extraordinaria del 22 de mayo de 2012, el Concejo Distrital de Kimbiri declaró infundada la solicitud de vacancia, decisión que se plasmó en el Acuerdo de Concejo N° 120-2012-MDK/CM, sobre la base que el órgano encargado de evaluar y contratar a los coordinadores del programa "Vacaciones Útiles Recreativas, Culturales, Artísticas y Deportivas 2011", fue la denominada "Comisión Evaluadora", integrada por tres funcionarios municipales, quienes asumieron toda la responsabilidad por dichos actos. Asimismo, menciona que la Resolución de Alcaldía N° 0085-2011-MDK/A, mediante la cual se reconoce y felicita a los coordinadores del mencionado programa, es un acto posterior a la contratación del hermano del alcalde, y por lo tanto, no acredita que haya existido injerencia por parte de este, además de que su primer acto al asumir el cargo fue delegar todas las funciones administrativas al gerente municipal, entre ellas, la de suscribir contratos, por lo que la responsabilidad de la contratación y designación del personal le corresponde al referido gerente. Finalmente, señala que no se ha suscrito contrato alguno entre el municipio y el pariente del alcalde.

**Recurso de apelación**

Con fecha 13 de junio de 2012, Nancy Gutiérrez Yucra interpuso recurso de apelación contra el Acuerdo de Concejo N° 120-2012-MDK/CM, manifestando que el acto de nepotismo quedó plenamente demostrado, ya que la estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de Kimbiri es pequeña, por lo cual todas las acciones que realizan las distintas dependencias son de conocimiento del alcalde, quien es directo responsable de la marcha administrativa de la entidad.

**CUESTIÓN EN DISCUSIÓN**

En el presente caso, corresponde analizar si Humberto Pelayo Chávez Núñez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento del Cusco, incurrió en acto de nepotismo, causal de vacancia

prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**CONSIDERANDOS**

**Metodología para el análisis de la causal de vacancia por nepotismo**

1. La causal de vacancia invocada por el recurrente es la de nepotismo, conforme a la ley de la materia, según lo señala el artículo 22, numeral 8, de la LOM. Por ello, resultan aplicables la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 017-2002-PCM (en adelante, el Reglamento).

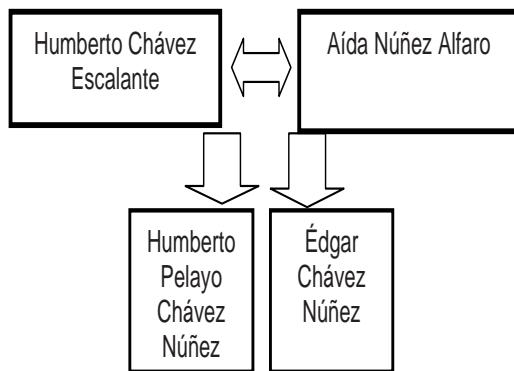
2. A fin de establecer fehacientemente la existencia de la causal de nepotismo en un supuesto concreto, resulta necesario identificar los siguientes elementos: a) la existencia de una relación de parentesco en los términos previstos en la norma, entre el funcionario y la persona contratada; b) la existencia de una relación laboral o contractual entre la entidad a la cual pertenece el funcionario y la persona contratada; y c) el ejercicio de injerencia por parte del funcionario para el nombramiento o contratación de tal persona.

Cabe precisar que el análisis de los elementos antes señalados es secuencial, en la medida en que cada uno es condición para la existencia del siguiente.

**Ánalisis de los elementos de la causal de nepotismo en el caso concreto**

**Existencia de relación de parentesco**

3. En el presente caso, de la partida de nacimiento que obra a fojas 108, así como del expreso reconocimiento efectuado por el alcalde Humberto Pelayo Chávez Núñez en la sesión extraordinaria de concejo del 22 de mayo de 2012, se verifica el parentesco en el primer grado de consanguinidad que existe entre dicha autoridad y Édgar Chávez Núñez, al ser ambos hermanos, según se aprecia en el cuadro que se detalla a continuación:



**Existencia de una relación laboral o contractual entre la entidad a la cual pertenece el funcionario y la persona contratada**

4. Del "Acta de Evaluación y Designación", hoja de pago, récord de asistencia de personal y de la Resolución de Alcaldía N° 0085-2011-MDK/A, que obran a fojas 55, 60 a 66 y 119, se verifica la existencia del vínculo contractual entre el pariente del alcalde y la Municipalidad Distrital de Kimbiri. Cabe señalar que los argumentos del acuerdo de concejo referidos a la inexistencia de responsabilidad por parte del alcalde, y que también fueron esgrimidos por éste en su defensa, carecen de asidero legal y no enervan la eficacia de los documentos antes mencionados, en virtud de los cuales se determinó la existencia de dicho vínculo contractual.

Asimismo, carece de sustento la alegada "inexistencia de contrato" celebrado entre dichas partes –haciendo referencia a la falta de un documento donde conste el acuerdo de voluntades—ya que, en virtud del "principio de primacía de la realidad" plasmado en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado

del Decreto Legislativo N° 728, en toda prestación personal de servicios remunerados y subordinados se presume la existencia de un contrato de trabajo a plazo indeterminado, el cual puede celebrarse de forma verbal o escrita. Por consiguiente, los medios de prueba que obran en autos acreditan plenamente la existencia de un contrato – acuerdo de voluntades – entre Édgar Chávez Núñez y la Municipalidad Distrital de Kimbiri.

#### **Injerencia para la contratación de parientes**

5. Este Supremo Tribunal Electoral estima que es posible declarar la vacancia por la causal de nepotismo si se comprueba que el alcalde ha tenido injerencia en la contratación de sus parientes. Así, dicha injerencia se daría en caso de verificar cualquiera de los dos siguientes supuestos: i) por realizar acciones concretas que evidencien una influencia sobre los regidores o los funcionarios con facultades de contratación, nombramiento o designación; y ii) por omitir cumplir con su deber de acatar las leyes y disposiciones que regulan las actividades y el funcionamiento del sector público –imperativo contenido en el artículo VIII del Título Preliminar de la LOM–, obligación que se expresa en el respeto que debe observar el alcalde, en su condición de máxima autoridad municipal, a las prohibiciones establecidas en la Ley y en el Reglamento, cuyo fin es impedir que los parientes de los funcionarios estatales sean contratados en las entidades a las que pertenecen.

6. Para analizar el segundo supuesto –omisión de cumplir el deber de respetar las prohibiciones de la Ley y el Reglamento–, previamente se deberá determinar si la autoridad cuestionada tuvo o no conocimiento sobre la contratación de su pariente, lo que se puede colegir del análisis de los siguientes elementos: a) cercanía del vínculo de parentesco; b) domicilio de los parientes; c) población y superficie del gobierno local; d) las actividades que realiza el pariente del regidor al interior de la municipalidad; e) lugar de realización de las actividades del pariente del regidor; y f) actuación sistemática de los integrantes del concejo municipal.

7. En el caso de autos, ante la inexistencia de acciones concretas que evidencien influencia en la contratación, corresponde evaluar si la autoridad cuestionada tuvo conocimiento de la contratación de su pariente y omitió realizar acciones concretas para dejar sin efecto el contrato, incurriendo en la segunda causal de nepotismo. Para ello se considerará los aspectos señalados en el párrafo anterior:

- Cercanía del vínculo de parentesco: En el caso en concreto, queda evidenciada la cercanía en el grado de parentesco que vincula al alcalde Humberto Pelayo Chávez Núñez con Édgar Chávez Núñez (segundo grado de consanguinidad).

- Cercanía o coincidencia domiciliaria de los parientes: Tanto el alcalde como su hermano residen en el distrito de Kimbiri, como se verifica de la información de la consulta en línea de la página web del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec).

- Funciones asignadas al contratado, nombrado o designado: El pariente del alcalde fue contratado en el cargo de “coordinador” del programa “Vacaciones Útiles Recreativas, Culturales, Artísticas y Deportivas 2011”, impartido por la Municipalidad Distrital de Kimbiri y dirigido a los escolares del distrito, entre el 24 de enero y el 19 de febrero de 2011.

- Lugar de realización de las funciones del pariente del alcalde: Édgar Chávez Núñez desempeñó sus funciones en la sede de la Municipalidad Distrital de Kimbiri, lugar donde el alcalde –máxima autoridad administrativa de la municipalidad según la LOM– tiene su despacho.

Valorando en forma sistemática los elementos antes señalados, este órgano colegiado concluye que la autoridad cuestionada tuvo conocimiento de la contratación o designación de su hermano por la municipalidad a la que representa.

8. Tampoco se advierte que el alcalde, en su condición de titular del pliego, dispusiera u ordenara la terminación del contrato y, más bien, en la Resolución de Alcaldía N° 0085-2011-MDK/A, de fecha 22 de febrero de 2011, que corre a fojas 119 y 120 de autos, expresó el “reconocimiento y felicitación a nombre de la

Municipalidad Distrital de Kimbiri a los Coordinadores y docentes del Programa Vacaciones Útiles Recreativas, Culturales, Artísticas y Deportivas 2011”, detallándose en el mismo documento los nombres de los contratados, entre quienes se encuentra, en primer lugar, Édgar Chávez Núñez, su hermano.

En ese sentido, de autos no se aprecia que el alcalde realizara algún acto para anular o terminar el contrato que vinculaba a su pariente con la Municipalidad Distrital de Kimbiri, con lo cual se verifica que omitió cumplir con su deber de respetar las prohibiciones de la Ley y el Reglamento.

#### **Cuestiones adicionales**

9. Debe considerarse que los literales c y f del artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo N° 1017, establece que cualquiera que sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores y/o contratistas el cónyuge, conviviente o los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del alcalde o los regidores. En consecuencia, este órgano colegiado estima conveniente remitir copia de los actuados a la Contraloría General de la República, a fin de que determine si existe una infracción sancionable derivada de la contratación de Édgar Chávez Núñez, por la Municipalidad Distrital de Kimbiri.

#### **CONCLUSIÓN**

Por lo expuesto, este Supremo Tribunal Electoral, apreciando los hechos con criterio de conciencia, y valorando todos los medios probatorios, concluye que Humberto Pelayo Chávez Núñez incurrió en acto de nepotismo, causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Consecuentemente, debe declararse la vacancia en el cargo del alcalde antes mencionado y convocar al primer regidor para que lo reemplace, así como también convocar al accesitario de la misma lista para que ocupe el cargo de regidor, conforme al artículo 24 del mismo cuerpo legal.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### **RESUELVE**

**Artículo Primero.** Declarar FUNDADO el recurso de apelación presentado por Nancy Gutiérrez Yucra, presidenta de la asociación “Frente de Defensa de los Intereses y Desarrollo de Kimbiri” y, en consecuencia, RE VOCAR el Acuerdo de Concejo N° 120-2012-MDK/CM, que declaró infundada su solicitud de vacancia contra Humberto Pelayo Chávez Núñez, en el cargo de alcalde del Concejo Municipal de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.** Declarar la VACANCIA del cargo de alcalde del Concejo Distrital de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento del Cusco, de Humberto Pelayo Chávez Núñez, por la causal de nepotismo contemplada en el artículo 22, inciso 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en consecuencia, queda sin efecto la credencial que le fue otorgada en ocasión de las Elecciones Regionales y Municipales para el periodo 2011-2014.

**Artículo Tercero.** CONVOCAR a Francisco Gutiérrez Nalvarte, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 28273024, primer regidor del Concejo Distrital de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco, para que asuma el cargo de alcalde del referido municipio, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014 y, en consecuencia, otorguese la credencial que lo faculte como tal.

**Artículo Cuarto.** CONVOCAR a Hermelinda Arriola de la Cruz, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42405276, candidata no proclamada de la lista de la organización política Movimiento Regional Pan, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2011-2014 y, en consecuencia, otorguese la credencial que la faculte como tal.

**Artículo Quinto.-** REMITIR copia de los actuados a la Contraloría General de la República, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

868833-2

**Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Quillo, Provincia de Yungay, departamento de Ancash**

**RESOLUCIÓN N° 802-2012-JNE**

**Expediente N° J-2012-0892**

Lima, siete de setiembre de dos mil doce

VISTO en audiencia pública, de fecha 7 de setiembre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por Modesto Crecencio Herrera Murga contra el Acuerdo de Concejo N° 229-2011-MDQ-A, que declaró improcedente el recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 205-2011-MDQ, que, a su vez, declaró la vacancia en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Quillo, provincia de Yungay, departamento de Áncash, formulada en su contra por la causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el expediente acompañado, y oídos los informes orales.

**ANTECEDENTES**

**Solicitud de vacancia**

Con fecha 19 de setiembre de 2011, Carlos Huílber Medina de la Rosa solicitó ante el Jurado Nacional de Elecciones la vacancia de Modesto Crecencio Herrera Murga en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Quillo, por incurrir en acto de nepotismo, causal prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM). El solicitante manifiesta que el aludido regidor ejerció injerencia en la contratación de Héctor Rubén Herrera Murga, su hermano, para que labore en la Municipalidad Distrital de Quillo, desempeñando el cargo de empadronador.

**Posición del Concejo Distrital de Quillo**

En la sesión extraordinaria del 12 de octubre de 2011, el Concejo Distrital de Quillo declaró la vacancia en el cargo de regidor de Modesto Crecencio Herrera Murga por cuatro votos a favor y dos votos en contra, y esta decisión se plasmó en el Acuerdo de Concejo N° 205-2011-MDQ, de fecha 13 de octubre de 2011.

**Recurso de reconsideración**

En la sesión extraordinaria del 9 de diciembre de 2011, el Concejo Distrital de Quillo declaró improcedente el recurso de reconsideración interpuesto por Modesto Crecencio Herrera Murga contra el Acuerdo de Concejo N° 205-2011-MDQ, por tres votos a favor y dos votos en contra, y dicha decisión se plasmó en el Acuerdo de Concejo N° 229-2011-MDQ-A, de la misma fecha antes mencionada.

**Recurso de apelación**

Este Supremo Tribunal Electoral declaró la nulidad de todo lo actuado y ordenó que el Concejo Distrital de Quillo

le notificara al regidor Modesto Crecencio Herrera Murga, con el Acuerdo de Concejo N° 229-2011-MDQ-A, actos procesales que corren en el expediente acompañado N° J-2012-053. Habiéndose cumplido con lo ordenado, el 20 de junio de 2012, la referida autoridad municipal interpuso recurso de apelación contra dicho acuerdo, manifestando que no ejerció injerencia para la contratación de su hermano, pues no participó en dicho acto y se opuso a la contratación de su pariente inmediatamente después de que tomó conocimiento de ello, con carta presentada al municipio el 27 de agosto de 2011. Asimismo, indica que, con carta presentada a la entidad municipal el 30 de marzo de 2012, se opuso a la contratación de otros parientes suyos por parte de la Municipalidad Distrital de Quillo. Indica, en el mismo sentido, que también solicitó información sobre contratos y pagos diversos en los meses de abril, julio, agosto y octubre de 2011.

**CUESTIÓN EN DISCUSIÓN**

En el presente caso, corresponde analizar si Modesto Crecencio Herrera Murga, regidor del Concejo Distrital de Quillo, provincia de Yungay, departamento de Áncash, incurrió en acto de nepotismo, causal de vacancia prevista en el artículo 22, numeral 8, de la LOM.

**CONSIDERANDOS**

**Metodología para el análisis de la causal de vacancia por nepotismo**

1. La causal de vacancia invocada por el recurrente es la de nepotismo, conforme a la ley de la materia, según lo señala el artículo 22, numeral 8, de la LOM. Por ello, resultan aplicables la Ley N° 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público (en adelante, la Ley), y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2000-PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 017-2002-PCM (en adelante, el Reglamento).

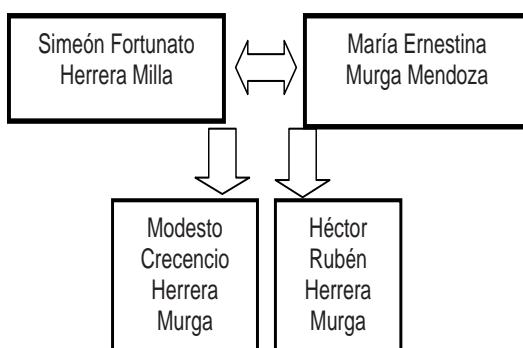
2. A fin de establecer fehacientemente la existencia de la causal de nepotismo en un supuesto concreto, resulta necesario identificar los siguientes elementos: i) la existencia de una relación de parentesco en los términos previstos en la norma, entre el funcionario y la persona contratada; ii) la existencia de una relación laboral o contractual entre la entidad a la cual pertenece el funcionario y la persona contratada; y iii) la injerencia por parte del funcionario para el nombramiento o contratación de tal persona.

Cabe precisar que el análisis de los elementos antes señalados es secuencial, en la medida que cada uno es condición para la existencia del siguiente.

**Ánalisis de los elementos de la causal de nepotismo en el caso concreto**

**Existencia de relación de parentesco**

3. En el presente caso, de las partidas de nacimiento y el certificado de inscripción del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec) que obran en autos, así como del expreso reconocimiento efectuado por el regidor Modesto Crecencio Herrera Murga en la sesión extraordinaria de concejo del 9 de diciembre de 2011, se verifica el parentesco en el primer grado de consanguinidad que existe entre dicha autoridad y Héctor Rubén Herrera Murga, al ser ambos hermanos, según se aprecia en el cuadro que se detalla a continuación:



### Existencia de una relación laboral o contractual entre la entidad a la cual pertenece el funcionario y la persona contratada

4. De autos se acredita que Héctor Rubén Herrera Murga fue contratado por la Municipalidad Distrital de Quillo mediante el "Contrato de Locación de Servicios Profesionales N° 222-2011-MDQ", desde el 15 de junio hasta el 14 de julio de 2011, para prestar servicios como empadronador; para el pago de su retribución remitió un informe a la Unidad Local de Focalización del municipio y emitió un recibo de honorarios profesionales el 12 de julio de 2011. En ese sentido, se verifica la existencia del vínculo contractual entre el pariente del regidor y la Municipalidad Distrital de Quillo.

#### Injerencia para la contratación de parientes.

5. Este Supremo Tribunal Electoral estima que es posible declarar la vacancia por la causal de nepotismo si se comprueba que los regidores ejercieron injerencia en la contratación de sus parientes, causal que se configurará en caso de verificarse cualquiera de los siguientes supuestos: i) por realizar acciones concretas que evidencien una influencia sobre el alcalde o los funcionarios con facultades de contratación, nombramiento o designación; y ii) por omitir acciones de oposición pese al conocimiento que tengan sobre la contratación de su pariente, contraviniendo su deber genérico de fiscalización de la gestión municipal establecida por el inciso 4 del artículo 10 de la LOM.

6. Para analizar el segundo supuesto, omisión de acciones de oposición, se deberá determinar si la autoridad cuestionada tuvo o no conocimiento sobre la contratación de su pariente, lo que se puede colegir del análisis de los siguientes elementos: a) cercanía del vínculo de parentesco; b) domicilio de los parientes; c) población y superficie del gobierno local; d) las actividades que realiza el pariente del regidor al interior de la municipalidad; e) lugar de realización de las actividades del pariente del regidor; y f) actuación sistemática de los integrantes del concejo municipal.

7. En el caso de autos, ante la inexistencia de acciones concretas que evidencien influencia en la contratación, corresponde evaluar si la autoridad cuestionada tuvo conocimiento de la contratación de su pariente y omitió oponerse, incurriendo en la segunda causal de nepotismo. Para ello, se considerarán los aspectos señalados en el párrafo anterior:

a) Cercanía del vínculo de parentesco: En el caso en concreto, queda evidenciada la cercanía en el grado de parentesco que vincula al regidor Modesto Crecencio Herrera Murga con Héctor Rubén Herrera Murga (primer grado de consanguinidad).

b) Cercanía o coincidencia domiciliaria del pariente: Tanto el regidor como su pariente residen en el centro poblado de Yanarranra, ubicado en el distrito de Quillo –como se verifica de la información de la consulta en línea de la página web del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec)– por lo cual existe una cercanía domiciliaria. Además, debe considerarse que dicho centro poblado consta de solo 312 habitantes, como consta en el Anexo II de la Resolución Ministerial N° 161-2012-VIVIENDA, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 9 de agosto de 2012.

c) Funciones asignadas al contratado, nombrado o designado: El hermano del regidor fue contratado para laborar como empadronador en el programa "I Empadronamiento General de Hogares-Quillo 2011", a cargo de la Unidad Local de Focalización, dependencia de la Municipalidad Distrital de Quillo.

d) Lugar de realización de las funciones del pariente del regidor: En diversos caseríos de Quillo, entre ellos, el de Yanarranra, donde reside, al igual que su hermano, el regidor.

Valorando en forma sistemática los elementos antes señalados, este órgano colegiado concluye que la autoridad cuestionada tuvo conocimiento de la contratación o designación de su hermano por la municipalidad a la que representa.

Ahora bien, obra a fojas 13 de autos copia de la carta presentada por el regidor Modesto Crecencio Herrera Murga al alcalde de la Municipalidad Distrital de Quillo, el 27 de agosto de 2011, por medio de la cual manifiesta su oposición genérica respecto al nombramiento y/o designación de sus familiares en cualquiera de las formas contractuales. De los actuados, se aprecia que esta carta fue presentada casi un mes y medio después de que concluyó el vínculo contractual antes mencionado.

8. Por consiguiente, si bien Modesto Crecencio Herrera Murga formuló oposición genérica a cualquier vinculación laboral de sus familiares con la municipalidad que representa,

lo hizo de forma totalmente extemporánea pues, a la fecha en que fue presentada, el contrato que vinculaba a su pariente con la Municipalidad Distrital de Quillo había concluido varios días antes. Su conducta, más bien, demuestra que incumplió con su deber genérico de fiscalización prescrito en el artículo 10, inciso 4, de la LOM, al omitir oponerse a la contratación de su pariente de forma oportuna.

#### Cuestiones adicionales

9. Los literales c y f del artículo 10 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Legislativo N° 1017, establecen que cualquiera que sea el régimen legal de contratación aplicable, están impedidos de ser participantes, postores y/o contratistas el cónyuge, conviviente o los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad del alcalde o los regidores. En consecuencia, este órgano colegiado estima conveniente remitir copia de los actuados a la Contraloría General de la República, a fin que determine si existe una infracción sancionable derivada de la contratación de Héctor Rubén Herrera Murga, por la Municipalidad Distrital de Quillo.

#### CONCLUSIÓN

En vista de lo expuesto, este Supremo Tribunal Electoral, apreciando los hechos con criterio de conciencia, conforme al artículo 23 de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, y valorando todos los medios probatorios, concluye que el regidor Modesto Crecencio Herrera Murga ha faltado a su deber genérico de fiscalización al omitir oponerse oportunamente a la contratación de su pariente, supuesto de la causal de vacancia por nepotismo prevista en el artículo 22, numeral 8, de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE

**Artículo Primero.-** Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Modesto Crecencio Herrera Murga y, en consecuencia, CONFIRMAR el Acuerdo de Concejo N° 229-2011-MDQ-A, que declaró improcedente el recurso de reconsideración contra el Acuerdo de Concejo N° 205-2011-MDQ, que, a su vez, declaró fundada la solicitud de vacancia en su contra, en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Quillo, provincia de Yungay, departamento de Áncash, por la causal de nepotismo contemplada en el artículo 22, inciso 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.-** Declarar la VACANCIA del cargo de regidor del Concejo Distrital de Quillo, provincia de Yungay, departamento de Áncash, de Modesto Crecencio Herrera Murga, por la causal contemplada en el artículo 22, inciso 8, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; en consecuencia, queda sin efecto la credencial que le fue otorgada en ocasión de las Elecciones Regionales y Municipales para el período 2011-2014.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Pedro Marcelino Fructuoso Huerta, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 80381445, candidato no proclamado de la lista de la organización política Unión por el Perú, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Quillo, provincia de Yungay, departamento de Áncash, a fin de completar el período de gobierno municipal 2011-2014; y, en consecuencia, otórguese la credencial que le acrede como tal.

**Artículo Cuarto.-** REMITIR copia de los actuados a la Contraloría General de la República, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrate, comuníquese y publíquese

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

## Convocan a ciudadanos para que asuman cargos de regidores del Concejo Distrital de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima

### RESOLUCIÓN N° 1038-2012-JNE

#### Expediente N° J-2012-01158

Lima, siete de noviembre de dos mil doce

VISTO en audiencia pública, de fecha 7 de noviembre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por Fidel Adán Pacheco Pacheco contra el Acuerdo de Concejo N° 086-2012-MDS-CM, adoptado en sesión extraordinaria, de fecha 28 de agosto de 2012, que desestimó la solicitud de vacancia contra Victoria Ynés Cieza Tapia, Juan Solís De la Cruz y Alcides Constantino Rojas Cornelio, regidores del Concejo Distrital de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima, por la causal de vacancia prevista en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y oídos los informes orales.

#### ANTECEDENTES

##### La solicitud de declaratoria de vacancia

Con fecha 24 de julio de 2012, Fidel Adán Pacheco Pacheco solicita la vacancia de Victoria Ynés Cieza Tapia, Juan Solís De la Cruz y Alcides Constantino Rojas Cornelio, regidores del Concejo Distrital de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima, por considerar que han ejercido la función administrativa o ejecutiva de cesar al gerente municipal.

La solicitud de vacancia se sustenta en el hecho de que los regidores, en vista de la facultad establecida en el inciso 30 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), que les permite cesar al gerente municipal cuando este haya cometido acto doloso o falta grave, han hecho uso de esta facultad indebidamente, pues, sin ningún procedimiento disciplinario previo, que permita la calificación de dichas causales, cesaron a dicho funcionario en la sesión de concejo llevada a cabo el 21 de junio de 2012, posición que, posteriormente, fue ratificada en la sesión de concejo del 27 de junio de 2012 por los regidores cuestionados, quienes refirieron haber votado a favor del cese del gerente municipal, por lo que tal acto habría configurado un abuso de derecho por parte de los regidores.

##### Los descargos de los regidores

Con fecha 28 de agosto de 2012, se llevó a cabo la sesión extraordinaria en la que se trató la solicitud de vacancia en contra de los regidores antes señalados, quienes alegaron lo siguiente:

- a) El pleno del concejo no acordó cesar al gerente, sino acordó aprobar el pedido del regidor Juan Solís De la Cruz al gerente.
- b) Las actas de sesión de concejo del 21 y 27 de junio de 2012, por las que se cesa al gerente de la Municipalidad Distrital de Sayán y se desestima el recurso de reconsideración presentado contra dicho acuerdo, respectivamente, no fueron aprobadas por los administrados, por lo que no generan efectos.
- c) El acuerdo de cesar al gerente de la municipalidad antes mencionada, conllevaba a la apertura de una investigación en vía administrativa.
- d) La emisión de la resolución de alcaldía por la cual se cesa al gerente de la municipalidad se emitió en uso de las atribuciones otorgadas al alcalde por ley.
- e) Se vulneró su derecho fundamental al debido procedimiento.

##### Posición del concejo municipal

En sesión extraordinaria antes detallada, se emitió el Acuerdo de Concejo N° 086-2012-MDS-CM, que desestimó la solicitud de vacancia presentada contra los regidores Victoria Ynés Cieza Tapia, Juan Solís De la Cruz y Alcides Constantino Rojas Cornelio.

##### Consideraciones del apelante

Con fecha 6 de setiembre de 2012, Fidel Adán Pacheco Pacheco interpone recurso de apelación contra el Acuerdo

de Concejo N° 086-2012-MDS-CM, de fecha 28 de agosto de 2012, reafirmando sustancialmente los argumentos expuestos en su solicitud de declaratoria de vacancia.

#### CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La materia de análisis en el presente caso se circunscribirá a determinar si los regidores Victoria Ynés Cieza Tapia, Juan Solís De la Cruz y Alcides Constantino Rojas Cornelio han ejercido funciones administrativas o ejecutivas que configuren la causal de vacancia prevista en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la LOM).

#### FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

##### Interpretación jurisprudencial del segundo párrafo del artículo 11 de la LOM

1. El artículo 11 de la LOM, dispone en su segundo párrafo, lo siguiente:

"[...] Los regidores no pueden ejercer funciones ni cargos ejecutivos o administrativos, sean de cargos de carrera o de confianza, ni ocupar cargos de miembros de directorio, gerente u otro, en la misma municipalidad o en las empresas municipales o de nivel municipal de su jurisdicción. Todos los actos que contravengan esta disposición son nulos y la infracción de esta prohibición es causal de vacancia en el cargo de regidor".

En ese sentido, resulta importante para este órgano electoral recordar que, mediante la Resolución N° 241-2009-JNE, se realizó una interpretación de la referida disposición, en la que se señala que esta "[...] responde a que de acuerdo al numeral 4 del artículo 10 de la citada ley, el regidor cumple una función fiscalizadora; siendo ello así, se encuentra impedido de asumir funciones administrativas o ejecutivas dentro de la misma municipalidad, de lo contrario entraría en un conflicto de intereses asumiendo un doble papel, la de administrar y fiscalizar".

La finalidad de la causal de declaratoria de vacancia prevista en el segundo párrafo del artículo 11 de la LOM es la de evitar la anulación o menoscabo relevante a las funciones fiscalizadoras que son inherentes al cargo de regidor. En ese sentido, si es que los hechos imputados a algún regidor no suponen, en cada caso concreto, una anulación o afectación del deber de fiscalización de la citada autoridad municipal, no debería proceder una solicitud de declaratoria de vacancia en dicho caso.

#### Ánalisis del caso concreto

2. En el presente caso, conforme se aprecia del acta de sesión ordinaria de concejo llevada a cabo el 21 de junio de 2012, el Concejo Distrital de Sayán, acordó aprobar el pedido verbal realizado por el regidor Juan Solís De la Cruz respecto de cesar de su cargo al gerente municipal, con el voto aprobatorio de dicha autoridad y de los regidores Victoria Ynés Cieza Tapia y Alcides Constantino Rojas Cornelio.

3. Por su parte, la solicitante de la vacancia sostiene que dichos regidores, al emitir tal voto a favor, se excedieron en sus atribuciones, pues el artículo 30 de la LOM solo faculta al concejo municipal a disponer el cese del gerente municipal cuando existe acto doloso o falta grave.

4. Es preciso señalar que la actividad constitucionalmente encomendada al concejo municipal, a diferencia de la alcaldía, no es la ejecutiva o administrativa, sino la normativa y fiscalizadora. Así, mientras que para el alcalde la decisión de cesar a los funcionarios de confianza es una actividad discrecional (artículo 20, numeral 17, de la LOM), el concejo municipal se encuentra facultado solo a fiscalizar la gestión de los mismos (artículo 9, numeral 33, de la LOM). En dicho entendido, el concejo municipal ejerce su función fiscalizadora respecto de los funcionarios municipales, en tanto estos forman parte de la administración, y que la misma no sea un ejercicio discrecional sino sujeto a ley, pues es obvio que si no fuese una actividad reglada, sería una actividad discrecional, y de ser discrecional ya no sería una actividad intrínseca del concejo, sino del alcalde.

5. En este caso, mediante acuerdo de sesión ordinaria del 21 de junio de 2012, el Concejo Distrital de Sayán, aprobó por tres votos a favor, el pedido verbal del regidor Juan Solís De la Cruz, respecto a cesar al gerente municipal; ello al señalar que dicho gerente había incurrido en falta grave, conforme se desprende de la lectura de la respectiva acta, de lo que, además, se colige que los administrados



tomaron tal decisión tras considerar que estaban ejerciendo la atribución plasmada en el artículo 9, numeral 30, de la LOM, que estipula que corresponde al concejo municipal disponer el cese del gerente general cuando existe falta grave o acto doloso. No obstante ello, dicha decisión fue adoptada a libre albedrío del concejo municipal. Tan amplia discrecionalidad, ha generado que el concejo, en los hechos, termine actuando como alcalde, ejerciendo una función administrativa, y no como concejo que ejerce una función fiscalizadora o normativa. Por lo tanto, a juicio de este Supremo Tribunal Electoral, dicha desnaturalización de sus competencias ha generado que el concejo termine actuando conforme a competencias que no tiene, autoanulándose en su función fiscalizadora. Así, queda descartado el argumento de que los regidores solicitaron al alcalde de la Municipalidad Distrital de Sayán que, en uso de sus atribuciones, cesara al gerente municipal, aún más cuando dicha autoridad consideró que debía abrirse un procedimiento administrativo para determinarse la comisión de una falta grave por parte del funcionario cesado.

6. Adicionalmente, no se advierte que haya existido un procedimiento previo al cese del gerente de la Municipalidad Distrital de Sayán, lo que permite concluir a este Supremo Tribunal Electoral, que el comportamiento de los administrados ha implicado la vulneración del debido procedimiento, al hacer uso de atribuciones que no le corresponden por ley, situación que obviamente no puede ser convalidada.

De lo antes expuesto, se concluye que, más allá de que en la vía correspondiente se determine si las actitudes del gerente municipal constituirían faltas graves o acto doloso, el solo dato de que no haya existido un procedimiento previo a su cese, permite concluir a este Supremo Tribunal Electoral que los regidores Victoria Ynés Cieza Tapia, Juan Solís De la Cruz y Alcides Constantino Rojas Cornelio, consideraron que el inciso 30 del artículo 9 de la LOM permitía ser interpretado como un postulado abierto, y que, por la simple alegación de la comisión de ciertos hechos como faltas graves o actos dolosos, les estaba permitido hacer uso de dicha disposición normativa. Tal situación no puede ser convalidada por este tribunal y, frente a ella, no puede permanecer indiferente, pues si bien ejerce una jurisdicción especializada, en vista de su materia, tiene el deber de velar, por sobre esta especialización, por los principios que rigen el Estado constitucional, conforme lo ordena el artículo 38 de la Constitución; por lo tanto, a juicio de este Supremo Tribunal Electoral, el cuestionado ejercicio de facultades efectuado por los regidores del Concejo Distrital de Sayán ha desnaturalizado sus competencias, llevándolos a ejercer atribuciones que corresponden a los alcaldes y no al concejo municipal.

7. Respecto a la alegación realizada por los regidores cuya vacancia se solicitó, consistente en que las actas del 21 de junio —por la que se cesó al gerente municipal— y del 27 de junio de 2012 —por la que no se aprobó el recurso de reconsideración interpuesto contra la decisión antes mencionada— no fueron aprobadas por dichas autoridades, y que ello conllevaría a que estas no habrían generado efectos, amparándose en lo establecido en el artículo 62 del Reglamento Interno del Concejo Distrital de Sayán, que señala que para la validez de un acta de sesión de concejo, esta deberá estar suscrita por el alcalde, los regidores y el secretario general. Por otro lado, se debe tener presente lo establecido en el artículo 102 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 (norma jerárquicamente superior al reglamento antes mencionado), que señala que el acta de sesión es leída y sometida a aprobación de los miembros del órgano colegiado al final de la misma sesión o al inicio de la siguiente, pudiendo el secretario, no obstante, certificar los acuerdos específicos ya aprobados, en tanto el pleno puede autorizar la ejecución inmediata de lo acordado. Así, cada acta, luego de aprobada, es firmada por el secretario, el presidente, por quienes hayan votado singulamente, y por quienes así lo soliciten. De ello se desprende que la aprobación de un acta de sesión de concejo es una formalidad que tiene como objetivo, en este caso, que los miembros del concejo den su conformidad sobre la fidelidad del contenido del acta.

8. De la revisión de los presentes actuados se advierte la existencia de tres discos compactos que contienen los videos de las sesiones de concejo llevadas a cabo el 21 y 27 de junio de 2012, en base a los cuales se transcribieron en las respectivas actas, tanto el pedido del regidor Juan Solís De la Cruz respecto al cese del cargo del gerente municipal, así como el voto a favor de este y el de los regidores Victoria Ynés Cieza Tapia y Alcides Constantino

Rojas Cornelio sobre el punto solicitado. Así, habiéndose efectuado el cotejo entre el contenido de las actas de sesión de concejo y el de los videos contenidos en los discos compactos, se aprecia que estos son los mismos, en el extremo referido al pedido de cese del gerente municipal, coligiéndose que no existe duda sobre el contenido de las actas de sesión de concejo llevadas a cabo el 21 y 27 de junio de 2012. A ello debe agregarse que uno de los deberes de los alcaldes es el de ejecutar los acuerdos de concejo municipal, bajo responsabilidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 20, numeral 3, de la LOM.

Cabe destacar que en la sesión ordinaria llevada a cabo el 18 de julio de 2012, el secretario general dio cuenta de las actas de sesión que estaban pendientes de ser aprobadas, entre ellas las llevadas a cabo el 21 y 27 de junio de 2012, ante lo cual los administrados solicitaron su dispensa, es decir, que no se manifestaron en contra del contenido de dichas actas.

9. En cuanto a lo alegado por los regidores cuestionados respecto a que la decisión de cesar al gerente municipal conllevara el inicio de una investigación en la vía administrativa, se debe indicar que ello no tiene sustento alguno, pues del acta de sesión de concejo del 21 de junio de 2012, así como de los discos compactos que contienen el video de dicha sesión, queda demostrado que estos en uso indebido de su atribución prevista en el artículo 9, numeral 30 de la LOM, cesaron de su cargo al gerente municipal, a pesar de que el asesor legal de la Municipalidad Distrital de Sayán les señaló que la determinación de una falta grave devenía de un procedimiento administrativo sancionador previo.

10. Por otro lado, los regidores antes referidos también alegaron que el cese del cargo del gerente municipal fue realizado por el alcalde en uso de la potestades que le han sido otorgadas por ley, situación que queda descartada de la lectura de la Resolución de Alcaldía N° 156-2012-MDS/A, del 4 de julio de 2012, en la que el alcalde de la Municipalidad Distrital de Sayán fundamenta la misma, en el cumplimiento del acuerdo de concejo emitido el 21 de junio de 2012, y de conformidad a lo establecido en el artículo 20, numeral 3, de la LOM, que establece que el deber de los alcaldes es de ejecutar los acuerdos del concejo municipal bajo responsabilidad.

11. Finalmente, en relación a que se habría vulnerado el debido procedimiento de los administrados, se aprecia que estos fueron debidamente notificados de la convocatoria a la sesión de concejo llevada a cabo el 28 de agosto de 2012, dentro del plazo estipulado en el artículo 13 de la LOM, y conforme a lo estipulado en los artículos 20 y 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, asistiendo los mismos a dicha sesión, siendo también notificados, conforme a la norma antes referida, del respectivo acuerdo emitido.

## CONCLUSIÓN

Este Supremo Tribunal Electoral concluye, por los hechos y las pruebas aportadas, que los regidores Victoria Ynés Cieza Tapia, Juan Solís De la Cruz y Alcides Constantino Rojas Cornelio han actuado en contravención a la prohibición de que ejerzan funciones administrativas o ejecutivas, como consecuencia de una desnaturalización en el ejercicio de su competencia, regulada por el inciso 30 del artículo 9 de la LOM, acción que ha terminado desembocando en un ejercicio de competencias que le está asignado al alcalde y no al concejo municipal, por lo cual, se concluye que han incurrido en la causal de vacancia prevista en el artículo 11 de la LOM.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, bajo la Presidencia del doctor Baldomero Elías Ayvar Carrasco, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

## RESUELVE

**Artículo Primero.** Declarar FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por Fidel Adán Pacheco Pacheco, y REVOCAR el acuerdo de concejo adoptado en sesión extraordinaria, de fecha 28 de agosto de 2012, que rechazó su solicitud de vacancia contra Victoria Ynés Cieza Tapia, Juan Solís De la Cruz y Alcides Constantino Rojas Cornelio, regidores del Concejo Distrital de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima, por la causal de vacancia prevista en el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo Segundo.** DEJAR SIN EFECTO las credenciales expedidas a Victoria Ynés Cieza Tapia, Juan

Solís De la Cruz y Alcides Constantino Rojas Cornelio como regidores del Concejo Distrital de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima, con motivo de las elecciones municipales del año 2010.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Clorinda Carmen Girón Ipínce, candidata no proclamada del partido político Partido Aprista Peruano, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima, a fin de que complete el periodo de gobierno municipal 2011-2014, otorgándosele la respectiva credencial.

**Artículo Cuarto.-** CONVOCAR a Williams Daniel Vilchez Armas, candidato no proclamado del movimiento regional Concertación para el Desarrollo Regional - Lima, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima, a fin de que complete el periodo de gobierno municipal 2011-2014, otorgándosele la respectiva credencial.

**Artículo Quinto.-** CONVOCAR a Margarita Dalmira Villavicencio Ramírez, candidata no proclamada del movimiento regional Concertación para el Desarrollo Regional - Lima, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima, a fin de que complete el periodo de gobierno municipal 2011-2014, otorgándosele la respectiva credencial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

AYVAR CARRASCO

PEREIRA RIVAROLA

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

868833-4

**Convocan a ciudadano para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Mariscal Cáceres, provincia y departamento de Huancavelica**

**RESOLUCIÓN N° 1051-A-2012-JNE**

**Expediente N° J-2012-01304**

Lima, nueve de noviembre de dos mil doce

VISTO el expediente sobre convocatoria de candidato no proclamado del Concejo Distrital de Mariscal Cáceres, provincia y departamento de Huancavelica, al haberse declarado la vacancia de Nelson Tito Vilcas Quispe, regidor del mencionado concejo distrital, por haber incurrido en la causal prevista en el artículo 22, numeral 7, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**ANTECEDENTES**

En sesión extraordinaria de concejo de fecha 26 de julio de 2012, el Concejo Distrital de Mariscal Cáceres declaró la vacancia del regidor Nelson Tito Vilcas Quispe, por inasistir, sin justificación, a las sesiones ordinarias de concejo, de fechas 5 y 19 de junio, 3 y 24 de julio de 2012. Dicha decisión se plasmó en el acuerdo de concejo de fecha 26 de julio de 2012.

Posteriormente, mediante la Resolución de Alcaldía N.º 041-2012-A/MDMC-HVCA de fecha 28 de agosto de 2012, se declaró consentido el acuerdo de concejo que declaró la vacancia del regidor Nelson Tito Vilcas Quispe.

**CONSIDERANDOS**

1. Conforme al artículo 23 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante LOM), la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

Antes de expedir las credenciales a las que hubiere lugar, corresponde al Jurado Nacional de Elecciones verificar la legalidad del procedimiento de vacancia, conforme a lo prescrito en el artículo 23 de la LOM, y constatar, además, si durante el proceso se han observado los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento.

2. En el caso concreto, se ha respetado el debido procedimiento y se cumplió con notificar el acuerdo que declara la vacancia del cargo de regidor de la Municipalidad Distrital de Mariscal Cáceres (foja 8). Asimismo, no se ha presentado ningún recurso impugnatorio contra el acuerdo de fecha 26 de julio de 2012 (foja 1).

3. En tal sentido, de conformidad con el artículo 24 de la LOM, corresponde convocar a Juan Ovenceslao Contreras Quispe, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23238096, candidato no proclamado del movimiento regional Movimiento Independiente Trabajando para Todos, conforme a la información remitida por el Jurado Electoral Especial del Huancavelica, con motivo de las elecciones regionales, municipales y referéndum del año 2010.

Por lo tanto, el Jurado Nacional de Elecciones, bajo la Presidencia del doctor Baldomero Elías Ayvar Carrasco, por ausencia del Presidente titular, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

**Artículo Primero.-** APROBAR el acuerdo de concejo de fecha 26 de julio de 2012, que declaró la vacancia de Nelson Tito Vilcas Quispe en el cargo de regidor del Concejo Distrital de Mariscal Cáceres, provincia y departamento de Huancavelica.

**Artículo Segundo.-** DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Nelson Tito Vilcas Quispe como regidor del Concejo Distrital de Mariscal Cáceres, provincia y departamento de Huancavelica, emitida con motivo de las elecciones regionales, municipales y referéndum del año 2010.

**Artículo Tercero.-** CONVOCAR a Juan Ovenceslao Contreras Quispe, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23238096, para que asuma el cargo de regidor de dicho concejo distrital, para completar el período de gobierno municipal 2011-2014, por lo que se le otorgará la respectiva credencial.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

SS.

AYVAR CARRASCO

PEREIRA RIVAROLA

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa  
Secretario General

868833-5

**REGISTRO NACIONAL**

**DE IDENTIFICACION**

**Y ESTADO CIVIL**

**Aprueban Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al Año Fiscal 2012 del RENIEC**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 289-2012/JNAC/RENIEC**

Lima, 20 de noviembre de 2012

VISTOS: El Memorando N° 001364-2012/GRH/RENIEC (13NOV2012) de la Gerencia de Recursos Humanos; la Hoja de Elevación N°000151-2012/GRH/RENIEC (30OCT2012) de la Gerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 000055-2012/GRH/SGAP/RENIEC (30OCT2012) de la Sub Gerencia de Administración de Personal de la Gerencia de



Recursos Humanos; el Memorando N° 001854-2012/GPP/RENIEC (14NOV2012) de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 002535-2012/GPP/SGP/RENIEC (14NOV2012) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 002014-2012/GAJ/RENIEC (15NOV2012) de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, es un organismo constitucionalmente autónomo encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, así como, registrar los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 168-2012/JNAC/RENIEC (28JUN2012), se aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al Año Fiscal 2012 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que con la Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012), se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica (ROF) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), el cual ha dispuesto modificaciones orgánicas y funcionales en la organización institucional;

Que con la Resolución Jefatural N° 252-2012/JNAC/RENIEC (15OCT2012), se aprobó el vigente Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que en el mencionado documento, se encargó a la Gerencia de Recursos Humanos proponer la actualización del Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Que mediante el Memorando N° 001364-2012/GRH/RENIEC (13NOV2012) la Gerencia de Recursos Humanos solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, que emita el informe presupuestal para el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de acuerdo a las plazas contenidas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 252-2012/JNAC/RENIEC (15OCT2012);

Que asimismo, la Sub Gerencia de Administración de Personal de la Gerencia de Recursos Humanos mediante el documento de vistos, señala que como consecuencia de la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP), a través de la Resolución Jefatural N° 252-2012/JNAC/RENIEC (15OCT2012) se han creado nuevas plazas otorgando su opinión favorable;

Que mediante el Memorando N° 001854-2012/GPP/RENIEC (14NOV2012) la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite el Informe N° 002535-2012/GPP/SGP/RENIEC (14NOV2012) de la Sub Gerencia de Presupuesto de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, otorgando la certificación del crédito presupuestario;

Que el artículo 4° del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM (18JUN2004), define al Presupuesto Analítico de Personal (PAP), como el documento de gestión que considera las plazas y el presupuesto para los servicios específicos del personal permanente y eventual en función de la disponibilidad presupuestal;

Que en tal sentido, corresponde aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) del Año Fiscal 2012 del RENIEC, dejando sin efecto la Resolución Jefatural N° 168-2012/JNAC/RENIEC (28JUN2012);

Que en virtud a lo estipulado en el numeral 3) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, corresponde la publicación obligatoria de las resoluciones administrativas cuando su contenido se relacione con la aprobación de documentos de gestión;

Que por otro lado, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 29091 y en los artículos 3° y 5° del Reglamento de la Ley N° 29091, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2008-PCM, el funcionario responsable a que se refiere el artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, debe cumplir con la publicación de diversos documentos de gestión, entre ellos, el Presupuesto Analítico de Personal (PAP); y

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las atribuciones conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; al Reglamento de Organizaciones y Funciones aprobado por Resolución Jefatural N° 245-2012/JNAC/RENIEC (03OCT2012) y al numeral 1 del artículo 10° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 168-2012/JNAC/RENIEC (28JUN2012) que aprobó el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al Año Fiscal 2012 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).

**Artículo Segundo.** Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al Año Fiscal 2012 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural, el que se encuentra acorde con la Resolución Jefatural N° 252-2012/JNAC/RENIEC (15OCT2012), que aprobó el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), el que asimismo será publicado en la página web de la Entidad [www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe).

Regístrate, publíquese y cúmplase.

JORGE LUIS YRIVARREN LAZO  
Jefe Nacional

**869014-1**

## MINISTERIO PÚBLICO

### **Autorizan participación de fiscales e integrante del Ministerio Público en pasantía a realizarse en Colombia**

#### **RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 3068-2012-MP-FN**

Lima, 19 de noviembre del 2012

**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 637-2012-MP-FN de fecha 12 de marzo del 2012, se aprobó el “Programa de Capacitación para la Implementación del Código Procesal Penal 2012 en los distritos judiciales de Ancash, El Santa, Huánuco, Pasco Ucayali y Loreto (D.S. N° 004-2012-JUS)”, elaborado por la Escuela del Ministerio Público, en coordinación con la Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Implementación del nuevo Código Procesal Penal del Ministerio Público y que dentro de las actividades académicas a ejecutarse, se encuentra prevista la realización de la Pasantía Internacional Financiada, a la ciudad de Medellín, República de Colombia;

Que, la Escuela del Ministerio Público, es el órgano técnico de capacitación encargado de diseñar, planificar, organizar y ejecutar las actividades académicas institucionales, orientadas a fortalecer las capacidades de los recursos humanos de los sistemas fiscal, forense y administrativo, en el ámbito nacional, entre las cuales se encuentra la referida Pasantía Internacional, que por su naturaleza, es de interés institucional;

Que, el propósito de esta actividad, es que los señores Fiscales del Distrito Judicial de Ucayali, conozcan el funcionamiento comparado de los Ministerios Públicos Iberoamericanos, en lo que compete el desempeño de la función fiscal, forense y administrativa, siendo necesario contar con la dirección y coordinación de un profesional designado para tal fin, quien deberá velar por el normal desarrollo de la pasantía y el cumplimiento de los objetivos trazados;

Que, conforme a lo antes mencionado, es necesario autorizar el desplazamiento de un grupo de señores Fiscales del Distrito Judicial de Ucayali, así como del Coordinador designado, para participar en la Pasantía Internacional Financiada, a fin de conocer el funcionamiento *in situ* de las instituciones vinculadas al sistema de administración de justicia de Colombia – Medellín, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público, y en el literal a) del artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, “Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público”, otorgándose las licencias con goce de remuneraciones y viáticos respectivos;

Que, el cumplimiento de la presente resolución, será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público;

Con el visto de la Secretaría General de la Fiscalía de

la Nación, Gerencia Central de la Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel"; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, "Ley Orgánica del Ministerio Público";

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.**- APROBAR la realización de la Pasantía Internacional Financiada en la ciudad de Medellín, República de Colombia, dirigido a los señores Fiscales del Distrito judicial de Ucayali, a realizarse, según el siguiente detalle:

- 26 al 30 de noviembre del 2012.

**Artículo Segundo.**- AUTORIZAR a los señores Fiscales del Distrito Judicial de Ucayali, para participar en la Pasantía Internacional Financiada, aprobada en el artículo primero de la presente resolución, CONCEDIÉNDOSE licencia con goce de remuneraciones y viáticos respectivos, según el siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Cargo Distrito Judicial	Pasajes	Seguro de Viaje	Viáticos Internacionales	Período de licencia con goce de remuneraciones
1	Abel Pascual Salazar Suárez	Fiscal Adjunto Supremo de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal	US\$ 1,407.63	US\$ 36.00	US\$ 1,400.00	25 de noviembre al 01 de diciembre del 2012
2	Iván Leudicio Quijpe Mansilla	Fiscal Adjunto Supremo de la Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo	US\$ 1,407.63	US\$ 36.00	US\$ 1,400.00	25 de noviembre al 01 de diciembre del 2012
3	Sebastián Pedro Ticona Flores	Fiscal Superior, Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ucayali	US\$ 1,407.63	US\$ 36.00	US\$ 1,800.00	24 de noviembre al 02 de diciembre del 2012
4	Ricardo Raul Castro Belaplatino	Fiscal Superior del Distrito Judicial de Ucayali	US\$ 1,407.63	US\$ 36.00	US\$ 1,800.00	24 de noviembre al 02 de diciembre del 2012
5	Alonso Raul Peña Cabrería Freyre	Fiscal Adjunto Superior de la Primera Fiscalía Suprema Penal	US\$ 1,407.63	US\$ 36.00	US\$ 1,800.00	25 de noviembre al 01 de diciembre del 2012
6	Juan Alberto Orihuela Legonia	Fiscal Provincial del Distrito Judicial de Ucayali	US\$ 1,407.63	US\$ 36.00	US\$ 1,800.00	24 de noviembre al 02 de diciembre del 2012
7	Luis Alberto Jaraí Ramírez	Fiscal Provincial del Distrito Judicial de Ucayali	US\$ 1,407.63	US\$ 36.00	US\$ 1,800.00	24 de noviembre al 02 de diciembre del 2012
8	José Luis Cruz Valera	Fiscal Provincial del Distrito Judicial de Ucayali	US\$ 1,407.63	US\$ 36.00	US\$ 1,800.00	24 de noviembre al 02 de diciembre del 2012
9	Mónica del Carmen Castro Cenepo	Fiscal Provincial del Distrito Judicial de Ucayali	US\$ 1,407.63	US\$ 36.00	US\$ 1,800.00	24 de noviembre al 02 de diciembre del 2012
10.	Leonel Paul Angulo Ávila	Fiscal Provincial del Distrito Judicial de Ucayali	US\$ 1,407.63	US\$ 36.00	US\$ 1,800.00	24 de noviembre al 02 de diciembre del 2012
11.	Marco Antonio Ochoa Tocas	Fiscal Provincial del Distrito Judicial de Ucayali	US\$ 1,407.63	US\$ 36.00	US\$ 1,800.00	24 de noviembre al 02 de diciembre del 2012
12.	Maria del Rosario Lozada Sotomayor	Fiscal Provincial del Distrito Judicial de Arequipa	US\$ 1,407.63	US\$ 36.00	US\$ 1,800.00	24 de noviembre al 02 de diciembre del 2012

**Artículo Tercero.**- AUTORIZAR la participación de los señores Fiscales Supremos en la Pasantía Internacional Financiada a desarrollarse en la ciudad de Medellín, República de Colombia, CONCEDIÉNDOSE licencia con goce de remuneraciones y viáticos respectivos, según el siguiente detalle:

N°	Apellidos y Nombres	Cargo Distrito Judicial	Pasajes	Seguro de Viaje	Viáticos Internacionales	Período de licencia con goce de remuneraciones
1.	Pedro Gonzalo Chávarez Vallejos	Fiscal Supremo de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal	US\$ 1,407.63	US\$ 36.00	US\$ 1,400.00	25 de noviembre al 01 de diciembre del 2012
2.	Pablo Wilfredo Sánchez Velarde	Fiscal Supremo de la Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal	US\$ 1,407.63	US\$ 36.00	US\$ 1,000.00	25 de noviembre al 01 de diciembre del 2012

**Artículo Cuarto.**- AUTORIZAR la participación de un integrante del Ministerio Público en la Pasantía Internacional Financiada a desarrollarse en la ciudad de Medellín, República de Colombia, en calidad de Coordinador, según el detalle siguiente:

N°	Nombres y Apellidos	Pasaje	Seguro de viaje	Viáticos Internacionales	Licencia con goce de remuneraciones
1.	Victor Pastor Yaipén Zapata, Secretario Técnico del Equipo Técnico Institucional de Implementación del Nuevo Código Procesal Penal	US\$ 1,407.63	US\$ 36.00	US\$ 1,400.00	25 de noviembre al 01 de diciembre del 2012

**Artículo Quinto.**- FACULTAR a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los distritos judiciales de Ucayali y Arequipa, a disponer las medidas respectivas a fin de garantizar el normal funcionamiento de los despachos, en cumplimiento de lo autorizado en la presente resolución.

**Artículo Sexto.**- FACULTAR a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Judicial de Ucayali, a disponer las medidas respectivas a fin de encargar su despacho, mientras dure su ausencia, en cumplimiento de lo autorizado en la presente resolución.

**Artículo Séptimo.**- ENCARGAR el despacho de la Primera Fiscalía Suprema en lo Penal al doctor Tomás Aladino Gálvez Villegas, Fiscal Adjunto Supremo, mientras dure la ausencia de su titular, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución.

**Artículo Octavo.**- ENCARGAR el despacho de la segunda Fiscalía Suprema en lo Penal a la doctora Bersabeth Felicitas Revilla Corrales, Fiscal Adjunto Supremo, mientras dure la ausencia de su titular, conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución.

**Artículo Noveno.**- ENCARGAR a la Escuela del Ministerio Público, la supervisión y certificación de la Pasantía Internacional Financiada, autorizada en el artículo primero de la presente resolución.

**Artículo Décimo.**- Los gastos que irrogue la presente resolución, tales como viáticos internacionales y pasajes terrestres para los participantes designados, serán con cargo al Presupuesto Institucional aprobado para el año 2012, dependencia Escuela del Ministerio Público.

**Artículo Undécimo.**- DISPONER que la Gerencia General y Gerencia Central de Logística, atiendan los requerimientos de pasajes aéreos internacionales, seguros de viaje y pasajes aéreos nacionales, para la ejecución de lo autorizado en la presente resolución.

**Artículo Duodécimo.**- DISPONER que la Escuela del Ministerio Público, cubra los requerimientos de viáticos internacionales, autorizados en la presente resolución, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Gerencia General N° 006-2012-MP-FN-GG, de fecha 10 de enero del 2012.

**Artículo Décimo Tercero.**- Hacer de conocimiento la presente resolución, a la Primera y Segunda Fiscalía Suprema en lo Penal, Fiscalía Suprema en lo Contencioso Administrativo, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de los distritos judiciales de Arequipa y Loreto,



Coordinación de la Secretaría Técnica del Equipo Técnico de Implementación del nuevo Código Procesal Penal, Gerencia General, Gerencias Centrales de Finanzas, Logística y Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Escuela del Ministerio Público "Dr. Gonzalo Ortiz de Zevallos Roedel" y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO PELÁEZ BARDALES  
Fiscal de la Nación

869020-1

**SUPERINTENDENCIA  
DE BANCA, SEGUROS Y  
ADMINISTRADORAS PRIVADAS  
DE FONDOS DE PENSIONES**

**Autorizan al BBVA Continental el cierre temporal de cinco agencias ubicadas en el departamento de Lima y la Provincia Constitucional del Callao**

**RESOLUCIÓN SBS N° 8542-2012**

Lima, 09 de Noviembre de 2012

El Intendente General de Banca (e)

VISTA:

La solicitud presentada por el BBVA Continental para que esta Superintendencia autorice el cierre temporal de cinco (05) agencias, según se indica en la parte resolutiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica el cierre temporal;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009, y Resolución Administrativa N° 281-2012;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar al BBVA Continental el cierre temporal de cinco (05) agencias detalladas en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS  
Intendente General de Banca (e)

**Anexo a la Resolución SBS  
N° 8542-2012**

	Dirección	Distrito	Provincia	Dpto.	Fecha	Plazo
1	Av. La Cultura S/ N Local N-2, Alt. Km. 3.5 Carretera Central	Santa Anita	Lima	Lima	10.11.2012	56 días calendario
2	Av. Colonial N° 4584	Bellavista	Callao	Callao	10.11.2012	70 días calendario
3	Av. Perú N° 2254	San Martín de Porres	Lima	Lima	10.11.2012	70 días calendario

Dirección	Distrito	Provincia	Dpto.	Fecha	Plazo
Av. Alfredo Mendiola N° 3685	Los Olivos	Lima	Lima	10.11.2012	45 días calendario
Av. Alberto del Campo N° 1006	Magdalena del Mar	Lima	Lima	10.11.2012	56 días calendario

**868469-1**

**Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de dos oficinas en la modalidad de Agencias ubicadas en los departamentos de Lima y Huancavelica**

**RESOLUCIÓN SBS N° 8544-2012**

Lima, 9 de noviembre de 2012

El Intendente General de Microfinanzas

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa, para que se le autorice la apertura de dos (02) oficinas, en la modalidad de Agencias ubicadas en los departamentos de Lima y Huancavelica.

CONSIDERANDO:

Que, la empresa ha cumplido con remitir a esta Superintendencia la documentación pertinente para la apertura de las citadas oficinas;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "B"; y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30º de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros correspondientes, aprobado mediante Resolución N° 775-2008 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

**Artículo Único.-** Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Arequipa la apertura de dos (02) oficinas, en la modalidad de Agencias, ubicadas en: i) Pueblo Joven de Villa El Salvador Mz. A, Lt. 14, cruce de Av. Revolución con Av. Cesar Vallejo, Grupo Residencial 13, sector tercero, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima; y, ii) Jr. Virrey Toledo N° 358, distrito, provincia y departamento de Huancavelica.

Regístrate, comuníquese y publíquese

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE  
Intendente General de Microfinanzas

**868294-1**

**Autorizan al Banco Internacional del Perú - Interbank la apertura y traslado de agencias en los departamentos de Arequipa, Huánuco, Lima, La Libertad, y modifican direcciones de oficina especial y agencia ubicadas en los departamentos de Lambayeque y San Martín**

**RESOLUCIÓN SBS N° 8593-2012**

Lima, 12 de noviembre de 2012

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA (e)

## VISTA:

La solicitud presentada por el Banco Internacional del Perú - Interbank para que esta Superintendencia autorice la apertura de siete agencias, el traslado de una agencia y la rectificación de dirección de una oficina especial y una agencia, según se indica en la parte resolutiva; y,

## CONSIDERANDO:

Que, el referido Banco ha presentado la documentación pertinente que sustenta el pedido formulado;

Estando a lo opinado por el Departamento de Supervisión Bancaria "D"; y,

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 30° y 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 12883-2009 y Resolución SBS N° 281-2012;

## RESUELVE:

**Artículo Primero.**- Autorizar al Banco Internacional del Perú - Interbank la apertura de siete agencias, según se indica:

- **Agencia TF Yanahuara**, sito en: Mz. B, Lote 9-A, Urb. Magisterial II, distrito de Yanahuara, provincia y departamento de Arequipa.

- **Agencia TF Huánuco Real Plaza**, sito en: Jr. Independencia, cuadras 16 y 17, Las Moras, Local N° B-05, distrito, provincia y departamento de Huánuco.

- **Agencia MM Huaral**, sito en: Lote 2A, Manzana F, Urb. Rosario Zona A - Local externo 1 y 2, distrito y provincia de Huaral, departamento de Lima.

- **Agencia MM Vea Acho**, sito en: Esquina jirón Marañoón con calle Castañeda N° 116-150 - Local N° 01A, distrito de Rimac, provincia y departamento de Lima.

- **Agencia MM Vea Chorrillos Militar**, sito en: Av. Alejandro Iglesias (ex Av. Alfonso Ugarte) N° 567 -Tienda externa N° 1, Urb. Cercado, distrito de Chorrillos, provincia y departamento de Lima.

- **Agencia MM Vea San Borja**, sito en: Mz.I-2, Urb. San Borja, manzana rodeada entre Av. Javier Prado Este, y Morelli, Carpaccio y Uccello, Local N° 5, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

- **Agencia MM Trujillo Gamarra**, sito en: Jr. Gamarra N° 158-186-198, esquina con la Av. España N° 780 - Local N° 01, Centro Histórico, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

**Artículo Segundo.**- Autorizar al Banco Internacional del Perú - Interbank el traslado de la Agencia TF Morelli ubicada en la Calle Morelli N° 235-237, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima a las calles Morelli, Carpaccio y Uccello en cruce con la Av. Javier Prado Este - Local N° 137, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

**Artículo Tercero.**- Modificar las direcciones de la Oficina Especial Todo Terreno Beta Chiclayo y la Agencia TF Tarapoto Ramón Castilla del Banco Internacional del Perú - Interbank, aprobadas mediante Resoluciones SBS N° 1869-2012 y N° 8058-2012, respectivamente, según se indica:

- **Oficina Especial Todo Terreno Beta Chiclayo**, Dice: "Fundo Jayanca, en la Carretera a Jayanca Km. 39.5, distrito de Jayanca, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque". Debe decir: "Carretera antigua Panamericana Norte Km. 39.5 (Sector el Mirador Valle La Leche), distrito de Jayanca, provincia y departamento de Lambayeque",

- **Agencia TF Tarapoto Ramón Castilla**, Dice: "Jr. Ramón Castilla N° 284, distrito y provincia de Tarapoto, departamento de San Martín". Debe decir: "Jr. Ramón Castilla N° 284, distrito de Tarapoto, provincia y departamento de San Martín".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTES  
Intendente General de Banca (e)

867563-1

## Modifican dirección de agencia de Mibanco, Banco de la Microempresa S.A. ubicada en el departamento de Lambayeque

### RESOLUCIÓN SBS N° 8596-2012

Lima, 12 de noviembre de 2012

#### EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

## VISTA:

La comunicación enviada por Mibanco, Banco de la Microempresa S.A., en adelante el Banco, mediante la cual solicita se modifique el distrito de ubicación de su agencia trasladada a la Av. Simón Bolívar N° 384 Urb. Moshoqueque, siendo lo correcto distrito de José Leonardo Ortiz, en lugar de distrito de Chiclayo, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS N° 7827-2012 de fecha 12 de octubre de 2012, se autorizó al Banco el traslado de su agencia ubicada en Calle El Dorado N° 924 - 926 esquina con Av. Simón Bolívar, Urb. Moshoqueque, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; a la Av. Simón Bolívar N° 384 Urb. Moshoqueque, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque;

Que, mediante comunicación recibida con fecha 19 de octubre del presente, el Banco solicitó la aclaración del distrito de ubicación de dicha agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación Microfinanciera "A"; y

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y la Resolución SBS N° 775-2008; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 del 10 de setiembre de 2009;

## RESUELVE:

**Artículo Único.**- Modifíquese la dirección de la agencia ubicada en la Av. Simón Bolívar N° 384 Urb. Moshoqueque, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, la cual fuera autorizada mediante Resolución SBS N° 7827-2012; por la dirección Av. Simón Bolívar N° 384 Urb. Moshoqueque, distrito de José Leonardo Ortiz, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Regístrate, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE  
Intendente General de Microfinanzas

868171-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

**Otorgan autorización a la empresa Pesquera Hayduk S.A. para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en instalaciones ubicadas en el departamento de Ancash**

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 216-2012-GRA-DREM/D

Huaraz, 18 de octubre de 2012

## VISTO:

El Expediente con registro N° 175285, del 27 de abril de 2012, presentado por La Empresa PESQUERA



HAYDUK S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11099919 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, debidamente representada por el Sr. Manuel A. Castillo Campos, con D.N.I N° 02794088, sobre solicitud de otorgamiento de Autorización para Generación Termoeléctrica;

**CONSIDERANDO:**

Que, La Empresa PESQUERA HAYDUK S.A., mediante documento con registro N° 175285 de fecha 27 de Abril de 2012, ha solicitado autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la planta de Generación Termoeléctrica, correspondiente a los grupos Electrógenos de la Planta Industrial PESQUERA HAYDUK S.A., con una potencia instalada de 3,050 Kw (tres mil cincuenta Kw), ubicada en el Distrito de Coishco, Provincia de Santa y Departamento de Ancash, cuyas coordenadas UTM figuran en el Expediente;

Que, la petición se ampara en las disposiciones contenidas en el artículo 38º del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y, en el artículo 67º de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la peticionaria ha presentado Declaración Jurada de cumplimiento de las normas técnicas y de conservación del medio ambiente y el Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo a los requisitos señalados en el artículo 38º de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Que, mediante recurso con registro N° 175285 del 27 de abril de 2012, La Empresa PESQUERA HAYDUK S.A., remite información complementaria para la autorización de Generación Termoeléctrica de la Planta PESQUERA HAYDUK S.A.

Que, el área de Electricidad de la Dirección Regional de Energía y Minas, luego de haber verificado y evaluado que la peticionaria ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento, ha emitido el Informe N° 029 - 2012- GRA/ DREM/DTE/ Imchm;

Estando a lo dispuesto por el artículo 38º de la Ley de Concesiones Eléctricas, y el ítem 4.2 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de Energía y Minas, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0709 – 2009 – REGION ANCASH/ PRE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Otorgar AUTORIZACION por tiempo indefinido a favor de la Empresa PESQUERA HAYDUK

S.A., que se identificará con código de Expediente N° CT-003-2012-DTE/DREM, para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en las instalaciones de la Generación Termoeléctrica, correspondiente a los grupos Electrógenos de la Planta Industrial PESQUERA HAYDUK S.A., con una potencia instalada de 3,050 kW, ubicada en el distrito de Coishco, provincia de Santa y departamento de Ancash.

**Artículo 2º.-** La Empresa PESQUERA HAYDUK S.A., está obligada a operar cumpliendo las normas técnicas y de seguridad, preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación, así como, al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 25844 - Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y otras normas legales pertinentes.

**Artículo 3º.-** La presente Resolución Directoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67º del D.S. 009-93-EM -Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del titular, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a su expedición, y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ROGER QUIÑONES POMA  
Director Regional  
Dirección Regional de Energía y Minas de Ancash

**866177-1**

## **GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

**Disponen publicar relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de julio de 2012**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL  
Nº 036-2012-GORE-ICA/DREM/M**

Ica, 22 de agosto del 2012

VISTOS: La Relación de Títulos de Concesiones Mineras otorgados a los pequeños productores mineros y mineros artesanales, por la Dirección Regional de Energía

**El Peruano**  
DIARIO OFICIAL

## **FE DE ERRATAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que conforme a la Ley N° 26889 y el Decreto Supremo N° 025-99-PCM, para efecto de la publicación de Fe de Erratas de las Normas Legales, deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. La solicitud de publicación de Fe de Erratas deberá presentarse dentro de los 8 (ocho) días útiles siguientes a la publicación original. En caso contrario, la rectificación sólo procederá mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior.
2. Sólo podrá publicarse una única Fe de Erratas por cada norma legal por lo que se recomienda revisar debidamente el dispositivo legal antes de remitir su solicitud de publicación de Fe de Erratas.
3. La Fe de Erratas señalará con precisión el fragmento pertinente de la versión publicada bajo el título "Dice" y a continuación la versión rectificada del mismo fragmento bajo el título "Debe Decir"; en tal sentido, de existir más de un error material, cada uno deberá seguir este orden antes de consignar el siguiente error a rectificarse.
4. El archivo se adjuntará en un disquete, cd rom o USB con su contenido en formato Word o éste podrá ser remitido al correo electrónico [normaslegales@editoraperu.com.pe](mailto:normaslegales@editoraperu.com.pe)

**LA DIRECCIÓN**

y Minas de Ica (DREM-ICA) en el mes anterior, conforme lo informado por el Área Técnica de la DREM - ICA , y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0477-2008-GORE-ICA/PR se delega al Director Regional de Energía y Minas, del Gobierno Regional de Ica, la competencia de otorgamiento de concesiones mineras para la pequeña minería y minería artesanal de alcance regional.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM/DM, publicada el 10 de marzo del 2008, se declaró que el Gobierno Regional de Ica ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas, siendo a partir de su publicación competentes para ejercer entre otras, la función de otorgar concesiones mineras para la Pequeña Minería y Minería Artesanal de alcance Regional.

Que, de conformidad con el artículo 124º de D.S. N° 014-92-EM – TUO de la Ley General de Minería, del D.S. N° 018-92-EM -Reglamento de Procedimientos Mineros y el inciso n) del artículo 10º del D.S. 084-2007-EM;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** PUBLIQUESE en el Diario Oficial El Peruano las Concesiones Mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes anterior, de acuerdo a la nomenclatura siguiente: A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN; B) CODIGO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) NUMERO Y FECHA DE RESOLUCIÓN DIRECTORAL; E) ZONA; F) COORDENADAS UTM DE LOS VERTICES EXPRESADOS EN KILOMETROS Y G) COORDENADAS UTM DE AREAS A RESPETAR; siendo estos los siguientes:

01.-A) MARIA DOLORES III B) 61-00014-09 C) VALENTIN ANTONIO BARTRA ABENSUR D) R.D.R. N° 092-2011-GORE-ICA/DREM/M 03-10-11 E) 18 F) V1:N8 358 000.00 E441 000.00 V2:N8 357 000.00 E441 000.00 V3:N8 357 000.00 E438 000.00 V4:N8 358 000.00 E438 000.00 G) UTM A RESPETAR SUPERPOSICION PARCIAL EXISTENTE A LA ZONA DE RESERVA SAN FERNANDO AREA 1 V1:N8 357 672.45 E440 716.15 V2:N8 357 788.09 E440 669.98 V3:N 8 357 897.93 E440 638.95 V4:N8 357 942.77 E440 640.54 V5:N8 357 964.30 E440 657.83 V6: N 8 357 985.74 E440 665.69 V7:N8 358 000.00 E440 676.45 V8:N8 358 000.00 E441 000.00 V9:N 8 357 505.57 E441 000.00 V10:N8 357 522.76 E440 976.39 V11:N8 357 565.77 E440 888.32 V12:N 8 357 580.83 E440 845.03 V13:N8 357 592.66 E440 790.43 V14:N 8 357 620.31 E440 754.78 UTM A RESPETAR SUPERPOSICION PARCIAL EXISTENTE A LA ZONA DE RESERVA SAN FERNANDO AREA 2 V1:N8 357 344.20 E440 551.86 V2: N8 357 375.14 E440 584.77 V3:8 357 424.48 E440 661.12 V4:N8 357 442.04 E440 703.86 V5:N 8 357 447.10 E440 743.10 V6: N8 357 428.77 E440 796.10 V7:N8 357 332.99 E440 954.55 V8:N8 357 310.20 E440 983.80 V9:N8 357 304.77 E441 000.00 V10:N8 357 000.00 E441 000.00 V11: N 8 357 000.00 V440 302.06 10 V12:N8 357 004.72 E440 311.55V13:N8 357 041.03 E440 359.24 V14:N8 357078.64 E440 394.26 V15:N8 357 139.37E440 436.51 V16:N8 357 245.60V440 490.50 02.-A) ESMERALDA 2010 B) 61-00094-10 C) VALDIVIEZO GUEVARA MANUEL. D) R.D.R. N° 003-2012-GORE-ICA/DREM/M 05-01-12 E) 18 F)V1:N8 427 000.00 E451 000.00 V2:N8 426 000.00 E451 000.00 V3:N8 426 000.00 E449 000.00 V4:N8 427 000.00 E449 000.00 03.-A) TRES MANUELES 2010 B) 61-00058-10 C) VALDIVIEZO GUEVARA MANUEL D) R.D.R. N° 093-2011-GORE-ICA/DREM/M 03-10-11 E) 18 F) V1:N8 435 000.00 E443 000.00 V2:N8 434 000.00 E443 000.00 V3:N8 434 000.00 E442 000.00 V4:N8 435 000.00 E442 000.00 04.-A) HUGO ANDRES 2010 B) 61-00002-11 C) CCORI SONCCO PERU SAC D) R.D.R. N° 033-2012-GORE-ICA/DREM/M 20-08-12 E) 18 F) V1:N8 547 000.00 E401 000.00 V2:N8 545 000.00 E401 000.00 V3:N8 545 000.00 E400 000.00 V4:N8 547 000.00 E400 000.00 05.-A) A-ASOCIADOS B) 61-00011-11 C) ALBERT LEONE ROJAS MARTINEZ D) R.D.R. N° 032-2012-GORE-ICA/DREM/M 20-08-12 E) 18 F) V1:N8 471 000.00 E410 000.00 V2:N8 470 000.00 E410 000.00 V3:N8 470 000.00 E409 000.00 V4:N8 471 000.00 E409 000.00 06.-A) ALISHA II B) 61-00055-11 C) ROGER JUVER BARREDA PAREDES D) R.D.R. N° 035-2012-GORE-ICA/DREM/M 20-08-12 E) 18 F) V1:N8 498 000.00 E443 000.00 V2:N8 496 000.00 E443 000.00 V3:N8 496 000.00 E442 000.00 V4:N8 495 000.00 E442 000.00 V5:N8 495 000.00 E440 000.00 V6:N8 497 000.00

E440 000.00 V7:N8 497 000.00 E441 000.00 V8:N8 498 000.00 E441 000.00 07.-A) NAFFELA-IV B) 61-00053-11 C) CLAUDIA MARITZA CABALLERO ELIAS D) R.D.R. N° 034-2012-GORE-ICA/DREM/M 20-08-12 E) 18 F) V1:N8 409 000.00 E431 000.00 V2:N8 404 000.00 E431 000.00 V3:N8 404 000.00 E430 000.00 V4:N8 409 000.00 E430 000.00 08.-A) ATAHUARANGA B) 61-00062-11 C) EDWIN CASIO MONTES CUYA Y JOSE LUIS TORRES TRILLO D) R.D.R. N° 031-2012-GORE-ICA/DREM/M 20-08-12 E) 18 F) V1:N8 522 000.00 E406 000.00 V2:N8 520 000.00 E406 000.00 V3:N8 520 000.00 E404 000.00 V4:N8 521 000.00 E404 000.00 V5:N8 521 000.00 E405 000.00 V6:N8 522 000.00 E405 000.00

Regístrate y déjate ver.

ARMANDO GARCIA PEREZ  
Director Regional  
Dirección Regional de Energía y Minas

868781-1

## GOBIERNOS LOCALES

### MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

**Otorgan beneficio tributario y no tributario para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias en el distrito**

#### ORDENANZA MUNICIPAL Nº 234-MDSJM

San Juan de Miraflores, 16 de noviembre del 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Consejo, de fecha 16 de noviembre del 2012, el proyecto de Ordenanza presentado por la Gerencia de Rentas mediante informe N° 115-2012-GR/MDSJM de fecha 19 de Octubre del 2012, Informe N° 374-2012-GAJ-MDSJM de fecha 24 de Octubre del 2012 de la Gerencia de Asesoría Legal, Memorándum N° 1255-2012-GM-MDSJM de fecha 29 de Octubre del 2012 de la Gerencia Municipal, Informe N° 691-2012-SGP-GPP/MDSJM de fecha 12 de noviembre del 2012, de la Sub Gerencia de Presupuesto, Informe N° 156-2012-GPP-MDSJM de fecha 12 de noviembre del 2012 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Proveido N° 605-2012-GM-MDSJM de fecha 12 de noviembre del 2012 de la Gerencia Municipal, sobre Ordenanza de Beneficios Tributarios y No tributarios para el cumplimiento de obligaciones tributarias y no tributarias en el Distrito de San Juan de Miraflores; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos que son de su competencia, siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, señala que: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, y son competentes para: "Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley".



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Constitución Política del Perú, señala que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley."

Que, al respecto, cabe resaltar que según lo establecido en el artículo 79 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza N° 211-2011-MDSJMM de fecha 27 de diciembre del 2011, establece que la Gerencia de Rentas, está encargada de dirigir, programar y ejecutar los procesos técnicos tributarios en materia de registro, recaudación, fiscalización y orientación al contribuyente, así como velar por el cumplimiento de los administrados en cuanto a sus obligaciones tributarias.

Que, el Artículo 40º de la ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99- E.F y sus modificatorias, en su norma IV, Principio de legalidad-Reserva de la ley, establece que los Gobiernos locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, y en su Artículo 41º sobre Condonación, dispone que, excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Que, considerando que existe un alto porcentaje de morosidad entre los contribuyentes del Distrito, que no han cumplido con cancelar sus deudas por concepto del Impuesto Predial, Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo, y Multas Tributarias, así como Multas Administrativas; en ese contexto es necesario brindar de manera EXCEPCIONAL, y por última vez las facilidades que requieren, a efectos de que cumplan con regularizar el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias

Que, si bien no constituye una política de la actual gestión municipal, el otorgar condonaciones tributarias, por generar éstos un incentivo al no pago oportuno de los tributos, siendo esto uno de los factores que ha contribuido a los altos índices de morosidad que existe en el Distrito, pero es también cierto que la Entidad no puede ser ajena a la realidad expuesta, por ello dentro del plazo de vigencia se otorgaran las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones pendientes de pago, una vez vencida éstas, se procederá al cobro de las deudas tributarias y sanciones administrativas con los intereses y factores de reajustes utilizando todos los mecanismos previstos en el Código Tributario.

Estando a lo expuesto, y a lo opinado en el Informe N° 714-2012-GAJ-MDSJM de fecha 23 de Octubre del 2012, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, al Informe N° 115 - 2012-GR/MDSJM de fecha 18 de octubre del 2012 de la Gerencia de Rentas; y de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del artículo 9º y por el Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el VOTO MAYORITARIO del Pleno del Concejo y dispensa de la lectura y trámite de aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA DE "BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE SAN JUAN DE MIRAFLORES"**

**Artículo 1º.- OBJETIVO Y ALCANCES:**

La presente Ordenanza tiene por objetivo ESTABLECER un régimen de excepción por única vez para el pago voluntario y al contado de las deudas tributarias y no tributarias, a favor de los contribuyentes, cuyo acreedor es la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, para aquellas personas naturales o jurídicas que mantengan obligaciones pendientes de cancelación hasta el ejercicio fiscal 2012, en cualquier estado de cobranza, incluso en procedimiento de cobranza coactiva o se encuentren fraccionada.

La presente Ordenanza otorga Beneficios a las siguientes Obligaciones Tributarias: Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y No Tributarias del ejercicio fiscal 2012 y años anteriores por deudas que se encuentren en cobranza ordinaria, coactiva o en Convenio de Fraccionamiento de pago.

**Artículo 2º.- BENEFICIOS**

Durante la vigencia de la presente Ordenanza los contribuyentes o Administrados gozarán de los siguientes Beneficios:

**Del Impuesto Predial:**

- Condonación del 100% de los intereses moratorios y reajustes de las deudas pendientes de pago, hasta la cuota correspondiente al último trimestre vencido del periodo 2012.

**De los Arbitrios Municipales:**

- Condonación del 100% de los intereses moratorios.
- Condonación del 50% del monto insoluto para las deudas generadas por concepto de Arbitrios correspondiente a los períodos 2005 al 2011. Siempre y cuando cancele o se encuentre al día en el impuesto predial hasta el último trimestre del periodo correspondiente.

**De las Multas Tributarias:**

Las Multas Tributarias impuestas o generadas a los contribuyentes por haber incurrido en alguna infracción tributaria establecida en el Código Tributario vigente, tendrán el siguiente beneficio:

- Condonación del 100% la multa tributaria Para acogerse al Beneficio tributario es necesaria la cancelación previa de las resoluciones de determinación emitidas por el Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del periodo o los períodos por el cual se ha generado la multa tributaria.

**De las deudas fraccionadas:**

Las deudas que se encuentren con convenio de fraccionamiento de pago se podrán acoger a la presente Ordenanza condonándose el 100% de los intereses moratorios de las cuotas pendientes de pago, generado al vencimiento de la cuota de fraccionamiento y siempre en cuando pague el total de las cuotas vencidas.

**De las Multas Administrativas:**

- Condonación del 100% de los Factores de Ajuste.
- Condonación de 70% del monto aplicado por Sanciones Administrativas generadas en períodos anteriores y hasta el 2008.
- Condonación del 60% del monto aplicado por Sanciones Administrativas generadas en el periodo 2009.
- Condonación del 50% del monto aplicado por Sanciones Administrativas generadas en el periodo 2010.
- Condonación del 40% del monto aplicado por Sanciones Administrativas generadas en el periodo 2011.
- Condonación del 30% del monto aplicado por Sanciones Administrativas generadas en el periodo 2012.

No podrán acogerse al Beneficio mencionado las multas administrativas que se han impuesto por infracciones a la moral y Orden público, establecidas en el cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobadas en las Ordenanza N° 0085-2008 -MDSJM, Ordenanza 0174-2010-MDSJM y Ordenanza N° 232-2012 MDSJM.

**Artículo 3º.- DEUDA EN COBRANZA COACTIVA**

Se podrán acoger a la presente Ordenanza aquellos contribuyentes y/o administrados que mantengan deudas en Proceso de Cobranza Coactiva; por lo que, los contribuyentes que se acojan al presente Plan de Incentivo tributario y no tributario se les condonará además el 100% de costas y gastos generados por dicho procedimiento.

**Artículo 4º.- DE LOS RECURSOS IMPUGNATORIOS.**

El acogimiento al presente Beneficio Tributario implica el desistimiento automático de cualquier recurso impugnatorio en trámite, sea ésta una reclamación, apelación, reconsideración o proceso contencioso administrativo según sea el tipo de obligación que pudiera existir respecto de ellas. Del mismo modo el pago de aquellas deudas implica el reconocimiento expreso de la obligación por lo que el deudor no podrá presentar posteriormente reclamo o recurso alguno respecto a ellas.

**Artículo 5º.- PAGOS ANTERIORES**

Los montos cancelados con anterioridad a la presente Ordenanza no serán pasibles de compensación y/o devolución.

**Artículo 6º.- VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" hasta el 15 De Diciembre del presente ejercicio fiscal 2012, vencido los plazos se actualizará la deuda y se generarán los intereses y reajustes correspondientes procediéndose a ejecutar la cobranza del total de la deuda, conforme a las facultades establecidas en el Código Tributario.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** Suspéndase los efectos de las Ordenanzas Municipales y/o disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza, durante su vigencia.

**SEGUNDA.-** Encargar a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, así como a las Unidades Orgánicas que las conforman, y Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaría General y Gerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones la divulgación y difusión de los beneficios tributarios.

**TERCERA.-** Facultase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

ADOLFO OCAMPO VARGAS  
Alcalde

868676-1

**PROVINCIAS**
**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE QUEROCOTILLO**

**Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y Estructura Orgánica de la Municipalidad**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 014-2012-MDQ**

Querocotillo, 8 de noviembre del 2012

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO 022-2012, a través del cual se declara la EMERGENCIA ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y LABORAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO; el informe y sustentación de la COMISIÓN DE RESTRUCTURACION EN EL PLENO DE CONCEJO, con el voto UNÁNIME se acordó:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – Ley 29792- establece que los gobiernos locales gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuaderno de Asignación de Personal (CAP), Estructura Orgánica de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO, son documentos de gestión necesarios para el funcionamiento de la comuna, entiéndiéndose que promueven las funciones específicas de los cargos comprendidos en las unidades orgánicas de la municipalidad, asignándoles las competencias funcionales a cada uno de los puestos de trabajo, definiendo las líneas de autoridad, relaciones de coordinación y grado de responsabilidad, así como es la base para establecer los cargos que se considerarán en el cuadro de asignación de personal –CAP- y las bases para programar y ejecutar el desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Distrito;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley Orgánica de

Municipalidades –Ley 27972- el CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE QUEROCOTILLO, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL:**
**QUE APRUEBA "EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF), CUADRO DE ASIGNACIÓN DE PERSONAL (CAP) ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEROCOTILLO"**

SE ACUERDA:

**Primero:** APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP), que resulta ser la estructura orgánica de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO.

**Segundo:** DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición anterior contraria a lo que disponga la presente ordenanza.

**Tercero:** PUBLICAR la presente en el Diario Oficial de la región y el íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), Cuadro de Asignación de Personal (CAP), Estructura Orgánica de la MUNICIPALIDAD DE QUEROCOTILLO en el portal de la comuna, así como su remisión a los organismos públicos competentes.

**Cuarto:** ENCARGAR a las dependencias de la MUNICIPALIDAD DE QUEROCOTILLO el cumplimiento de la presente ordenanza.

**POR TANTO:**

Mando se registre, comunique, publique, se cumpla y archive.

MOISÉS GONZÁLEZ CRUZ  
Alcalde

868173-1

**Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA- de la Municipalidad**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 015-2012-MDQ**

Querocotillo, 08 de noviembre del 2012

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO 022-2012, a través del cual se declara la EMERGENCIA ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y LABORAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO; el informe y sustentación de la COMISIÓN DE RESTRUCTURACION EN EL PLENO DE CONCEJO, con el voto UNÁNIME se acordó:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – Ley 29792- establece que los gobiernos locales gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos –TUPA- es parte de la organización administrativa, estrategia y planificación para programar y ejecutar el desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Distrito;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972- el CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE QUEROCOTILLO, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL**
**QUE APRUEBA "EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA- DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEROCOTILLO"**

SE ACUERDA:

**Primero:** APROBAR el TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA- DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEROCOTILLO.

**Segundo:** DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición anterior contraria a lo que disponga la presente ordenanza.

**Tercero:** PUBLICAR la presente en el Diario Oficial de la región y el íntegro del TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS -TUPA- DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEROCOTILLO en el portal de la comuna, así como su remisión a los organismos públicos competentes.

**Cuarto:** ENCARGAR a las dependencias de la MUNICIPALIDAD DE QUEROCOTILLO el cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique, se cumpla y archive.

MOISÉS GONZÁLEZ CRUZ  
Alcalde

868173-2

## Aprueban el Manual de Organización y Funciones -MOF- de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 016-2012-MDQ

Querocotillo, 8 de noviembre del 2012

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO 022-2012, a través del cual se declara la EMERGENCIA ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y LABORAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO; el informe y sustentación de la COMISIÓN DE RESTRUCTURACION EN EL PLENO DE CONCEJO, con el voto UNÁNIME se acordó:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – Ley 29792- establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, el Manual de Organización y Funciones -MOF- es un documento MUÑICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO, es un documento de gestión necesario para el funcionamiento de la comuna, entendiéndose que promueven las funciones específicas de los cargos comprendidos en las unidades orgánicas de la municipalidad, asignándoles las competencias funcionales a cada uno de los puestos de trabajo, definiendo las líneas de autoridad, relaciones de coordinación y grado de responsabilidad, así como es la base para establecer los cargos que se considerarán en el cuadro de asignación de personal –CAP;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972- el CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE QUEROCOTILLO, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

QUE APRUEBA “EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES -MOF- DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEROCOTILLO”

SE ACUERDA:

**Primero:** APROBAR el MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES -MOF- DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEROCOTILLO.

**Segundo:** DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición anterior contraria a lo que disponga la presente ordenanza.

**Tercero:** PUBLICAR la presente en el Diario Oficial de la región y el íntegro del MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES -MOF- DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEROCOTILLO en el portal de la comuna, así como su remisión a los organismos públicos competentes.

**Cuarto:** ENCARGAR a las dependencias de la MUNICIPALIDAD DE QUEROCOTILLO el cumplimiento de la presente ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique, se cumpla y archive.

MOISÉS GONZÁLEZ CRUZ  
Alcalde

868173-3

## Aprueban el Presupuesto Analítico de Personal de la Municipalidad

ORDENANZA MUNICIPAL  
Nº 017-2012-MDQ

Querocotillo, 08 de noviembre del 2012

VISTO:

El ACUERDO DE CONCEJO 022-2012, a través del cual se declara la EMERGENCIA ADMINISTRATIVA, ECONÓMICA Y LABORAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO; el informe y sustentación de la COMISIÓN DE RESTRUCTURACION EN EL PLENO DE CONSEJO, con el voto UNÁNIME se acordó:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES – Ley 29792- establece que los gobiernos locales gozan de autonomía, económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia;

Que, el Presupuesto Analítico de Personal de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUEROCOTILLO, es un documento de gestión necesario para el funcionamiento de la comuna, entendiéndose que promueven las funciones específicas de los cargos comprendidos en las unidades orgánicas de la municipalidad, asignándoles las competencias funcionales a cada uno de los puestos de trabajo, definiendo las líneas de autoridad, relaciones de coordinación y grado de responsabilidad, así como es la base para establecer los cargos que se considerarán en el cuadro de asignación de personal –CAP;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley 27972- el CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE QUEROCOTILLO, aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

QUE APRUEBA “EL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEROCOTILLO”

SE ACUERDA:

**Primero:** APROBAR EL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEROCOTILLO.

**Segundo:** DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición anterior contraria a lo que disponga la presente ordenanza.

**Tercero:** PUBLICAR la presente en el Diario Oficial de la región y el íntegro EL PRESUPUESTO ANALÍTICO DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE QUEROCOTILLO en el portal de la comuna, así como su remisión a los organismos públicos competentes.

**Cuarto:** ENCARGAR a las dependencias de la MUNICIPALIDAD DE QUEROCOTILLO el cumplimiento de la presente ordenanza.

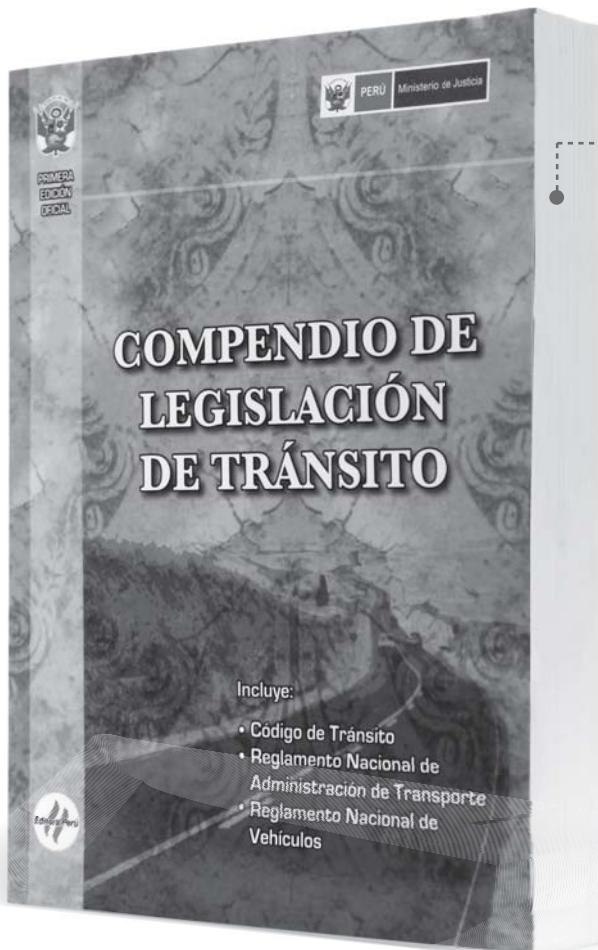
POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique, se cumpla y archive.

MOISÉS GONZÁLEZ CRUZ  
Alcalde

868173-4

# Compendio de Legislación de Tránsito



Los contenidos adicionales que contendrá esta edición oficial es:

- ♦ Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- ♦ Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- ♦ Reglamento Nacional de Vehículos.

Precio al Público

**s/. 30.00**

Precio al Suscriptor

**s/. 25.00**

## DE VENTA EN:

**Local Principal:** Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima  
Jr. Quilca N° 556 - Lima

**Lima:** Av. Abancay s/n Primer Piso (P.J.)

**Comas:** Av. Carlos Izaguirre N° 176 - Primer Piso (P.J.)

**Miraflores:** Av. Domingo Elías N° 223 (P.J.)

**INDECOP:** Calle La Prosa N° 104 - San Borja

**Callao:** Av. 2 de Mayo Cdra. 5 s/n Primer Piso (P.J.)

## SUSCRIPCIONES:

Teléfono: 315-0400  
Anexo 2203 / 2207

## HEMEROTECA:

Teléfono: 315-0400  
Anexo 2223

## PROVINCIA:

Solicitud de diarios y  
publicación de avisos con  
nuestros Distribuidores  
Oficiales a nivel nacional y  
Operadores en el Poder  
Judicial de su localidad.

